



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 1 DE DESEMBRE DE 2016**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores del dia 1 de desembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 25 de novembre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 25 de novembre de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000388-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una indemnització per finalització de contracte de personal adscrit al programa Eurodisea 2016.	

### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2016 aprobó la contratación de una técnica auxiliar de apoyo a proyectos europeos y programas de empleo, dentro del Programa EURODISEA 2016, por un periodo de cinco meses comprendidos entre el 4 de julio y el 3 de diciembre de 2016.

Segundo. El Servicio Fiscal de Gastos mediante informe de fecha 29 de junio de 2016 fiscalizó de conformidad el coste laboral derivado de la contratación citada, estando incluida dentro del mismo la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el art. 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, procede abonar a la trabajadora la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el abono de dicha indemnización la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a la finalización de la contratación de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con destino al Programa Eurodisea 2016, la cantidad de 231,57 € en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el periodo comprendido entre el 4 de julio y el 3 de diciembre de 2016.

Segundo. El gasto en cuantía de 231,57 € se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº. 2016/379 por un importe total de 9.957,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000758-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització corresponent per finalització de contracte al personal adscrit al pla d'ocupació 'Treball València Activa Emplea 2016'.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Julio de 2016, aprobó la contratación del personal con destino al Plan de empleo 'TREBALL VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA 2016', dirigido a la contratación de 188 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, todos ellos por un periodo de 4 meses comprendidos entre el 2 de agosto y el 1 de diciembre de 2016. Con posterioridad y tras acuerdos de Junta de Gobierno de 16 de septiembre y 14 de octubre de 2016 respectivamente, se llevaron a cabo contrataciones con la finalidad de sustituir a determinado personal que inicialmente no pudo incorporarse o derivado de renuncias a la contratación.

Segundo. El Servicio Fiscal de Gastos mediante informes de fechas 25/07, 07/09 y 07/10 de 2016 respectivamente, fiscalizó de conformidad el coste laboral derivado de las contrataciones citadas, encontrándose en el mismo la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el art. 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, procede abonar a los trabajadores la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el abono de dicha indemnización la tiene atribuída la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a la finalización de la contratación del personal que se detalla a continuación, con destino al Plan de empleo treball València activa emplea 2016, las siguientes cantidades en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por los siguientes periodos:

158 ,38 € al personal encargado, por el periodo del 02/08 al 01/12/2016:

- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ01 1L9y qo9j ZbFU z+MW tmw4 T4A=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*

156 € al personal informador medioambiental, por el periodo del 02/08 al 01/12/2016:

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

146,51€ al personal oficial 1<sup>a</sup>, por el periodo del 02/08 al 01/12/2016:

- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbfU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

107,52 € al personal de peonaje por el periodo del 02/08 al 01/12/2016:

- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





39,78 € al personal de peonaje por el periodo del 18/10 al 01/12/2016:

- D. \*\*\*\*\* y
- D. \*\*\*\*\*

Segundo. El gasto derivado de las indemnizaciones por un importe total de 22.186,18 € se encuentra autorizado y dispuesto en operación de gasto nº. 2016/447 por importe de 717.495,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/13102 de haberes e indemnizaciones."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000800-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria.		

"Que s'emet per la Secció de la Gestió Laboral, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Local, aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre.

FETS

Primer. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 30 de maig de 2016, s'ha disposat:

'Vistes les necessitats urgents i inajornables existents en el Servei d'Ocupació de, entre altres, lloc de treball d'administratiu/va, vista la sol·licitud de traslat de l'empleat públic \*\*\*\*\* , iniciu les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei d'Ocupació a \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), personal laboral que ocupa lloc d'administratiu, referència número 8603, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Gestió de Centre Històric, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.'

Segon. \*\*\*\*\* , personal laboral de l'escala: administració general, categoria: administrativa i grup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball d'administratiu, referència 8603, amb barem retributiu C1.18.411.411 en el Servei de Gestió Centre Històric.

Tercer. El present trasllat, si s'efectuara mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió Centre Històric, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Ocupació, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2016, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa, en conseqüència, no s'estima necessària la seua remissió al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





**FONAMENTS DE DRET:**

Primer. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, respecte a la competència.

Segon. L'article 83 del Real decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic estableix que:

La provisió de llocs i mobilitat de personal laboral es realitzarà de conformitat amb el que estableixen els convenis col·lectius que siguen d'aplicació i en el seu defecte pel sistema de provisió de llocs i mobilitat de personal funcionari de carrera. Al mateix sentit s'estableix a l'article 98 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, d'Ordenació y Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Tercer.-L'article 73.2.d) del conveni col·lectiu del personal laboral, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal laboral que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball i es dona compte a la Mesa General de Negociació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment al Servei d'Ocupació, a \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), personal laboral de l'escala: administració general, categoria: administratiu i grup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'administratiu, referència 8603, que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió de Centre Històric, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\* corresponents al lloc de treball d'administratiu, barem retributiu C1.18.411.411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016-CC100-15100-13100, 2016-CC100-15100-13101 i 2016-CC100-15100-16000 del pressupost vigent.

No obstant això, la Junta de Govern Local acordarà el que estime més convenient."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001836-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de cap secció (TD) en el Servei d'Energies Renovables i Canvi Climàtic.		

**"FETS**

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 21 de novembre de 2016 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



'A la vista de la sol·licitud del coordinador general de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, iniciu les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en el lloc de treball vacant i incompatible de «cap secció mitjana (TD)», referència número 1446, adscrit orgànicament en el Servei de Planejament, Secció Cartografia Informatitzada i adscriure temporalment a la interessada en el Servei d'Energies Renovables i Canvi Climàtic, amb destinació en la Secció Agenda 21, on s'estima més necessari l'exercici de les funcions del lloc esmentat. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.'

SEGON. \*\*\*\*\* ocupa lloc de treball de 'personal tècnic mitjà', referència número 7625, barem retributiu A2-22-177-177, com funcionària de carrera, des del 4 de novembre de 2002, de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecta tècnica i subgrup A2 de classificació professional, adscrit orgànicament en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de novembre de 2016 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590, referència número 1446, que exigeix per al seu exercici la categoria d'arquitecte/a tècnic/a, adscrit orgànicament en el Servei de Planejament, Secció Cartografia Informatitzada i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió definitiva, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. \*\*\*\*\*, pel període màxim de 2 anys i se li manté reservat el lloc de treball de 'personal tècnic mitjà', referència número 7625, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua i s'hauran d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc de treball referència número 1446 pel procediment legal de concurs.

No obstant això, com no existeix en el Pressupost vigent aplicació pressupostària per al gasto del sou d'un lloc del dit grup de classificació professional en el Servei d'Energies Renovables i Canvi Climàtic i atès que ja s'ha produït negociació amb la representació sindical, dins de la del capítol 1 del Pressupost per a 2017, per a l'aprovació de la modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball ref. 1446 al dit Servei i així es va a elevar a l'òrgan competent, no s'aprecia inconvenient en què una vegada adscrita en comissió de servicis al lloc de treball 1446, la interessada siga adscrita temporalment a la destinació on s'assenyala, si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc en l'agenda 21 i es manté l'adscripció orgànica inicial del lloc, fins a l'aprovació referida.

QUART. Respecte a la motivació de la designació de la interessada, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, es fonamenta en la seua àmplia trajectòria laboral, així com en la professionalitat demostrada en les seues destinacions.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir del 29 de novembre de 2016, per a la comissió de servicis proposta, inclosos els 4 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, sent el gasto de 6.742,47 € i s'hi procedeix autoritzar i disposar, a càrrec de les aplicacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



pressupostàries 2016/CC100/15100/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/692.

**FONAMENTS DE DRET:**

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva i no es podrà romandre, en este últim supòsit, en el cas de llocs de treball de concurs, més de 2 anys en la situació de comissió de servicis.

En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

**TERCER.** L'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i carrera administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de funció pública valenciana, que s'estima vigent ja que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus servicis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents a este. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps, si escau, establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

**QUART.** Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**CINQUÉ.** L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no pugen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a aquest supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecta tècnica i subgrup A2 de classificació professional, al lloc de treball vacant, pendent de provisió definitiva i incompatible de 'cap secció mitjana (TD)', referència número 1446, que exigeix la categoria d'arquitecte/a tècnic/a, adscrit orgànicament en el Servei de Planejament, Secció Cartografia Informatitzada, amb barem retributiu A2-25-590-590, vista la seua àmplia trajectòria laboral, així com la professionalitat demostrada en les seues destinacions.

Segon. Cessar simultàniament \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'personal tècnic mitjà', referència número 7625, adscrit en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, barem retributiu A2-22-177-177, amb reserva d'este, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'cap secció mitjana (TD)' referència 1446 en el Servei d'Energies Renovables i Canvi Climàtic, Secció de l'Agenda 21 i amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment a l'esmentada unitat \*\*\*\*\*, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc s'hi manté l'adscripció orgànica al servici d'origen, en tant s'aprova la modificació orgànica ja negociada per a l'any 2017 amb la representació sindical.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar el gasto del present expedient, que ascendeix a 6.742,47 € i procedir autoritzar i disposar este, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15100/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/692."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001834-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalterns/es per al Servei de Benestar Social i Integració.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'estatut bàsic de l'empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i, el decret del Sr. regidor de Personal de 15 de novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a subaltern/a interina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, a cada una de les següents persones, totes elles integrants de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'octubre de 2006, en els llocs de treball i adscripcions que, així mateix, es detallen:

- \*\*\*\*\*. Lloc de treball de 'personal subaltern (PH)' amb referència núm.: 7549, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera. Barem: AP.13.313.313. Adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- \*\*\*\*\*. Lloc de treball de 'personal subaltern (PH)' amb referència núm.: 7609, vacant i reservat a funcionari/a de carrera. Barem: AP.13.313.313. Adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- \*\*\*\*\*. Lloc de treball de 'personal subaltern (PH)' amb referència núm.: 7810, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera. Barem: AP.13.313.313. Adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: AP.13.313.313, sou base: 553,96 €; complement específic: 658,59 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjudi de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten

A més, tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa el present expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 7.178,97 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2016), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 4.885,35 €, així com declarar disponible la quantitat de 43,55 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 694/2016:

-Autoritzar i disposar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016/CC100/23100/12005, per la quantitat total de 1.181,78 €.

2016/CC100/23100/12009, per la quantitat total de 17,89 €.

2016/CC100/23100/12100, per la quantitat total de 608,76 €.

2016/CC100/23100/12101, per la quantitat total de 1.419,40 €.

2016/CC100/23100/15000, per la quantitat total de 270,16 €.

2016/CC100/23100/16000, per la quantitat total de 1.387,36 €.

-Declarar disponible:

2016/CC100/23100/12006, per la quantitat total de 43,55 €.

Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Modificar l'adscripció orgànica i transformar el lloc de treball núm. 7549 de 'personal subaltern (PH-F1)' amb barem retributiu: AP.13.221.221 i adscripció orgànica en el Servei de Comerç i Abastiment, on no es considera necessari, a 'personal subaltern (PH)' amb barem retributiu: AP.13.313.313 i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i integració, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificar, conseqüentment, la Relació de llocs de treball."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001864-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una biòloga per al Servei de Sanitat i Consum.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i, el Decret del Sr. regidor de Personal de 17 de novembre de 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a Biòloga interina la Sra. \*\*\*\*\*, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera corresponent al lloc de treball núm. 1084, de 'personal tècnic superior d'administració especial', barem retributiu: A1.24.210.210, en el Servei de Sanitat i Consum, tot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, i, en la seua qualitat d'integrant amb millor dret que ostenta la corresponent titulació específica, de la borsa de treball de microbiòlegs, aprovada per l'extinta Comissió de Govern de data 23 de maig de 2003, a la que s'ha acudit una vegada s'ha esgotat la borsa de treball de biòlegs/ues constituïda a este efecte, aprovada per l'extinta Comissió de Govern de data 11 de febrer de 1994, i basant-se en l'acord adoptat en Mesa General de Negociació de data 23 de novembre de 2016.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: A1.24.210.210, sou base: 1.120,15 €; complement específic: 968,00 €; complement de destinació: 588,75 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten

A més, tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa el present expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 4.336,64 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 4.336,64 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 701/2016:

- Autoritzar i disposar:

2016/CC100/23100/12000, per la quantitat total de 1.194,83 €.

2016/CC100/23100/12009, per la quantitat total de 13,99 €.

2016/CC100/23100/12100, per la quantitat total de 628,00 €.

2016/CC100/23100/12101, per la quantitat total de 1.043,11 €.

2016/CC100/23100/15000, per la quantitat total de 279,10 €.

2016/CC100/23100/16000, per la quantitat total de 1.177,61 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Modificar l'adscripció orgànica i transformar el lloc de treball núm. 1084 de 'cap de servici (TD)', amb barem retributiu: A1.25.601.601 i adscripció orgànica en el Servici de Personal, on no es considera necessari, a 'personal tècnic superior administració especial' amb barem retributiu: A1.24.210.210 i adscripció orgànica en el Servici de Sanitat, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificar, consegüentment, la relació de llocs de treball."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001250-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de gratificacions per servicis extraordinaris a determinat personal de la Policia Local.		

"PRIMERO. Por el intendente general jefe de la Policía Local de Valencia, se remiten comunicaciones correspondientes a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona en las mismas, con motivo de la prolongación de operativos y asistencias a actuaciones judiciales durante los ejercicios 2014, 2015 y primer trimestre de 2016, por importe total de 28.881,96 € en concepto de servicios extraordinarios.

SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 11 de noviembre de 2016 €, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 7.542,98 €.

TERCERO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

CUARTO. Los importes liquidados se corresponden con los establecidos en el 'Protocolo de horario de Policía Local' 2012-2015 [vigente hasta tanto en cuanto no se apruebe el Protocolo para los años 2016-2019]

QUINTO. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





SEXTO. Base 46ª de ejecución del citado presupuesto, se acumulan las fases de autorización, disposición y obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

Consta en las actuaciones del presente expediente informe emitido por el Servicio Fiscal del Gasto de fecha 25 de julio de 2016, en el que se indica que 'Como lo que se pretende es compensar económicamente servicios realizados, debería promoverse un acuerdo en tal sentido, no autorizando servicios ya realizados, sino aprobando su compensación económica a posteriori en lugar de a priori'.

A tal efecto debe promoverse previa fiscalización, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones por los importes de los servicios, que ya aparecen cuantificados en el expediente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-CC100-13200-15101.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del personal del Ayuntamiento de Valencia según lo informado por la jefatura de Policía Local de Valencia, de la cantidad de 36.424,94 € en concepto de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados durante los años 2014, 2015 y 2016 (28.881,96 € en concepto de gratificaciones y 7.542,98 € en concepto de coste empresarial de seguridad social), todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 28.881,96 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/13200/15100 y la cantidad de 7.542,98 € a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/13200/16000, según operación de gastos 2016-691 formulada al efecto."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001251-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats en el Palau de l'Exposició el passat mes de juny.		

"PRIMERO. Por la jefatura del Servicio de Personal en fechas 23 de septiembre, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2016, se remiten informes relativos a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona en la misma con motivo de la urgente necesidad de prestar el servicio de custodia y vigilancia en el Palacio de la Exposición, los días 1 y 3 de junio de 2016, por importe total de 418,57 € en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 15 de noviembre de 2016, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 102,87 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

CUARTO. Los importes liquidados se corresponden, tal y como indica el citado informe, con lo establecido en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 27 de enero de 2012, en su artículo 45.1, según el siguiente detalle:

Día 01-06-2016	De 16:00 a 20:00	98,48
	De 20:00 a 22:30	70,35
Día 03-06-2016	De 17:00 a 20:00	73,86
	De 20:00 a 24:00	112,56
Día 04-06-2016	De 00:00 a 02:00	63,32
	Total	418,57

QUINTO. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. Base 46ª de ejecución del citado presupuesto, se acumulan las fases de autorización, disposición y obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del personal del Ayuntamiento de Valencia que consta en las propuestas de fechas 23 de septiembre, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2016 formuladas por la jefatura de Servicio de Personal, de la cantidad de 418,57 € en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el Palacio de la Exposición los días 1 y 3 de junio de 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 418,57 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/92010/15100, y la cantidad de 102,87 € a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/92010/16000, según el detalle que consta en la operación de gastos 2016/592, formulada al efecto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001131-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa inadmitir, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la base segona, epígraf b, per al torn lliure de la convocatòria per a proveir huit places d'intendent/a principal Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro General de Entrada en fecha 1 de julio de 2016, con entrada en esta unidad administrativa el día 18 de julio de 2016, D. \*\*\*\*\*, solicita modificar las bases de la convocatoria de Intendente Principal de la Policía Local de Valencia contra el requisito de 'no faltar menos de 10 años para la edad establecida para la jubilación', considerándose dicha solicitud como recurso potestativo de reposición contra las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. Las bases de la convocatoria citadas anteriormente fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fechas 1 y 29 de abril de 2016 y publicadas en el BOP de 10 de mayo de 2016.

TERCERO. En relación con la cuestión planteada en el escrito del Sr. \*\*\*\*\*, por parte de esta Corporación se solicitó a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta en Emergencia en fecha 19 de julio de 2016, informe sobre la normativa a aplicar en las bases de las convocatorias en relación al requisito de la edad para el acceso a la función pública en materia de policía local, dada la contradicción normativa al respecto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", éste artículo en relación con la base doce de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de Intendente Principal de la Policía Local, señalan los recursos susceptibles de interposición contra las bases, deduciéndose el recurso a interponer el potestativo de reposición, siendo el plazo para para su interposición de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las bases. En consecuencia y siendo publicadas el día 10 de mayo, el plazo para interponer el recurso de reposición es del 11 de mayo al 10 de junio.

Así mismo y en idéntico sentido, el artículo 117 en relación con el 48 de la citada Ley dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, computándose éste a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Por tanto y de conformidad con lo señalado anteriormente, el recurso se ha interpuesto fuera del plazo para ello, en consecuencia procedería inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Ante la petición de informe realizada el día 19 de julio a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta en Emergencias, contesta en fecha 27 de octubre, con entrada en este Servicio de Personal el día 3 de noviembre de 2016, concluyendo que debe entenderse derogado tácitamente el artículo 5d) del Decreto 88/201, siendo de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, utilizando como argumento la sentencia 164/12 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 10 de Valencia, en la que se anulaba unas bases de convocatoria fundamentado en que el límite de edad de 'no faltar menos de diez años para la jubilación' establecido en el Decreto 88/2001, que 'no cabe que una norma con rango reglamentario como es este Decreto, se oponga a una de rango legal que de facto congela el rango normativo de la edad de acceso a la condición de funcionario. Puede sin duda alguna, la comunidad autónoma, en uso de sus competencias legislativas, establecer por ley modificaciones de dicha edad de acceso (como de hecho, se ha producido en el caso del acceso por la categoría de agente o auxiliar, pero no por un simple reglamento de su ejecutivo. Y si dicho reglamento, que no ha sido modificado, debe entenderse derogado en ese punto por la reforma del texto legal (el nuevo art. 33 bis de la Ley 6/99) introducida por la Ley 9/2011, por idéntica razón debe entenderse modificado implícitamente por la Ley 7/2007 al afectar a un ámbito de la competencia estatal sin rango normativo suficiente para constituir una excepción al mismo.

En consecuencia, procede la estimación del recurso formulado, al ser en este punto las bases contrarias a la normativa vigente.'

III. En cuanto a la competencia para resolver el presente expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el presente expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la base segunda epígrafe b), para el turno libre, de la convocatoria para proveer ocho plazas de intendente principal de la Policía Local, de conformidad con lo señalado en la base doce de la convocatoria así como el artículo 117 en relación con el 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas (antiguo artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por haberse interpuesto el recurso transcurrido más de un mes desde la publicación de las bases en el BOP.

No obstante lo anterior, respecto a la base dos, apartado b), sobre el que se plantea el recurso de reposición, de la convocatoria para proveer ocho plazas de intendente principal de la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Policía Local, concretamente el requisito de edad exigido en el turno libre, de no faltar menos de diez años para la edad establecida para la jubilación, está regulado en el artículo 5 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, norma reglamentaria que aunque se encuentra vigente es contraria a lo señalado en el artículo 56.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 53.1b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, normas ambas posteriores al Decreto 88/2001 y con rango legal.

En consecuencia, y tal como indica el informe de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta en Emergencias remitido al Servicio de Personal, a petición del mismo, en fecha 3 de noviembre de 2016, debe entenderse derogado tácitamente el artículo 5d) del Decreto 88/2001, siendo de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, por lo que se procederá a la modificación de la base dos apartado b) de la citada convocatoria eliminando el límite de no faltar menos de diez años para la edad establecida para la jubilación."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000446-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat al carrer del Riu Cabriol i aprovar el gasto corresponent.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia, en fecha 15 de febrero de 1994, con efectos de 1 de octubre de 1993, sobre el local sito en calle Río Cabriel \*\*\*\*\*, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

#### Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1993, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en calle Río Cabriel, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 15 de febrero de 1994, con efectos de 1 de octubre de 1993, por un plazo de 5 años. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de julio de 2009, se aprueba la subrogación en favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó la prórroga del citado arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por una renta de 432,41 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores sobre la conveniencia o no de prorrogar el arrendamiento, así como de la necesidad de solicitar informe al Servicio Económico Presupuestario, en cumplimiento de la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Por el Servicio de Personas Mayores se ha informado la conveniencia de prorrogar dicho contrato por un año más, y previo informe del Servicio Económico Presupuestario, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 5.188,92 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones' del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento.' Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Río Cabriel, \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*) arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\* , con destino a Centro municipal de actividades para personas mayores, por una renta de 432,41 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe 5.188,92 €, 21 % IVA incluido, a razón de 432,41 €/mes, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 del Presupuesto 2017,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto. Propuesta de gastos nº 2016/04575, ítem 2017/4820. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000447-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat al carrer del Dibuxant Manuel Gago, núm. 8 baix-detra i aprovar el gasto corresponent.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio 1984, se aprobó la formalización del arrendamiento en planta baja destinado a Centro Municipal de actividades para personas mayores en la calle Dibujante Manuel Gago, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 23 de julio de 1984, con efectos a partir del 1 de agosto del mismo año, entre este Ayuntamiento y el entonces propietario del local (actualmente la entidad mercantil GRUINOR, SL). Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación a lo dispuesto con el artículo 1566 del Código Civil dicho contrato es objeto de tácita reconducción y se encuentra, en la actualidad, prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado en su día la renta con carácter mensual.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero 2016, se dispuso prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 dicho contrato, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses. La renta quedó fijada en 1.509,07 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe sobre la conveniencia de continuar en el arrendamiento al Servicio de Atención a las Personas Mayores, que ha comunicado el 7 de octubre del corriente, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del citado local.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2017, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Atención a las Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 18.108,84 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:  
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Dibujante Manuel Gago, \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la entidad Mercantil GRUINOR, SL, (CIF B-46473542) con destino a Centro Municipal de actividades para personas mayores, por una renta de 1.509,07 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 18.108,84 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.509,07 €/mes, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/20200 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES', propuesta de gastos nº. 2016/4625, ítem 2017/5010."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2016-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat al carrer del Dibuijant Manuel Gago núm. 8 baix-esquerra i aprovar el gasto corresponent.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1982, se aprobó la formalización del arrendamiento en planta baja destinado a Centro Municipal de actividades para personas mayores en la calle Dibujante Manuel Gago, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 30 de abril de 1982, entre este Ayuntamiento y el entonces propietario del local (actualmente la entidad mercantil GRUINOR, SL). Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación a lo dispuesto con el artículo 1566 del Código Civil, dicho contrato es objeto de tácita reconducción y se encuentra, en la actualidad, prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado en su día la renta con carácter mensual.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2016, se dispuso prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 dicho contrato, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses. La renta quedó fijada en 1.627,40 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe sobre la conveniencia de continuar en el arrendamiento al Servicio de Atención a las Personas Mayores, que ha comunicado el 7 de octubre del corriente, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del citado local.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2017, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Atención a las Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 19.528,80 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del presupuesto 2016:1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Dibujante Manuel Gago, \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*) arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la entidad Mercantil GRUINOR, SL (CIF B46473542), con destino a Centro Municipal de actividades para personas mayores, por una renta de 1.627,40 €/mes, IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe 19.528,80 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.627,40 €/mes, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como 'ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES', del Presupuesto de 2017, propuesta de gastos nº. 2016/4623 ítem 2017/4990."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000452-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat al carrer de Godofredo Ros i aprovar el gasto corresponent.		

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1981, aprobó la formalización del arrendamiento con D. \*\*\*\*\* y Dª. \*\*\*\*\*, sobre el local de su propiedad sito en la calle Godofredo Ros, \*\*\*\*\*, de esta ciudad, con destino a club de jubilados, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 7 de diciembre de 1981. Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, dicho contrato en la actualidad se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a efectos de la aprobación del gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros \*\*\*\*\* por una renta de 832,71 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores, que en fecha 7 de octubre del corriente ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle Godofredo Ros \*\*\*\*\*.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 ARRENDAMIENTOS Y OT.CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2017, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Atención a las Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 9.992,52 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del presupuesto 2016: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto.- La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros, \*\*\*\*\*, (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* CB, NIF E46310942, con destino a club de jubilados 'Benimaclet', por una renta de 832,71 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses."

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 9.992,52 €, 21% IVA incluido, a razón de 832,71 €/mes IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/20200 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'arrendamientos y otras construcciones', propuesta de gastos n°. 2016/4612, ítem n°. 2017/4910. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000459-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat a la travessera de Pinedo a la Mar i aprovar el gasto corresponent.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 14 de septiembre de 1993, sobre el local sito en la calle Travesía Pinedo al Mar, \*\*\*\*\*, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

#### Hechos

Primero. En fecha 14 de septiembre de 1993, el Ayuntamiento de Valencia suscribió contrato de arrendamiento con D. \*\*\*\*\*, usufructuario juntamente con su esposa, \*\*\*\*\*, del local sito en la c/ Travesía Pinedo al Mar, n°. \*\*\*\*\* de esta ciudad, con efectos desde el 1 de julio del mismo año, por un plazo de 5 años. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, se aprobó la subrogación a favor de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como titulares del 52,02 % y 47,98 % respectivamente. En la actualidad, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando fijada la renta en 24.622,32 €/anuales, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Atención a Personas Mayores sobre la conveniencia o no de prorrogar el arrendamiento, así como de la necesidad de solicitar informe al Servicio Económico Presupuestario, en cumplimiento de la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Por el referido Servicio se ha informado la conveniencia de prorrogar dicho contrato por un año más, y previo informe del Servicio Económico Presupuestario, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 24.622,32 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como 'arrendamientos de edificios y otras construcciones.'

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Travesía Pinedo al Mar, nº. \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de Valencia con destino a Centro Municipal de actividades para personas mayores, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 24.622,32 €, 21 % IVA incluido, señalándose en el siguiente detalle el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe correspondiente a cada uno de los propietarios, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/20200 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'arrendamientos de edificios y otras construcciones':

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, (47,98 %) Renta de enero a diciembre 11.813,76 € (21 % IVA incluido), renta mensual: 984,48 €, IVA incluido. Propuesta de gastos n.º. 2016/4602, ítem 2017/4860.

D. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, (52,02 %) Renta de enero a diciembre 12.808,56 € (21 % IVA incluido), renta mensual: 1.067,38 €, IVA incluido. Propuesta de gastos n.º. 2016/4602, ítem 2017/4870.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000460-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del local situat al carrer d'Utiel i aprovar el gasto corresponent.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 22 de enero de 1981 con efectos 1 de diciembre de 1980, sobre el local sito en la calle Utiel n.º. \*\*\*\*\*, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

#### Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, aprobó la formalización del arrendamiento con D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, sobre el local de su propiedad sito en la calle Utiel núm. \*\*\*\*\* de esta ciudad, con destino a club de jubilados, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 24 de abril de 1987, con efectos de 1 de enero del mismo año, por un plazo de 2 años. Posteriormente, por resolución de la Alcaldía se aprueba el cambio de titularidad, por el fallecimiento de D. Enrique Tello Bargues, a favor de la Comunidad de bienes constituida con el nombre de Tello-Lopez, CB. El contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, quedando fijada la renta en 7.220,16 €/anuales, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores, que en fecha 25 de octubre del corriente ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año mas el arrendamiento del local.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016 al tratarse de un gasto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



gestión anticipada, por el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 'ARRENDAMIENTOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES'.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Utiel núm. \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de Valencia con destino a club de jubilados, señalándose en el siguiente detalle el importe correspondiente a cada uno de los propietarios, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/20200 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'arrendamientos de edificios y otras construcciones':

D. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*. Renta de enero a diciembre 2.406,72 € (21 % IVA incluido); renta mensual: 200,56 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2016/5014, ítem 2017/6150.

D. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*. Renta de enero a diciembre 2.406,72 € (IVA incluido); renta mensual: 200,56 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2016/5014, ítem 2017/6160.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tello López,CB, CIF E98478035. Renta de enero a diciembre 2.406,72 € (IVA incluido); renta mensual: 200,56 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2016/5014, ítem 2017/6170.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000476-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de dos places d'aparcament per a vehicles oficials situades en l'aparcament 'Oeste-Parcent' situat a la plaça de la Ciutat de Brujas i aprovar el gasto corresponent.		

"Hechos

Primero. Mediante moción suscrita por el teniente de alcalde delegado de Empleo, Comercio y Abastos, de fecha 5 de noviembre de 1999, se propuso el inicio de las actuaciones correspondientes para el alquiler de 6 plazas de aparcamiento para uso de la Delegación. Por Resolución de la Alcaldía nº. 607-H, de fecha 28 de enero de 2000, se aprobó tomar en arrendamiento, por el plazo de un año, dicho número de plazas de aparcamiento de la mercantil Car Parking, SL, ubicadas en el aparcamiento público denominado Oeste-Parcent, sito en plaza Ciudad de Brujas, s/n, con destino al estacionamiento de vehículos oficiales de la Delegación de Empleo, Comercio y Abastecimientos, y dicho arrendamiento ha venido siendo objeto de prórrogas anuales sucesivas. No obstante, por decreto del concejal de comercio de 11 de noviembre de 2015 se dispuso que solamente era necesario el arrendamiento de dos plazas de aparcamiento para dos de los vehículos oficiales asignados al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Segundo. Mediante instancia de fecha 3 de diciembre de 2015, la empresa Empark Car Parking informó que las tarifas vigentes a partir del 1 enero de 2016 son las siguientes:

Abono 24 horas de lunes a domingo: 169,36 €/mes.

Abono 24 horas de lunes a domingo: 1.080 €/año.

En consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el arrendamiento de las 2 plazas de aparcamiento, ubicadas en el aparcamiento 'Oeste-Parcent' con destino a vehículos oficiales del Servicio de Comercio y Abastecimiento, por un importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.080 €/año cada plaza de aparcamiento.

Tercero. Ante la próxima finalización de dicha prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Comercio y Abastecimiento sobre la conveniencia o no de prorrogar dicho arrendamiento, mediante decreto del concejal delegado de Comercio, de fecha 10 de octubre, se ha solicitado que se proceda a la prórroga del arrendamiento de las dos plazas de aparcamiento que precisan para vehículos oficiales de dicho Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, este hace constar que la aplicación presupuestaria GY510/93300/2020 ARRENDAMIENTO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2017, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año.

Quinto. Al igual que la anualidad anterior, siendo más conveniente a los intereses municipales, desde un punto de vista económico, el abono anual, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la citada aplicación presupuestaria GY510/93300/2020, conceptuada como ARRENDAMIENTO Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler mensual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el arrendamiento de 2 plazas de aparcamiento ubicadas en el aparcamiento 'Oeste-Parcent' sito en plaza Ciudad de Brujas, s/n (referencia catastral \*\*\*\*\*), con destino a vehículos oficiales del Servicio de Comercio y Abastecimiento, arrendadas al Ayuntamiento de Valencia por Car Parking, SL, CIF B46575890, por un importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.080 €/año cada plaza de aparcamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200 del Presupuesto 2017, conceptualizada como 'Arrendamiento y otras Construcciones', propuesta de gastos 2016/4524, ítem 2017/5940. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de part de la terrassa de l'edifici situat al carrer de Xàtiva (antena policia) i aprovar el gasto corresponent.		

"Hechos

Primero. En fecha 15 de diciembre de 1990 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia suscribió con la Comunidad de Propietarios del 'Edificio Valencia' un contrato de derecho de uso y utilización del suelo y vuelo de la terraza superior del edificio, para el sistema de telecomunicaciones y transmisiones propias de la Policía Local, que fue modificado mediante otro suscrito el 21 de abril de 1998, y finalmente prorrogado, previa solicitud del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2005, con efectos de 1 de enero de 2006, por un plazo de 5 años prorrogables asimismo por anualidades hasta un máximo de 10 años. En dicho acuerdo se fijó una renta anual de 18.000,00 €.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, se acordó prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el citado contrato de arrendamiento por un importe anual de 24.404,44 €, IVA incluido (21 %).

Tercero. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200 ARRENDAMIENTO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ya figura dotada en la anualidad futura 2017, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año.

Cuarto. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 24.404,44 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptualizada como 'arrendamiento y otras construcciones' del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento.' Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:  
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el contrato de arrendamiento del derecho de uso de parte de la terraza superior del 'Edificio Valencia', para la instalación de la antena del sistema de comunicación vía radio de la Policía Local, arrendada al Ayuntamiento por la Comunidad de Propietarios del Edificio Valencia, sito en la calle Xàtiva \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), por un importe anual de 24.404,44 €, IVA incluido (21 %).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la renta de 2017, por un importe de 24.404,44 €, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptuada como 'Arrendamiento y otras Construcciones', propuesta de gastos 2016/4415, ítem 2017/4630. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2016-000485-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de la terrassa de l'edifici situat al carrer de la Vall d'Aiora (antena policia) i aprovar el gasto corresponent.	

"Visto el contrato arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia para la instalación de equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de Comunicaciones vía radio de la Policía Local de Valencia, en la azotea del edificio sito en la calle Valle de Ayora, \*\*\*\*\*, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, acordó aprobar el arrendamiento con la entidad mercantil Residencial Ademuz, SL, propietaria del inmueble, de parte de la azotea del edificio sito en la calle Valle de Ayora, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el correspondiente contrato, para la instalación de equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de comunicaciones vía radio de la Policía Local de Valencia, por un plazo de 25 años prorrogables por anualidades. En dicho contrato se estipuló una renta anual de 6.00 € más IVA.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tercero. Estando próxima la finalización de dicha prórroga, y previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 7,26 € IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria. GY510/93300/20200, conceptuada como 'arrendamientos de edificios y otras construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2016.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el contrato de arrendamiento del derecho de uso de parte de la azotea para la instalación de equipos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de comunicaciones vía radio de la Policía Local de Valencia, ubicada en la azotea del edificio sito en la C/ Valle de Ayora, núm. \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendada a Residencia Ademuz, SL (CIF B96815634), por un importe anual de 7,26 €, IVA incluido (21 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la renta de 2017, por un importe de 7,26 €, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptualizada como 'Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones', propuesta de gastos 2016/4534, ítem 2017/4750. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2016-000153-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal l'edifici oficines municipals en l'avinguda d'Aragó amb codi 1.E3.06.050, i donar d'alta els immobles per a xarxa viària, espais lliures i dret d'aprofitament urbanístic adjudicats en el Projecte de Reparcel·lació Forçosa de la Fase 1 de la Zona A 'Antic Mestalla'.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes

#### Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, se aprobó el Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 1 de la zona A 'Antiguo Mestalla', integrada en la actuación territorial estratégica 'Valencia Dinamiza', formalizándose mediante certificación administrativa municipal de fecha 9 de marzo de 2016.

La citada reparcelación fue debidamente inscrita en los Registros de la Propiedad nº. 1 de Valencia, en fecha 4 de julio de 2016, y en el nº. 7 de Valencia, en fecha 1 de agosto de 2016, por ser su ámbito discontinuo y afectar a ambos registros (expte. 03107-2014-20 de la Sección Reparcelaciones II, del Servicio Gestión Urbanística).

Segundo. Dicha reparcelación implica en el Inventario Municipal las siguientes actuaciones:

a) La baja en el Inventario del código 1.E3.06.050, edificio de las antiguas oficinas municipales en la avenida de Aragón (hoy parcela por su derribo), que se integró en la citada reparcelación como parcela inicial o aportada.

b) Alta de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en la reparcelación: una parcela de red viaria (S3) y dos parcelas para espacios libres (S5).

c) Alta del aprovechamiento urbanístico que en este ámbito le corresponde al Ayuntamiento, por aportación de fincas iniciales, que se materializara en el Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 2 de la zona A 'Antiguo Mestalla', tal como se recoge en el apartado segundo del citado acuerdo que aprueba la reparcelación (su valoración se efectúa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



acuerdo con lo expuesto en la memoria del proyecto de la fase 2 de la zona A, pendiente de aprobación en el expte. 03107-2016-7 sección reparcelaciones II, donde se materializará el aprovechamiento:  $2.739,10 \text{ m}^2 \times 2.232,65 \text{ €/m}^2 = 6.115.451,61 \text{ €}$ .

Tercera. Por la Sección Técnica de Inventario del Servicio de Patrimonio, se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para las altas de los inmuebles adjudicados en la citada reparcelación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20 de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal el inmueble con el código 1.E3.06.050, edificio de las antiguas oficinas municipales en la avenida de Aragón, hoy demolido, por incluirse como parcela inicial en la reparcelación de la fase 1 de la zona A 'Antiguo Mestalla'.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las relaciones S3-Suelo vía pública y S5-Suelo para espacios libres, los inmuebles adjudicados en el Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 1 de la zona A 'Antiguo Mestalla', que responden a las siguientes descripciones:

a) 'Red viaria en avenida de Aragón. Lindes: Norte, Sur, y Este, avenida de Aragón; y Oeste, finca resultante SJL de la reparcelación. Distrito 6-El Pla del Real, Barrio 2-Mestalla. Plan de Actuación Territorial Estratégica «Valencia Dinamiza» (MP-1928), aprobado por RC 19-02-2015, DOCV 14-5-2015, BOP 15-05-2015. Superficie:  $132,54 \text{ m}^2$ . Adquisición y título de propiedad: adjudicada en el Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 1 de la zona A «Antiguo Mestalla», formalizado mediante certificación administrativa municipal de fecha 9 de marzo de 2016. Registro de la Propiedad: nº. 1 de Valencia: Finca Registral nº. 70.430, al tomo 2.791, libro 1.122 de la sección 1ª-A de Afueras, al folio 20, inscripción 1ª de fecha 4 de julio de 2016. Circunstancias urbanísticas: SU suelo urbano, PRV red viaria primaria, RV red viaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Naturaleza jurídica: Bien de uso público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 52.245,94 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

b) 'Parcela para espacios libres en avenida de Aragón. Lindes: Norte, finca resultante TER-M de la reparcelación; Sur, vía pública, tramo peatonal, c/ Artes Gráficas; Este, avenida de Aragón; y Oeste, vía pública, tramo peatonal, c/ Artes Gráficas. Distrito 6-El Pla del Real, Barrio 2-Mestalla. Plan de Actuación Territorial Estratégica «Valencia Dinamiza» (MP-1928), aprobado por RC 19-02-2015, DOCV 14-5-2015, BOP 15-05-2015. Superficie: 277,18 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: adjudicada en el Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 1 de la zona A «Antiguo Mestalla», formalizado mediante certificación administrativa municipal de fecha 9 de marzo de 2016. Registro de la Propiedad: n.º. 1 de Valencia: Finca Registral n.º. 70.429, al tomo 2.791, libro 1.122 de la sección 1ª-A de Afueras, al folio 18, inscripción 1ª de fecha 4 de julio de 2016. Circunstancias urbanísticas: SU suelo urbano, EDA edificación abierta, SJL red secundaria jardín. Naturaleza jurídica: Bien de uso público. Afectación/Adscripción/Reserva: Jardín. Valoración: 109.261,58 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

c) 'Parcela para espacios libres en la Gran Vía Fernando El Católico, 80. Lindes: Norte, Paseo de la Pechina; Sur, calle peatonal de propiedad municipal; Este, calle peatonal que comunicará la calle peatonal al sur de la parcela con el Paseo de la Pechina y que la separa del Jardín de las Espérides; y Oeste, Gran Vía Fernando El Católico. Distrito 3-Extramurs, Barrio 1-Botanic. Plan de actuación territorial estratégica «Valencia Dinamiza» (MP-1928), aprobado por RC 19-02-2015, DOCV 14-5-2015, BOP 15-05-2015. Superficie: 3.639,54 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: adjudicada en el Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 1 de la zona A «Antiguo Mestalla», formalizado mediante certificación administrativa municipal de fecha 9 de marzo de 2016. Registro de la Propiedad: n.º. 7 de Valencia: Finca Registral n.º. 5.715, al tomo 2.711, libro 111 de la sección 3ª-A de Afueras, al folio 19, inscripción 2ª de fecha 1 de agosto de 2016. Circunstancias urbanísticas: SU suelo urbano, EDA edificación abierta, EL espacios libres. Naturaleza jurídica: Bien de uso público. Afectación/Adscripción/Reserva: Jardín. Valoración: 1.745.627,00 €. PMS: No. Referencia Catastral: \*\*\*\*\*'.

Tercero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al epígrafe II-derechos reales y otros derechos sobre inmuebles, en las relaciones AU-aprovechamientos urbanísticos, los siguientes:

'Aprovechamiento urbanístico correspondientes a los 2.739,10 m<sup>2</sup> de propiedad municipal. Adquisición y título de propiedad: incluidos en el ámbito del Proyecto de reparcelación forzosa de la fase 1 de la zona A «Antiguo Mestalla», que serán objeto de materialización en el Proyecto de la fase 2 zona A «Antiguo Mestalla», formalizada la fase 1 mediante certificación administrativa municipal de fecha 9 de marzo de 2016. Registro de la Propiedad: n.º. 1 de Valencia: Inscritos como reserva de derecho de aprovechamiento urbanístico en la Finca Registral n.º. 70.431, al tomo 2.791, libro 1.122 de la sección 1ª-A de Afueras, al folio 21, inscripción 1ª de fecha 4 de julio de 2016. Valoración: 6.115.451,61 €.'"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2016-000195-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer una obligació a favor de International Business Machines, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de las facturas siguiente:

Empresa	CIF	Nº. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import Factura	Import Doc. Oblig.	Acte d'adjudicació	Proposta de gasto e item
International Business Machines SA	A28010791	1600439	31-07-2016	01-08-2016	Servicios informáticos de mantenimiento del SW básico y soporte CE del ordenador central del Ayuntamiento de Valencia (01-07-16 a 31-07-16)	2016-14729	12.016,46 €	12.016,46 €	No procede. Base 37ª.2 b)	No procede. Base 37ª.2 b)
International Business Machines S.A.	A28010791	1600489	31-08-2016	02-09-2016	Servicios informáticos de mantenimiento del SW básico y soporte C.E. del ordenador central del Ayuntamiento de Valencia (01-08-16 a 31-08-16)	2016-16738	12.016,46 €	12.016,46 €	No procede. Base 37ª.2 b)	No procede. Base 37ª.2 b)
International Business Machines S.A.	A28010791	1600551	30-09-2016	03-10-2016	Servicios informáticos de mantenimiento del SW básico y soporte CE del ordenador central del Ayuntamiento de Valencia (01-09-16 a 30-09-16).	2016-18702	12.016,46 €	12.016,46 €	No procede. Base 37ª.2 b)	No procede. Base 37ª.2 b)

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que este Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 36.049,38 € IVA incluido, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', según propuesta de gasto 2016-05079, ítem de gasto 2016-172160, 2016-172170 y 2016-172180; todos de importe de 12.016,46 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





CUARTO. Por parte del proveedor se aporta las correspondientes facturas, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 37ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 37ª.2 b) de las de ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, Memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en base 39ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura de este Servicio.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección de Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

TERCERO. El gasto que supone la factura objeto de las presentes actuaciones puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptualizada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', donde existe crédito adecuado y suficiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



según propuesta de gasto 2016-05079, ítem de gasto 2016-172160, 2016-172170 y 2016-172180, de importes de 12.016,46 €, IVA incluido, cada uno (36.049,38 € IVA incluido, en total).

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 36.049,38 € IVA incluido, a que asciende el total de las facturas relacionadas en el hecho primero, emitidas por la mercantil International Business Machines, SA, con CIF A28010791, por concepto de informáticos de mantenimiento del SW básico y soporte CE del ordenador central del Ayuntamiento de Valencia (periodo 01-07-16 a 30-09-16), en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2016-05079, ítems de gasto 2016-172160, 2016-172170 y 2016-172180; todos de importe de 12.016,46 € (36.049,38 € IVA incluido, en total).

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la facturas relacionadas en el hecho primero, emitidas por la mercantil International Business Machines, SA, con CIF A28010791, por concepto de informáticos de mantenimiento del SW básico y soporte CE del ordenador central del Ayuntamiento de Valencia (periodo 01-07-16 a 30-09-16), en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', según propuesta de gasto 2016-05079, ítems de gasto 2016-172160, 2016-172170 y 2016-172180; todos de importe de 12.016,46 € (36.049,38 € IVA incluido, en total)."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto a favor de la Universitat CEU Cardenal Herrera.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, se acordó aprobar el texto del Convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera y autorizar el gasto de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según propuesta nº. 2016/01796 e ítem nº 2016/070260, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de becas de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Segundo. En la cláusula cuarta del texto del mencionado convenio se establece que el Ayuntamiento procederá al pago del 100 % del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad CEU Cardenal Herrera, a través de esta Universidad.

Tercero. En fecha 27 de julio de 2016, la Universidad CEU Cardenal Herrera ha presentado por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, una relación con la concesión de seis becas dentro del Programa de becas para la empleabilidad de los egresados de la CEU-UCH, por importe de 1.200,00 € cada una, a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, con objeto de que sea reconocida la obligación de su abono. Conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del texto del mencionado convenio la Universidad ha aportado, adjunta a la referida instancia, la documentación establecida correspondiente a cada uno de los seis becarios.

Cuarto. En fecha 6 de octubre de 2016, la Universidad CEU Cardenal Herrera ha presentado por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, una relación con la concesión de dos becas dentro del Programa de becas para la empleabilidad de los estudiantes de la CEU-UCH, por importe de 900,00 € cada una, a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, con objeto de que sea reconocida la obligación de su abono. Conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del texto del mencionado convenio la Universidad ha aportado adjunta a la referida instancia, la documentación establecida, correspondiente a cada uno de los dos becarios.

Quinto. En fecha 8 de noviembre de 2016, la Universidad ha comunicado que ha destinado la cantidad de 1.000,00 € a la formación de estudiantes y titulados en materia de empleabilidad, así como a sufragar los gastos derivados a la organización de la formación y a la gestión de las becas concedidas dentro del Programa.

Sexto. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en el ítem y en la aplicación presupuestaria indicados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización del Programa para fomentar la empleabilidad de los estudiantes y egresados universitarios de la CEU-UCH, empadronados en la ciudad de Valencia, de fecha 13 de junio 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. La base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 36ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer y reconocer la obligación del gasto realizado por la Universidad CEU Cardenal Herrera, CIF nº. G28423275, por un importe total de 10.000 € (diez mil euros), para el pago de ocho becas concedidas, 6 para sus egresados por importe de 1.200,00 € cada una y 2 becas para estudiantes por importe de 900,00 € cada una, así como 1.000,00 € para el programa formativo para el fomento de la empleabilidad. Todo ello en virtud del Convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en el 'Programa para el fomento de la empleabilidad de los estudiantes y egresados universitarios'. El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según propuesta nº. 2016/01796 e ítem nº. 2016/070260, y se efectuará conforme a la siguiente relación:

- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 1.200,00 € y nº. de ítem 2016/139130.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 1.200,00 € y nº. de ítem 2016/139140.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 1.200,00 € y nº. de ítem 2016/139150.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 1.200,00 € y nº. de ítem 2016/139160.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 1.200,00 € y nº. de ítem 2016/139170.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 1.200,00 € y nº. de ítem 2016/139180.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 900,00 € y nº. de ítem 2016/170230.
- \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*, importe 900,00 y nº. de ítem 2016/170240.

Fundación Universitaria San Pablo-CEU, CIF: G28423275, importe 1.000,00 € y nº. de ítem 2016/170250, programa formativo para fomento empleabilidad.

Segundo. Abonar el importe de 10.000,00 € (diez mil euros) a la Universidad CEU Cardenal Herrera, CIF nº. G28423275, conforme a la cláusula cuarta del texto del Convenio de colaboración, suscrito en fecha 13 de junio de 2016, entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Amigó en concepte de prestació del servici de gestió, informació i animació en els Centres Municipals de Joventut durant el mes d'octubre de 2016.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2011, se aprobó la continuidad de la prestación del Servicio de gestión, información y animación juvenil en los Centros Municipales de Juventud, por la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, en las mismas condiciones económicas y técnicas que se presta, hasta la formalización de un nuevo contrato consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente nº. 331/2015 del Servicio de Juventud.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Fundación Amigó, correspondiente al Servicio de gestión, información y animación en los Centros Municipales de Juventud durante el mes de octubre de 2016. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encuentra en la actualidad en trámite de adjudicación.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 10/CMJ de fecha 31/10/2016 por importe de 47.684,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2016/22046.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Base 37ª.2 b) de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, por la prestación del Servicio de gestión, información y animación en los Centros Municipales de Juventud durante el mes de octubre de 2016, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documento de obligación 2016/05031. La factura incluida en el reconocimiento es la siguiente:

Fundación Amigó (CIF: G81454969), factura nº. 10/CMJ de fecha 31/10/2016 por importe de 47.684,38 €, nº. propuesta 2016/05107 e ítem 2016/172620."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2010-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la mercantil Domo Studio Consultores Urbanistas, SLP, corresponent a l'execució de Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En virtud de las resoluciones de 26 de junio de 2009 y de 3 de marzo de 2010, del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se autorizó la financiación, con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, del Proyecto 'CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PABELLÓN CUBIERTO FUENSANTA'.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2009, aprobó el Convenio por el que la Generalitat delegaba a esta Corporación el ejercicio de las competencias a aquella otorgadas por el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, para la ejecución de proyectos autorizados en el marco del Plan referenciado.

TERCERO. Detentando así por tanto el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia para ejecutar el proyecto de referencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 16 de diciembre de 2011 se adjudicó a la empresa TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS SA el contrato para la ejecución de las 'Obras de Infraestructura deportiva Pabellón Fuensanta'.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía nº W-2766, de 18 de noviembre de 2011, se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del servicio de dirección de las obras a la empresa DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal (FDM), oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento, se remitió documentación en relación a la propuesta de contratación de la 'redacción del proyecto modificado del pabellón polideportivo Fuensanta' en la que constaba, junto al informe, escrito en su día presentado por la contratista DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP solicitando autorización para la redacción del modificado propuesto, justificando las necesidades que llevarían a su contratación.

QUINTO. La Alcaldía, mediante Resolución nº. 104-D, de 23 de septiembre de 2014, adjudicó a DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP contrato menor para la redacción del modificado del proyecto de obra 'Construcción infraestructura pabellón polideportivo Fuensanta', sobre informe favorable del Servicio de Infraestructuras de la FDM, que estimó la necesidad de modificación del proyecto

El 2 de diciembre de 2014, la adjudicataria hace entrega del proyecto ya modificado.

SEXTO. La JGL aprobó, el 17 de abril de 2015, la redacción modificada del proyecto, junto a la del contrato principal de obras de construcción del pabellón Fuensanta del que era adjudicataria la mercantil TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SÉPTIMO. Por DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS SLP, en su calidad de director de la obra, se presentó el 3 de abril de 2015 propuesta de modificación del contrato de dirección de ésta.

A la vista de la cual, el Servicio de Infraestructuras de la FDM emite informe el de 27 de julio de 2015, proponiendo la modificación del contrato de dirección de la obra de referencia, justificando su necesidad en que 'una vez aprobado el proyecto modificado y su adjudicación a la empresa contratista se requiere la modificación del contrato de dirección de obra que permita la adecuada ejecución de las obras.

El importe de esta contratación asciende a la cantidad de 6.208,56 € que incrementados en 1.303,80 € en concepto del 21 % IVA supone una cantidad total de 7.512,36 €, según las condiciones y aplicación de la baja correspondiente que establecía el contrato de dirección de obras que se justifica en el presupuesto de fecha 3 de abril de 2015 presentado por la empresa DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP.'

OCTAVO. Remitido el expediente al Servicio de Contratación, éste emite informe el 23 de septiembre de 2015, disponiendo que:

'(...) 2.- No obstante lo anterior, hay que hacer las siguientes observaciones respecto al pago de los honorarios solicitados por el director facultativo:

- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 109.118,64 €, más 19.641,36 € en concepto de IVA, al tipo 18 % de IVA, lo que hace un total de 128.760,00 €, siendo dicho presupuesto a la baja (apartados 3 y 7 del anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

- La dirección de la obra se licitó de forma paralela al contrato para la ejecución del polideportivo de Fuensanta, y por un precio cierto a tanto alzado (artículo 278 LCSP actual artículo 302 TRLCSP), con el que se retribuirán todos los trabajos incluidos en el objeto del contrato. En este sentido, el pliego de prescripciones técnicas establece que en el caso de resultar necesaria una modificación técnica del proyecto vigente en cada momento, corresponderá a la Dirección de Obra así como la emisión de un informe justificativo ante el Ayuntamiento de Valencia a través de la FDM, señalando, así mismo, que estos servicios mínimos de dirección de obra se desarrollarán sin perjuicio de los plazos de garantía y demás responsabilidades previstas en la normativa legal vigente aplicable; en todo caso determina que las tareas a desarrollar por la dirección facultativa serán las propias de tales ejercicios y competencias profesionales (cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas).

Por lo tanto, la elaboración de informes justificativos de modificaciones técnicas en el proyecto de obras, constituye uno de los cometidos de la dirección de la obra, como también se determina en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y, por lo tanto la modificación de un contrato de obras no es ajena a quien ostenta su dirección (artículo 12.3.d de la mencionada ley).

Al haberse estipulado el precio del contrato como un precio cierto a tanto alzado, se considera que no resulta procedente que se facturen honorarios por la dirección del proyecto modificado al margen del precio pactado en el contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



pliego de prescripciones técnicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación. En este sentido se puede mencionar el Informe 2/2008, de la Junta de Contratación Administrativa de Canarias, sobre si procede el pago de honorarios por dirección facultativa correspondiente a la liquidación de una obra, al margen del precio estipulado en el correspondiente contrato de asistencia por dirección facultativa, en el que concluye que «En los contratos de dirección de obras cuyo precio se haya estipulado mediante un precio cierto a tanto alzado, no resulta procedente que el director facultativo facture honorarios por la liquidación de la obra al margen del precio pactado en el contrato».

En otro orden de cosas, pese a no estar indicado en el expediente el sistema de determinación del precio del contrato de servicios de dirección de obra, debió de serlo por referencia al presupuesto inicial de ejecución de las obras al que estaba vinculado, que tras la licitación fue objeto de minoración. En todo caso el presupuesto de la dirección no se ajustó al porcentaje de baja ofertado por el licitador de la obra.

Por otro lado se debe tener cuenta que lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la duración del contrato (apartado 6 del anexo I), cuyo plazo de ejecución en principio no deberá ser superior a 9 meses a contar desde la fecha de comprobación del replanteo, estando a lo dispuesto en el artículo 279.4 de la LCSP (vigente artículo 302.4 TRLCSP) disponiendo finalmente que «Si por causa legalmente justificada se prorrogara el contrato de ejecución de las obras se extenderán las funciones de dirección, sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta la finalización de la obra».

3. Por último, hay que recordar que el Servicio de Contratación informó en el mismo sentido, en un supuesto muy similar, en el contrato de servicios de dirección de obras del polideportivo de Quatre Carreres (Expediente 78-COMD/11, 90 SER/10).

#### CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se considera que no procede la modificación del contrato de dirección de obra, ni el abono de honorarios por la ampliación del presupuesto del contrato de obras tras su modificación.'

NOVENO. Mediante informe de 29 de septiembre de 2015, la Asesoría Jurídica municipal respalda la propuesta del Servicio de Contratación, disponiendo que 'esta Asesoría Jurídica informa favorablemente la propuesta de denegación de la solicitud de modificación del contrato de dirección de obra del pabellón polideportivo de la Fuensanta por ampliación del presupuesto del contrato de obras al que está vinculado, por los propios fundamentos del informe del Servicio de Contratación de 23 de septiembre de 2015.'

DÉCIMO. Sobre dichos informes previos, el cuarto teniente de alcalde del Ayuntamiento y delegado de Contratación dicta, el 20 de octubre de 2015 y en virtud de delegación conferida por acuerdo de JGL de 3 de julio de 2015, Resolución nº. CF-443 por la que desestima la solicitud de modificación del contrato de servicio de dirección de la construcción de la obra 'Infraestructura deportiva pabellón Fuensanta' formulada por DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS SLP en su condición de adjudicataria de dicha dirección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





DECIMOPRIMERO. Contra la anterior resolució desestimatoria, la interesada DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS SLP interpone el 26 de noviembre de 2015 recurso de reposición ante la JGL, que lo resuelve en sentido desestimatorio en fecha 19 de febrero de 2016 por considerar que la resolución del cuarto teniente de alcalde del Ayuntamiento y delegado de Contratación se ajusta a Derecho .

DECIMOSEGUNDO. Contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de la JGL la interesada interpone, el 4 de marzo de 2016, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este Orden Jurisdiccional en la ciudad de Valencia.

DECIMOTERCERO. El 24 de octubre de 2016 tiene entrada, en el Registro del Ayuntamiento de Valencia, notificación de Sentencia nº. 256/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 140/16 que, con carácter firme y sin posibilidad de ulterior recurso, estima la demanda interpuesta por DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS SLP, 'condenando al Ayuntamiento a pagar al actor 7.512,51€, IVA incluido', con imposición de costas a la parte demandada

DECIMOCUARTO. Se ha dictado moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, ordenando la iniciación de las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la citada sentencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con estos antecedentes, y a la vista de la Sentencia nº. 256/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, recaída en fecha 17 de octubre de 2016 y que impone su ejecución en el plazo máximo de 2 meses desde su fecha de notificación a este Ayuntamiento (14 de octubre 2016),

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de 7.512,51 € (IVA incluido) a favor de la mercantil DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS SLP, con CIF nº. B97079289, correspondiente a la ejecución de la Sentencia nº. 256/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 140/16, por los trabajos de modificación del Contrato de dirección de obra del pabellón Fuensanta.

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 62200, propuesta de gasto 2016/5028, Ítem 2016/169950, DO nº. 2016/2156 y Relación DO 2016/4877.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, en cumplimiento de los términos del fallo (referencia: Ejecución de Sentencia nº. 256/16 – Procedimiento Abreviado nº. 140).

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Servicio Jurídico para la tramitación del pago de las costas, en los términos establecidos en la Sentencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Trasladar este acuerdo a la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana a efectos de que, recaída la Sentencia de referencia en el marco de un proyecto financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (PIP), se tramite el reintegro de cantidades a favor de este Ayuntamiento."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre El Musical corresponent al primer trimestre de 2017.		

"És compromís d'aquesta Corporació facilitar i estimular l'accés dels ciutadans a la cultura en totes les seues manifestacions. Per aconseguir-ho, ha estat necessària l'adequació primer dels espais contenidors per a procedir posteriorment a la realització d'activitats culturals concebudes per a aquests espais.

En aquest sentit, com a continuació de les activitats que s'han realitzat durant el any 2016 en el Teatre El Musical i que van ser aprovades per la Junta de Govern Local corresponent, s'ha dissenyat una programació per al primer trimestre de 2017 en la que té cabuda el teatre, la dansa i la música.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de semana. Una programació feta d'espectacles de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Per tot això, de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Acció Cultural, la Junta de Govern Local acorda la següent rendició de comptes de la proposta de programació del Teatre El Musical per al primer trimestre de 2017.

#### PROPOSTES ESCÈNIQUES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	GÉNERO
21	Gener	MAIKA MAKOVSKI & BROSSA QUARTET	MUSICA
27-28	Gener	TIERRA DEL FUEGO	TEATRO
4	Febrer	SEDIENTOS	TEATRO
13	Febrer	TOD PARRITA	MUSICA
17-18	Febrer	IBERIAN GANSTERS	TEATRO
23-24-25	Febrer	MICE. MOSTRA CINEMA EDUCATIU	VARIOS
4	Març	ROCIO MOLINA, CAIDA DEL CIELO	DANZA
9	Març	HAZTE BANQUERO	TEATRO
24	Març	LA SECCIÓN	TEATRO
1	Abril	JOSÉ MERCÉ	MUSICA
7-8	Abril	VORONIA	DANZA

### PROPOSTES FORMATIVES, ENCONTRES, TALLERS I CONFERÈNCIES

Dins d'aquest trimestre es faran també propostes complementàries amb els artistes invitats i col·lectius culturals que ja estan treballant al barri."

26	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02000-2016-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa desestimar recurs de reposició contra acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016 sobre concessió de subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre.	

### "FETS

1º. Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, de data 11 de febrer de 2016, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. Per acord de la Junta de Govern Local de 23 de març de 2016 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals, publicades en el BOP el 12 de maig de 2016. Posteriorment, la Junta de Govern Local, el 24 de juny de 2016, va aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria.

Com a fruit de les sessions de la Comissió Avaluadora en el mes de juliol, ha resultat la valoració que es recull en l'Acta de 6 de juliol de 2016 aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016.

3º. Amb data 26 d'octubre de 2016 té entrada al Registre General d'esta Corporació escrit de \*\*\*\*\*, en representació d'AVALEM (Associació Valenciana d'Educadors en Museus), pel qual, després de la notificació practicada el 21 d'octubre de 2016, interposa recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre que desestima la sol·licitud d'AVALEM per no superar la puntuació d'11 punts, establida per la comissió avaluadora com a puntuació mínima necessària, segons consta en l'acta, per a l'obtenció de subvenció.

4º. El citat recurs s'interposa per considerar que AVALEM és una associació de la Ciutat de València que està col·laborant desinteressadament en totes aquelles accions que li han demanat des del propi Ajuntament, tant pel que fa a l'assessorament en matèria d'educació en museus, com en la selecció de propostes culturals sorgides de la pròpia municipalitat.

Que ja està molt avançat el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i AVALEM i es comprometen a treballar junts per millorar el panorama social i cultural de la ciutat, amb la intenció de celebrar anualment un 'Aplec de professionals de l'educació en museus a València".

Que són la primera associació de les seues característiques que ha estat assessorant d'altres creades en altres ciutats, i que van organitzar el passat 24 de juny de 2016 l'Encontre de mediadors culturals, on es va replantejar la figura del mediador cultural per tal d'enfortir-la a nivell professional.

I, per tant, consideren que són motius suficients perquè es revise el seu expedient.

5º. En relació amb la qüestió plantejada, la base 1.2 de la convocatòria estableix textualment el següent:

'Amb caràcter general, es valoraran els projectes d'actuació que contemplen la consecució dels objectius següents:

-Promoure l'interés per les arts i la cultura entre la ciutadania.

-Possibilitar la celebració d'esdeveniments de rellevància que contribuïsquen a enriquir la vida cultural de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



-Estimular el conreu de la cultura en les seues diverses manifestacions, a través d'entitats que promoguen la participació i dinamització social.

-Deslocalitzar i diversificar l'activitat cultural per a aproximar-la a la ciutadania, dirigida especialment a aquells col·lectius o barris amb més dificultats d'accés.

-Afavorir el desenvolupament de joves talents artístics de la ciutat i donar suport als ja consolidats, per a fer-los visibles i facilitar-los l'accés a la seua activitat i obres.

-Contribuir a la difusió i el coneixement de les manifestacions més arrelades a la cultura, història i tradició popular valenciana.

Ateses estes consideracions, podran considerar-se dins l'àmbit d'esta convocatòria programacions i/o projectes desenvolupats en estes modalitats:

a) Festivals, recitals, cicles, trobades i/o certàmens d'arts escèniques.

b) Mostres o exposicions, individuals o col·lectives, d'arts plàstiques.

c) Cicles i/o trobades de música.

d) Tallers.

e) Projectes de promoció i divulgació de la gastronomia, cultura popular i tradicions valencianes.

f) Festivals i cicles de conferències, projeccions audiovisuals i cinefòrums.

No es valoraran ni es consideraran activitats o projectes subvencionables les activitats vinculades a festes, activitats esportives, educatives i/o relacionades amb el foment de la salut.'

6°. Així mateix, els criteris de valoració recollits en la base setena de la convocatòria estableix textualment el següent:

'Contingut i qualitat del projecte (tenint en compte la justificació i necessitat del projecte, els objectius previstos, la capacitat organitzativa i trajectòria en el món de la cultura de l'entitat promotora, etc.). Fins a 40 punts.

Nombre de persones beneficiàries (excepció feta de les persones associades) a les quals va dirigit el projecte/activitat. Fins a 15 punts.

Projectes d'especial rellevància pel seu valor cultural, caràcter innovador i/o excepcionalitat del contingut a desenvolupar. Fins a 10 punts.

Activitats que incloguen la participació de professionals nacionals o internacionals de reconegut prestigi en l'àmbit en què es desenvolupa el projecte. Fins a 15 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Activitats que incloquen la promoció de joves talents valencians i/o la participació de personalitats valencianes amb reconegut prestigi i reconeixement en l'àmbit de la cultura. Fins a 15 punts.

Les entitats que s'agrupen amb altres organitzacions per a presentar un projecte en comú, veuran incrementada la seua valoració fins a un màxim de 5 punts.'

7º. La comissió avaluadora, atenent els criteris de valoració establits en la base setena de la convocatòria, ha considerat que el projecte 'Aplec de professionals de l'educació en museus i la capital de la diversidad Edició 2016: 'Valencia capital de la diversidad', té un interès principalment formatiu, amb un interès cultural que ha estat valorat dins del criteri referit a continguts amb 8 punts.

Respecte a públic beneficiari, té una repercussió molt limitada, ja que no es dirigeix a públic general, sinó a un col·lectiu molt específic i reduït com és el d'educadors de museus, obtenint una puntuació de 2 punts.

Pel que respecta a la resta de puntuació obtinguda, els criteris de rellevància, participació de professionals de reconegut prestigi i promoció de talents valencians s'ha puntuat amb zero per ser una informació de la qual no s'han fet constar dades en la memòria presentada. Tampoc es tracta d'un projecte coorganitzat per més d'una entitat.

En este sentit, també es té en compte la següent consideració:

Atesa la base 1 de la convocatòria, que especifica que la finalitat de la convocatòria és promoure, dinamitzar i acostar a la ciutadania la diversitat cultural, en la màxima varietat de formes i manifestacions artístiques, i atesa la puntuació global de 10 punts obtinguda pel projecte 'Aplec de professionals de l'educació en museus i la capital de la diversidad' Edició 2016: Valencia capital de la diversidad presentat per AVALEM, queda de manifest que es tracta d'una iniciativa que, en el seu plantejament exposat a la memòria, divergix dels objectius plasmats en la base 1.2 de la convocatòria, motiu pel qual no ha arribat a la puntuació mínima requerida per a l'obtenció d'ajudes.

8º De la documentació presentada per AVALEM no es desprenen dades objectives que puguen modificar la valoració de les puntuacions obtingudes segons els criteris de valoració definits en les bases de la convocatòria i en funció dels quals s'han assignat les corresponents puntuacions.

No es posa en qüestió el treball i la trajectòria que es fa constar per l'associació AVALEM i que s'està duent a terme per a posar en valor tant el treball del col·lectiu professional com el patrimoni dels museus de la ciutat; no obstant això, esta qüestió no està vinculada a l'objectiu que presidix la convocatòria, i que no és un altre que subvencionar projectes que promoguen, dinamitzen i acosten a la ciutadania la diversitat cultural, tractant-se, en el cas d'AVALEM, d'un projecte clarament dirigit a la formació dels seus professionals.

#### FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'article 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recorreguts potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat.

L'article 114 del mateix text legal definix els actes que posen fi a la via administrativa, entre els quals es troba el recorregut.

El recurs interposat compleix els requisits establits en l'article 115 de la LPACAD i també ha sigut interposat dins del termini, de conformitat amb l'article 124 de la Llei 39/2015.

La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò establert en l'article 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb l'escrit presentat per \*\*\*\*\* , en representació d'AVALEM (Associació Valenciana d'Educadors en Museus), de conformitat amb l'informe emés pel Servei de Recursos Culturals, i amb la conformitat de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Desestimar el Recurs de Reposició interposat per \*\*\*\*\* , en representació d'AVALEM (Associació Valenciana d'Educadors en Museus), contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'octubre de 2016 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre, atés que el projecte presentat per l'associació AVALEM, 'Aplec de professionals de l'educació en museus i la capital de la diversidad' Edició 2016: Valencia capital de la diversidad', és un projecte clarament dirigit a la formació dels seus professionals i divergix dels objectius plasmats en la base 1.2 de la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a l'any 2016, i el recurs presentat no aporta cap element objectiu dels establerts en les bases reguladores que deguen modificar l'acord adoptat per l'òrgan competent."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000498-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el gasto d'arrendament dels locals situats al carrer dels Carters i al carrer del Reverend Josep Noguera per a l'any 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El 26 de marzo de 2010 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Corporación y \*\*\*\*\* y la CB Hermanos Mocholí Romero, propietarios al 50 % del local sito en la calle Carteros nº. \*\*\*\*\* de Valencia. La renta establecida para el año 2017 es de 40.014,74 € anuales más 8.403,10 € en concepto del 21 % de IVA lo que hace un total de 48.417,84 €, de los que 12.104,46 euros corresponden al periodo de enero a marzo de 2017.

Segundo. El día 10 de abril de 1989, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la calle Reverendo José Noguera nº. \*\*\*\*\* de Valencia, entre la Corporación y D. \*\*\*\*\* . La renta establecida para el año 2017 es de 7.398,87 € anuales más 1.553,76 € en concepto del 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



% de IVA lo que hace un total de 8.952,63 €, de los que 2.984,21 euros corresponden al periodo de enero a abril de 2017.

Tercero. Con la finalidad de optimizar el presupuesto municipal está prevista la rescisión de ambos contratos el 26 de marzo y el 10 de abril de 2017, respectivamente.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase AD por el importe correspondiente, que se abonará a trimestres vencidos y que asciende a 15.088,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 (Pta. 2016/4738, Item 2017/5440, 2017/5450 y 2017/5460).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

I. Los citados contratos de arrendamiento establecen que el precio del arrendamiento será pagadero por trimestres vencidos al uso de la Corporación.

II. De conformidad con la base 23ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, se tramita el gasto de gestión anticipada y de conformidad con la base 46ª de ejecución del citado presupuesto, se acumulan las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable en fase AD.

III. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto de gestión anticipada por un importe total de 15.088,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria ME280-32600-20200, con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017, con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes al año 2017 de los locales, cuya referencia catastral se indica en anexo I, relacionados a continuación:

- \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*\* y Hermanos Mocholí Romero C.B., CIF E98210131, propietarios al 50 % del local sito en calle Carteros \*\*\*\*\* de Valencia, la cantidad de 10.003,68 € más 2.100,78 € en concepto de 21 % de IVA lo que hace un total de 12.104,46 € (Pta. 2016/4738; Item 2017/5440 y 2017/5450) correspondiente al periodo de enero a marzo de 2017.

- \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*\* , propietario del local sito en calle Reverendo José Noguera, \*\*\*\*\* de Valencia, la cantidad de 2.466,29 € más 517,92 € en concepto del 21 % de IVA lo que hace un total de 2.984,21 €. (pta. 2016/4738, ítem 2017/5460) correspondiente al periodo de enero a abril de 2017.

Segundo. Dichos gastos serán abonados a trimestres vencidos según se establece en los correspondientes contratos de arrendamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

LOCAL ARRENDADO

REFERENCIA CATASTRAL

CARTEROS, 49

4803301YJ2740D0008OO  
4803301YJ2740D0010II  
4803301YJ2740D0006UU  
4803301YJ2740D0005YY  
4803301YJ2740D0004TT  
4803301YJ2740D0002EE  
4803301YJ2740D0003RR  
4803301YJ2740D0001WW  
4803301YJ2740D0007II  
4803301YJ2740D0009PP  
4803302YJ2740D0001AW  
4803302YJ2740D0002SE  
4803302YJ2740D0003DR  
4803302YJ2740D0004FT  
4803302YJ2740D0005GY  
4803302YJ2740D0006HU  
4803302YJ2740D0007JI  
4803302YJ2740D0008KO  
4803302YJ2740D0009LP  
4803302YJ2740D0010JI

REVERENDO JOSE NOGUERA, 9

4596608YJ2649F0008QF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000472-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb 'Sant Joan de Déu Serveis Socials València' per al desenvolupament d'un programa d'atenció social dirigit a persones sense sostre i no domiciliades.		

"L'expedient s'inicia per mitjà de moció de la Regidora Delegada de Servicis Socials que proposa l'aprovació d'un Conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament d'un Programa d'atenció a persones sense sostre i no domiciliades, amb una aportació econòmica municipal al conveni de 700.000 € anuals a càrrec de l'aplicació pressupostària KC150 23100 48911.

El coordinador dels Servicis Socials aporta el text del conveni i emet informe-memòria en virtut del qual valora positivament la formalització d'un Conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València que permeta la col·laboració entre ambdós institucions en l'atenció a les persones sense sostre de la ciutat de València, el text del qual s'ha acordat amb la dita entitat en tots els seus extrems, inclosa-hi l'aportació municipal (700.000 € anuals), i s'adjunta.

No es té coneixement que Sant Joan de Déu Serveis Socials siga deutora de l'Ajuntament de València per resolució de procedència de reintegrament i de les dades obrants en el SIEM es dedueix que la dita entitat ha justificat correctament les subvencions que li han sigut atorgades amb anterioritat i actualment està en revisió la documentació, presentada el 21 de setembre del 2016, justificativa del projecte 'Amb un fil de suport previnc no tornar al carrer', subvencionat a l'empara de la convocatòria de Subvencions per a entitats pertanyents a les Meses de Solidaritat (ítem 2015/164730) el termini de justificació de les quals ha finalitzat el 3 d'octubre del 2016 i es troba en termini de justificació el Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament del Programa municipal d'atenció a persones sense sostre no domiciliades formalitzat el 23 d'octubre del 2015 (proposta gasto 2015/2731).

En el Pressupost Municipal de 2016 es troba prevista subvenció nominativa a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València a càrrec de l'aplicació pressupostària ara KC150 23100 48911 i resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com les bases d'execució del Pressupost Municipal, concretament la base 28.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament del Programa municipal d'atenció a persones sense sostre no domiciliades, amb el text que s'adjunta com annex.

Segon. Autoritzar i disposar l'import de l'aportació municipal que ascendeix a 1.400.000 € per als dos anys de vigència del Conveni a què es refereix el punt anterior, i que resultarà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



compatible amb altres ingressos i subvencions que l'entitat poguera obtindre per a la mateixa finalitat, amb càrrec l'aplicació pressupostària KC 150/23100/48911, proposta 2016-4812, a favor de Sant Joan de Dèu Serveis Socials València (CIF R 4600584I), amb el desglossament següent:

ITEM	CONCEPTE	IMPORT
2016 160690	1ª ANUALITAT CONV SJD: PRIMER PAGAMENT	207.630,34 €
2017 005660	1ª ANUALIDAD CONVENI SJD: SEGON PAGAMENT	246.184,83 €
2017 005670	1ª ANUALITAT CONVENI SJD: TERCER PAGAMENT	246.184,83 €
2017 005680	2ª ANUALITAT CONVENI SJD: PRIMER PAGAMENT	207.630,34 €
2018 001860	2ª ANUALITAT CONVENI SJD: SEGON PAGAMENT	246.184,83 €
2018 001870	2ª ANUALITAT CONVENI SJD: TERCER PAGAMENT	246.184,83 €

De conformitat amb l'article 174 del TRLHL, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, l'efectivitat del conveni queda en tot cas subordinada al crèdit que per a l'exercici futur autoritze el respectiu Pressupost.

Tercer. Sant Joan de Dèu Serveis Socials València haurà de realitzar l'activitat convinguda en el termini dels dos anys de vigència del Conveni de Col·laboració, i justificar l'aplicació dels fons rebuts per a la seua execució en els terminis i condicions establides en la clàusula novena del Conveni."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE  
L' AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I SANT JOAN DE DEU SERVEIS  
SOCIALS-VALÈNCIA**

**PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PROGRAMA D'ATENCIÓ SOCIAL  
A PERSONES SENSE LLAR I INDOMICILIADES**

En València, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Aprovat per Acord de la Junta de Govern Local de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**REUNITS**

D'una part, el Sr. Joan Ribó Canut, Alcalde-President de l'Ajuntament de València, assistit pel Secretari General de l'Administració Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

De l'altra, D<sup>a</sup>. Isabel Tortajada Veintimilla en qualitat de Directora i representant legal de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València (CIF R-4600584-I), situada al carrer Luz Casanova, n<sup>o</sup> 8 de València.

Ambdós representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present Conveni i

**MANIFESTEN**

**PRIMER.-**

Les dues parts manifesten el seu interès i la seua voluntat de formalitzar la col·laboració mútua per a compartir els recursos propis destinats al sosteniment d'un itinerari professional d'inserció social i laboral per a persones sense llar i indomiciliades, sota criteris d'intervenció tècnica, objectivitat i garantia dels drets de les persones.

**SEGON.-**

L'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, venen col·laborant amb aquest propòsit des de l'any 1992. Des d'aleshores han teixit una xarxa de treball comuna, en la qual participen amb altres entitats socials de la Ciutat en la consecució de l'objectiu d'aquest Conveni. Aquesta nova eina de col·laboració vol continuar la tasca desenvolupada al llarg d'aquests anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



**TERCER.-**

L'Ajuntament de València, mitjançant la Regidoria de Serveis Socials, participa en aquest Conveni en compliment de les previsions normatives contingudes en:

1. L'article 6.1.d) de la Llei 5/1997, de 25 de juny, de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, el qual encomana a les Administracions Locals el foment de l'acció comunitària, promovent la participació de la societat civil en la política global dels serveis socials de la Generalitat.
2. L'article 13 de la Llei 5/1997, de 25 de juny, de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, que atribueix als serveis socials especialitzats l'atenció als sectors de la població que, per les seues condicions, edat, sexe, discapacitat, país d'origen o altres circumstàncies de caràcter social, cultural o econòmic, requereixen un tipus d'atenció més específica en el pla tècnic i professional que la prestada pels serveis socials generals, els qual poden ser prestats, entres d'altres, per les entitats locals en el seu àmbit territorial i per institucions o associacions promogudes per la iniciativa privada.
3. L'article 25.2.e), de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases de Règim Local, el qual atribueix als municipis la competència en l'avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.
4. L'article 33.3.k) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, atribueix als Ajuntaments la competència en prestació dels serveis socials, promoció i reinserció social.
5. L'article 72 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases de Règim Local, el qual inclou entre els principis de funcionament de les Administracions Locals l'afavoriment del desenvolupament de les organitzacions per a la defensa dels interessos generals o sectorials.
6. L'article 47.1 de Llei 40/2015, de 1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic, preveu la signatura de convenis entre les Administracions Públiques i subjectes del dret privat per a una finalitat comuna.

**QUART.-**

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València té com a missió principal l'acollida a les persones necessitades, respectant la seua dignitat, cuidant i promovent la seua qualitat de vida, atès el carisma de l'Orde Hospitalària de Sant Joan de Déu i els seus valors: Hospitalitat, qualitat, respecte, responsabilitat i espiritualitat.

**CINQUÈ.-**

Les dues parts entenen la intervenció social amb les persones sobre la premissa del respecte a la seua llibertat inalienable, tal i com es desprèn del mandat previst a l'article 10 de la Constitució Espanyola. Les parts guiaran la seua actuació i intervenció professional en l'atenció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a les persones sense llar i indomiciliades, vetllant per la garantia del seus drets fonamentals.

**SISENA.-** L'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials-València es reconeixen mútuament com a entitats interessades en el benestar de les persones sense llar i indomiciliades, adreçades a objectius que reconeixen com a compartits i concurrents.

En atenció a tot això, acorden el present conveni, i s'obliguen a les següents

**CLÀUSULES**

**PRIMERA.-** Constitueix l'objecte del present Conveni, articular les actuacions conjuntes entre l'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials-València per desenvolupar un itinerari professional d'inserció social i laboral dirigit a persones sense llar i indomiciliades, amb un alt grau de marginació i sense suports personals ni familiars.

**SEGONA.-** L'Ajuntament de València, aporta a l'objecte del Conveni, com a recursos propis, els serveis adscrits al Servei de Benestar Social i Integració que tenen com a objectiu l'atenció de persones sense llar, particularment el Centre d'Atenció a Persones sense Llar, amb el seu personal i recursos adscrits, el Centre de Baixa Exigència situat al carrer Alt de València i 700.000 euros anuals, aportació que s'articularà mitjançant una subvenció anual que atorgarà a Sant Joan de Déu-Serveis Socials-València, imputable a la partida pressupostària KC-150-23100-48911 dels Pressupostos de l'Ajuntament de València corresponents a cada anualitat.

La subvenció anual serà compatible amb altres subvencions o ingressos que Sant Joan de Déu Serveis Socials-València pugui obtenir per a la mateixa finalitat d'aquest Conveni, sense que en cap cas l'import de la subvenció pugui ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

**TERCERA.-** Sant Joan de Déu, aporta a l'objecte del Conveni:

- El seu programa d'atenció per a cobrir necessitats bàsiques d'allotjament i manutenció, mitjançant les cinquanta places de l'Alberg situat al carrer Luz Casanova, 8 de València,
- El seu programa de suport social, el qual està orientat a la informació, assessorament, acompanyament en processos d'intervenció social i en la recerca activa d'ocupació.
- El seu programa de deshabitació i reinserció per a persones amb problemes d'addicció a l'alcohol i al joc.
- El seu programa d'habitatges educatius i d'autonomia, amb una capacitat de quaranta places, entre elles aquelles l'ús de les quals ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cedit l'Ajuntament per acord adoptat per la Junta de Govern Local de 5 d'abril de 2013.

- El seu Centre Sociocupacional i Prelaboral, amb una capacitat de trenta places.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, valora el cost global de la seua aportació al Conveni en 125.000 euros.

**QUARTA.-** El desenvolupament del programa es basarà en un pla integral i personalitzat dividit en quatre etapes (Motivació, Iniciació, Inserció social i Emancipació social), adaptant-se en cada moment a les capacitats y potencialitat de l'individu, així com al seu procés personal. El detall del contingut de les etapes es troba a l'Annex II. Els resultats de l'aplicació del present Conveni, pertanyen a la societat valenciana, i particularment als ciutadans de la Ciutat de València, en tant la inserció social de les persones en situació d'exclusió social és un repte i una tasca comuna, i la seua eradicació un interès general.

**CINQUENA.-** L'Ajuntament es compromet a:

1. Posar a l'abast del Programa que és objecte d'aquest Conveni els mitjans humans i materials compromesos a la clàusula Segona.
2. La direcció, planificació i avaluació de l'activitat per part dels tècnics municipals adscrits al Programa d'Atenció a persones sense llar i indomiciliades que gestiona el Servei de Benestar Social i Integració (o aquell que el substituisca en eixes funcions) sota la iniciativa política de la Regidoria de Serveis Social (o aquella que la substituisca en eixes funcions), implicant els responsables de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, de manera que aquestes accions es realitzen de forma conjunta i coordinada.
3. Remetre diàriament als serveis de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València les persones que puguen atendre's a les seues instal·lacions i recursos, acompanyant-se de la fitxa de derivació que es determine conjuntament.
4. Mantindre, durant la vigència d'aquest Conveni, l'autorització a Sant Joan de Déu Serveis Socials-València per a l'ús de les vivendes municipals que van ser objecte de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València de 5 d'abril de 2013.

**SISENA.-** Sant Joan de Déu Serveis Socials-València es compromet a:

1. Posar a l'abast del Programa que és objecte d'aquest Conveni els mitjans humans i materials compromesos a la clàusula Tercera.
2. Realitzar l'activitat en la forma prevista en l'actual Conveni.
3. Contar amb els mitjans materials i personals suficients en número y qualificació per atendre l'activitat objecte del conveni, assumint els costes derivats de les responsabilitats que es puguen derivar de les seues actuacions, instal·lacions i personal, com de les relaciones laborals respecte la seua plantilla de treballadors i col·laboradors, els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- qual no mantindran cap relació de dependència amb l'Ajuntament de València.
4. Preparar tècnicament als seus treballadors i col·laboradors en les matèries pròpies de la seua activitat derivada de l'aplicació del present Conveni.
  5. Remetre a l'Ajuntament al compliment de cada anualitat, i en tot cas a la finalització del present Conveni d'una memòria del desenvolupament del servei.
  6. Facilitar a l'Ajuntament la inspecció de l'activitat i la documentació relacionada amb la mateixa.
  7. En la projecció exterior i la publicitat de les accions que realitze Sant Joan de Déu Serveis Socials-València per qualsevol canal o mitja de comunicació, se farà constar expressament la col·laboració de les dues persones, Sant Joan de Déu Serveis Socials València i l'Ajuntament de València.
  8. Sant Joan de Déu Serveis Socials-València i el seu personal haurà de complir totes les normes jurídiques i tècniques establides en la legislació vigent, relacionades amb les activitats que desenvolupa.
  9. Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, remetrà diàriament al programa d'Atenció a persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València, informe sobre l'activitat de les recursos i instal·lacions que s'han posat a disposició de l'objecte d'aquest Conveni, on es repleguen les dades globals dels usuaris segons el segons model acordat pels tècnics de les dues parts d'aquest Conveni.
  10. Proveir dels professionals necessaris per al funcionament del serveis integrats en el programa que és objecte d'aquest Conveni i formar-los de manera adient a la funció i finalitat d'aquests serveis.
  11. Realitzar les tasques que siguen necessàries per a l'inici de les activitats objecte d'aquest Conveni, mantindre en perfectes condicions d'ús i habitabilitat les instal·lacions i vivendes fins la finalització del programa.
  12. Realitzar i presentar a l'Ajuntament una memòria anual del desenvolupament dels seus programes i la seua justificació documental.
  13. Justificar la realització de l'activitat i l'aplicació dels fons percebuts segons estableix la clàusula novena.

**SETENA.-** Les parts d'aquest Conveni no mantindran cap relació laboral ni cap tipus de dependència amb els professionals o treballadors de l'altra.

**VUITENA.-** Ambdues parts assumeixen el compromís de compliment efectiu de les previsions de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i les normes correlatives i de desenvolupament.

**NOVENA.-** L'import de l'aportació municipal anual al Conveni s'abonarà en els següents terminis:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Primer pagament: 207.630,34 € es lliuraran d'immediat, a l'inici de cadascuna de les anualitats de vigència del Conveni o de les seues pròrrogues.

- Segon pagament: 246.184,83 € que s'abonaran, en l'exercici pressupostari següent, feta la primera aportació en el termini màxim de 5 mesos des del abonament anterior i comprovada la documentació justificativa de la suma lliurada, d'acord amb els conceptes per als quals s'aporta quantitat econòmica global.

- Tercer pagament: 246.184,83 € que s'abonaran quan es justifique, en el termini màxim de 5 mesos des del abonament anterior, la suma lliurada amb anterioritat i es comprove la seua correcció.

La justificació dels fons alliberats per l'Ajuntament haurà de presentar-se en un termini màxim de 3 mesos des de la finalització de la corresponent anualitat.

Tindran la consideració de gastos subvencionables els gastos corrents necessaris per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen de manera indubtable a la naturalesa de la mateixa, es realitzen dins del termini de vigència del present conveni de col·laboració i siguen efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació. Així mateix, tindran també el caràcter de subvencionables, els costos indirectes de l'activitat en el percentatge màxim del 8 % i no requeriran de justificació addicional.

No es consideraran gastos subvencionables:

- a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- c) Els gastos de procediments judicials.
- d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.
- e) Els impostos personals sobre la renda

A aquests efectes, l'activitat i aplicació dels fons percebuts haurà de justificar-se mitjançant la presentació a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, de la documentació següent:

a) Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i data de pagament.

- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament. Els gastos es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haurà haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.
- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats dels mateixos.

**DESENA.-** La gestió i seguiment del present Conveni restarà atribuïda al Servei de Benestar Social i Integració de l'Ajuntament de València, o en cas de desaparició, aquella unitat administrativa que el substituisca en les funcions relatives a l'objecte d'aquest Conveni.

**ONZENA.-** Les parts es comprometen a consultar-se prèviament, la coordinació amb institucions terceres que puguen afectar a l'objecte, obligacions mútues i desenvolupament del present Conveni, tot respectant l'autonomia organitzativa i de gestió de les dues parts.

**DOTZENA.-** A l'efecte de vetlar pel compliment general de les clàusules del present Conveni de col·laboració i coordinar els recursos posats a disposició, se crearà una Comissió mixta entre l'Ajuntament de València i Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, i que estarà integrada:

- Per part de l'Ajuntament, la Cap de Servei de Benestar Social i Integració o persona en qui delegue i un tècnic del servei.
- Per part de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, la seua directora o persona en qui delegue i un tècnic.

Seràn competències generals d'aquesta Comissió, el desenvolupament d'aquest Conveni, les propostes de pròrroga o rescissió, la formulació de protocols addicionals per a noves actuacions conjuntes no contemplades en el Conveni, l'estudi i assessorament respecte les qüestions que siguen sotmeses a la Comissió per qualsevol de les parts, i en general, el diàleg respecte a qualsevol assumpte que puga ser plantejat per les parts.

La Comissió es reunirà de manera ordinària cada sis mesos, i en tot cas sempre que ho inste alguna de les parts del Conveni.

**TRETZENA.-** Periòdicament es mantindran reunions tècniques de coordinació i seguiment entre els funcionaris adscrits al programa d'Atenció a persones sense llar de l'Ajuntament de València i els tècnics de Sant Joan de Déu Serveis Socials València a l'efecte de: 1) mantindre la necessària coordinació de la intervenció tècnica de les dues parts; 2) vetlar pel compliment dels plans d'intervenció individualitzats; i 3) dur endavant propostes tècniques de millora del programa objecte del Conveni.

**CATORZENA.-** El present Conveni entrarà en vigor des del moment de la seua firma, i tindrà una duració de dos anys, que podria prorrogar-se, per acord explícit de les parts, fins un màxim de quatre anualitats addicionals. La voluntat explícita de les parts per a prorrogar el Conveni s'haurà de fer saber a l'altra part, amb un mes d'antelació a la data d'extinció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



No obstant el període de vigència, seran gastos subvencionables els referits a l'activitat de col·laboració objecte d'este conveni els efectuats des de 24 d'octubre del 2016.

**QUINZENA.-** El Conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions acordades o per incórrer en causa de resolució. Les causes de resolució són:

1. El transcurs del termini de vigència sense haver-se acordat la pròrroga del mateix, o exhaurides totes les previstes al text o les permeses per la llei.
2. L'acord unànime de les parts.
3. L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per les parts. En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a l'altra un requeriment, donant-li un termini realista per al compliment correcte de les seues obligacions o compromisos que considere incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al representant de la part requerida en la Comissió de seguiment establida en la Clàusula Dotzena. Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistirà l'incompliment, la part que el va adreçar, notificarà a l'altra part la concurrència i persistència de la causa de resolució i donarà per resolt el Conveni. De la resolució del Conveni per aquesta causa podrà deduir-se la indemnització dels perjudicis causats a l'altra part, que en qualsevol cas hauran d'acreditar-se, d'alguna de les maneres previstes en Dret.
4. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del Conveni.
5. Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors i prevista en les lleis.

Per l'Ajuntament de València

L'ALCALDE

Joan Ribó Canut

Per Sant Joan de Déu-  
Serveis Socials-València  
LA REPRESENTANT

Isabel Tortajada Veintimilla

Davant meu:  
EL SECRETARI GENERAL  
DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Francisco Javier Vila Biosca.

Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



## **ANNEX I**

### **AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L' AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I SANT JOAN DE DÉU SERVEIS SOCIALS-VALÈNCIA PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PROGRAMA D'ATENCIÓ SOCIAL A PERSONES SENSE LLAR I INDOMICILIADES**

#### CONDICIONS D'EXECUCIÓ DE LA INTERVENCIÓ TÈCNICA DERIVADA DE L'OBJECTE DEL CONVENI

En l'itinerari de la intervenció social professional derivada del Conveni, s'integren els dispositius tècnics de les dues parts. La població a la qual s'adreça el programa es caracteritza per ser dones i homes, en situació d'exclusió social greu per la manca de llar o en perill d'incórrer en la dita situació per la manca de domicili. Les persones ateses hauran d'estar incloses en la cohort d'edat de 18 a 65 anys com a norma general. Aquesta circumstància podrà ser exceptuada, per atendre a persones majors de l'edat màxima, la qual cosa haurà de ser acordada entre els equips tècnics de les dues parts.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, treballa ajustat a procediments de qualitat conforme a la norma ISO 9001:2008, la certificació de la qual va ser obtinguda en 2010. Aquests procediments podran requerir millores en la documentació i/o procediments (entrada, estància i eixida). Les millores necessàries per ajustar-se al procediment de qualitat s'adoptaran en col·laboració entre ambdues entitats.

#### Sobre l'accés al itinerari d'inserció.

Seràn els serveis d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València, el que estaran encarregats de la primera acollida i atenció de les persones que accedeixen a l'itinerari d'inserció.

El procediment d'acollida dels usuaris en les instal·lacions de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, forma part del procés d'entrada, el qual està subjecte al procediment de qualitat. En aquest procediment s'estableixen quins seràn els horaris d'acollida en les instal·lacions de Sant Joan de Déu. Aquesta entrada es produirà entre les 8:00 i les 16:00 hores, de dilluns a divendres, amb les excepcions que puguin apreciar segons les diferents necessitats socials.

Es consideren perfils no inclosos en l'atenció social derivada de l'objecte del Conveni:

- 1) Aquelles persones sense llar que, en atenció a les seues necessitats físiques, psíquiques i/o neurològiques, requereixen una major atenció per la seua dependència i que precisen del suport de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



professionals especialitzats amb els que Sant Joan de Déu Serveis Socials-València no compta. En concret, aquests perfils són:

- Persones en situació de convalescència o malaltia crònica que necessiten suport mèdic permanent i/o precisen d'atenció personalitzada i acompanyament per a la realització de les activitats bàsiques de la vida diària, o que no puguem realitzar desplaçaments de manera autònoma, de tal manera que necessiten d'una tercera persona.
- Persones amb patologia mental sense possibilitat de tractament.
- Persones amb demències que precisen d'acompanyament.

2) Persones amb trastorns de conducta greus per addicció de drogues il·legals..

Respecte les persones derivades pels Centres Municipals de Serveis Socials d'atenció primària, Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, es limitarà a atendre les necessitats bàsiques d'allotjament i manutenció durant el seu estància, que es prolongarà com màxim un mes, a excepció d'aquells casos als que s'acompanye amb una proposta d'intervenció. L'estància no es perllongarà més de quinze dies, llevat que s'acompanye d'una proposta d'intervenció social. En aquest la continuïtat de l'estància a l'alberg de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València s'haurà d'acordar al si de la reunió tècnica prevista a la Clàusula Tretzena. S'utilitzaran els mateixos criteris que en els anteriors paràgrafs 1 i 2 anteriors, respecte dels perfils no inclosos, en las persones derivades pels CMSS.

Diàriament, els serveis d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València, remetran a Sant Joan de Déu, segons les places que estiguen disponibles, a aquelles persones susceptibles de rebre els seus serveis. Els serveis municipals acompanyaran la derivació de l'usuari amb una fitxa de derivació.

Posteriorment, i en el termini màxim de tres dies laborables remetrà a Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, l'informe social de l'usuari.

Correspondrà a Sant Joan de Déu Serveis Socials-València la gestió de les seues instal·lacions així com l'atenció de les persones usuàries de las mateixes.

Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, podrà modificar los serveis oferts, sense afectar a les condicions essencials conveniades, informant prèviament els serveis d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València, de les modificacions i les causes que les motiven, amb antelació suficient a l'entrada en vigor dels canvis. En cas de discrepància, es resoldrà la qüestió a la Comissió prevista en la clàusula dotzena del Conveni.

Sobre l'estància en les instal·lacions i recursos de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València.

Les modalitats d'estància en les instal·lacions i recursos de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València son dos: limitada i provisional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es considera estància limitada quan l'objectiu de la intervenció és l'atenció de les necessitats bàsiques d'allotjament i manutenció per un període màxim de quinze dies.

A partir d'eixe moment, si es presentara una proposta d'intervenció social, la estància passarà a ser provisional, assumint conjuntament Sant Joan de Déu Serveis Socials-València i els serveis d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València el seguiment de dita intervenció social. En cas contrari, de no haver proposta d'intervenció social, la estància finalitzarà transcorreguts els quinze dies.

Les activitats objecte d'aquest Conveni funcionaran durant tot l'any. No obstant açò, si les parts tingueren necessitat de procedir a fer reparacions o accions d'higiene en les seues instal·lacions, aquestes es faran coincidir, preferentment, amb el mes d'agost. En tot cas es parará especial atenció en no deixar desateses les persones usuàries dels serveis, se podrà contemplar, de mutu acord amb els serveis municipals d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANNEX II**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE  
L' AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I SANT JOAN DE DÉU SERVEIS  
SOCIALS-VALÈNCIA  
PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PROGRAMA D'ATENCIÓ SOCIAL  
A PERSONES SENSE LLAR I INDOMICILIADES**

Etaques del programa d'intervenció social per a les persones ateses en aplicació del present Conveni

1. Primera etapa: Motivació.  
Aquesta primera etapa es desenvoluparà a través dels serveis d'acollida i baixa exigència de l'Ajuntament de València, als quals acudeixen persones que es troben en situacions de màxima exclusió, bé siga per la cronicitat de la seua situació o bé perquè han fracassat anteriors intents d'acostament a una vida normalitzada. Aquesta etapa tindrà com a objectiu el reconeixement i coneixement de la persona, mitjançant la motivació, l'acompanyament i l'escolta, i que la persona desenvolupe actituds de predisposició cap aquest procés.  
En aquells cassos en els quals la persona no haja arribat a una situació d'exclusió extrema i siguen atesos pels professionals de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, aquest podran dur a cap la intervenció en aquesta etapa.
2. Segona etapa: Iniciació.  
Aquesta etapa es durà a cap, principalment per Sant Joan de Déu Serveis Socials-València, en els recursos d'allotjament col·lectiu (albergs i pisos). Caldrà que les persones ateses estiguen disposades al canvi i a reprendre el seu projecte de vida adulta i responsable. Els objectius de l'etapa són: 1) establir disciplina en horaris i comportaments socials; 2) adopció d'hàbits de treball; 3) deshabitució en processos d'addiccions activa a substàncies nocives per a la seua salut o hàbits que generen dependència en la conducta i siguen nocius per al nou estil de vida; 4) presa de consciència en cas de patir malalties físiques o mentals; i 5) higiene personal i dels seus estris.  
Els tècnics dels programes d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València podran participar en el seguiment de les persones que es troben en aquesta etapa de la intervenció social.
3. Tercera etapa: Inserció social  
Comprovada la bona disposició de la persona i el bon començament del seu itinerari, podrà ser admesa en una vivenda de baixa supervisió, el règim de la qual haurà de respectar. L'ús que en faja de la vivenda estarà subjecte al compliment d'un contracte personal, el qual haurà de signar i respectar per a romandre en la vivenda. Els objectius d'aquesta etapa són: 1) Consolidació dels hàbits d'higiene personal i de la llar, assumits de manera autònoma;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





2) Realització autònoma de les tasques domèstiques, organització i economia, 3) Assumpció del compromís de la recerca activa d'ocupació; i 4) Assumpció d'una bona gestió de l'esplai i el temps lliure. L'objectiu d'aquesta etapa es la consecució de la màxima autonomia de l'individu, tant personal, com econòmica i social.

Per assolir aquests objectius, s'establirà un pla personalitzat, que compte amb tots els recursos de les entitats que formen part de la xarxa de col·laboració d'entitats que presten serveis per a les persones, l'atenció de les quals va adreçat aquest Conveni, i que compartiquen els objectius i mètodes de les parts. El seguiment de la implementació del pla personal es farà de manera conjunta pels tècnics dels programes d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València i els de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València.

4. Quarta etapa: Emancipació social

Entraran en aquesta etapa, les persones que hagen aconseguit un nivell d'autonomia òptim, que tinguen al seu abast ingressos econòmics propis i, simultàniament, hagen desenvolupat una mínima destresa en habilitades socials, gestionen correctament la seua economia, el seu temps i les tasques comunitaris, amb responsabilitat personal i social suficient com per a desembolicar-se en la societat d'una forma integrada i completament autònoma.

Els objectius d'aquesta etapa es recolliran en el corresponent pla personalitzat. El seguiment de la implementació del pla personal es farà de manera conjunta pels tècnics dels programes d'atenció a les persones sense llar i indomiciliades de l'Ajuntament de València i els de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre i no domiciliades.		

"El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 90.035 euros a favor de Sant Joan de Deu Serveis Socials como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por la entidad en relación a la actividad de alojamiento y talleres de inserción dirigidas a personas sin hogar desarrollada durante el periodo comprendido entre 20 de junio y 22 de octubre de 2015.

Vista la instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por el representante de Sant Joan de Deu Serveis Socials y dado el interés social de la actividad desarrollada por dicha entidad iniciaron los tramites necesarios para la modificación del anexo al Presupuesto Municipal de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas a fin de incluir la subvención solicitada, lo que fue aprobado por el Pleno Municipal y ha sido publicado en el BOP 177 de fecha 13 de septiembre.

Una vez efectiva esta previsión la Concejalía de Servicios Sociales propone la concesión de una subvención a favor de Sant Joan de Deu Serveis Socials València por importe de 90.035 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 y la aprobación de la documentación justificativa también presentada por la entidad de la actividad de alojamiento y talleres de inserción dirigidos al colectivo de personas sin hogar de la ciudad de Valencia desarrollada durante el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 22 de octubre de 2015.

Por la Sección de Atención a la Exclusión Social y el Coordinador de los Servicios Sociales Especializados se ha informado favorablemente la concesión de la subvención solicitada por importe de 90.035 € y revisado la documentación justificativa de la actividad desarrollada por Sant Joan de Deu Serveis Socials considerándola correcta por lo que se propone la concesión de la subvención y abono de la misma previa justificación de la actividad desarrollada y de los gastos imputables a la misma.

No se tiene conocimiento de que Sant Joan de Deu Serveis Socials sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de procedencia de reintegro y de los datos obrantes en el SIEM se deduce que dicha entidad ha justificado correctamente las subvenciones que le han sido otorgadas con anterioridad, habiéndose informado de conformidad la justificación, presentada el 21 de septiembre de 2016, del proyecto 'Con un hilo de apoyo prevengo no volver a la calle', subvencionado al amparo de la convocatoria de subvenciones para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad (ítem 2015/164730) cuyo plazo de justificación ha finalizado el 3 de octubre de 2016 (tanto el informe favorable emitido por la Sección de Servicios Sociales Generales como el hago constar de la jefatura de Servicio han sido aportados al presente expediente) y encontrándose en plazo de ejecución y, por tanto de justificación el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo del Programa municipal de atención a personas sin techo indomiciliadas formalizado el 23 de octubre de 2015 (propuesta gasto 2015/2731).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911 en fase ADO por entender que el abono de la misma será en pago único por su totalidad al quedar acreditado en el expediente la justificación de la efectiva realización de la actividad que se pretende subvencionar.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención por importe 90.035 € a favor de Sant Joan de Deu Serveis Socials València (CIF R4600584I), para la financiación de actividad de interés social de alojamiento y realización de talleres de inserción dirigidos a personas sin hogar desarrollada durante el periodo comprendido entre 20 de junio y 22 de octubre de 2015, cuya realización se encuentra acreditada en el expediente.

Está subvención resulta compatible con con otra ssubvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que pueda percibir la entidad.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 90.035 € a favor de la Sant Joan de Deu Serveis Socials València (CIF R4600584I), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911 del Presupuesto Municipal de 2016 (propuesta de gasto 2016/4187, ítem nº 2016/147550, DO nº. 2016/18561, RDO 2016/4070)

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad.

Cuarto. Aprobar la justificación de la actividad de alojamiento y realización de talleres de inserción dirigidos a personas sin hogar desarrollada por Sant Joan de Deu Serveis Socials València durante el periodo comprendido entre 20 de junio y 22 de octubre de 2015, cuyo coste cubre el importe de la subvención que en el punto primero de este acuerdo se concede (propuesta de gasto 2016/4187, ítem nº. 2016/147550, DO nº. 2016/18561, RDO 2016/4070)."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000439-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de l'Associació 10 sentits i la participació en la celebració de la V edició del 'Festival 10 sentits'.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2016-439 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Servicios Sociales propone la tramitación y aprobación de la subvención nominativa a favor de la 'Asociación 10 Sentidos' por un importe de 6.000 €, y con la finalidad de participar en la celebración de la V edición del 'Festival 10 sentidos', este año con la temática 'A lo caos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. La Asociación '10 sentidos' ha obtenido una subvención por importe 3.356,60 € para cubrir los gastos de la V edición del 'Festival 10 sentidos', este año con la temática 'A lo caos', derivada de la convocatoria de concurrencia competitiva aprobada por La Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de octubre de 2016. Esta convocatoria se insta por la Concejalía de Cultura y se gestionó por el Servicio de Recursos Culturales, al objeto de realizar actividades culturales, circo y danza.

Ante esta situación, la citada entidad asociación '10 sentidos' en escrito presentado por Registro de Entrada nº. 00110 2016 111014 de fecha de 21 de noviembre de 2016, que se acompaña, justifica que el gasto del Festival es superior al conjunto de subvenciones públicas obtenidas .

Tercero. En virtud de lo dispuesto en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá se subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base 28.1 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, en cuya virtud procede valorar la oportunidad y recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde, cuando el beneficiario ya hubiese obtenido o tuviese en trámite de concesión otra subvención de la misma o de otra Delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la Asociación 10 sentidos, CIF: G98764301, por importe de 6.000 € y con la finalidad de que este Ayuntamiento participe en la celebración de la V edición del 'Festival 10 sentidos', este año con la temática 'A lo caos'; una vez que se ha constatado que dicha entidad han sido beneficiaria de otras subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y la compatibilidad con ellas:

- Subvención de concurrencia competitiva por importe de 3.356,60 €, con finalidad para la realización de actividades culturales, circo y danza para el año 2016, impulsada por la Concejalía de Cultura y gestionada a través del Servicio de Recursos Culturales."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000447-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni amb la Universitat de València per a la realització del programa de beques 'Juan Castello-Universitat de València' per a estudiants universitaris de països en desenvolupament que cursen estudis oficials.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València' para estudiantes universitarios de países en desarrollo que cursen estudios oficiales de doctorado con una aportación económica municipal por importe de 31.500 €.

La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración aporta el texto del convenio y emite informe-memoria justificativa, que se da por reproducida, de la necesidad y oportunidad de formalizar el acuerdo con la Universidad de Valencia, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, al objeto de crear una convocatoria de becas, dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los objetivos de desarrollo sostenible. En el texto del Convenio se prevé un contenido económico total del programa de 63.000 euros, siendo la aportación del Ajuntament de València a la Universitat, de 31.500 euros a favor de la Universidad destinados a complementar la financiación de las modalidades de becas con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911. Por su parte, la Universitat de València aportará 31.500 euros de su presupuesto 2017.

Por el Servicio de Bienestar social e integración no se tiene conocimiento de que la Universidad de Valencia sea deudora por resolución de reintegro.

En cuanto a la competencia municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Por su parte, la Universidad de Valencia, como señala el artículo 4 del título preliminar de sus estatutos, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre mujeres y hombres y de la defensa ecológica del medioambiente y se encuentra adherida desde 31 de octubre de 2006 al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Teniendo ambas instituciones intervinientes la consideración de sector público de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta plenamente aplicable lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicho Texto Legal que regula los convenios.

Por lo que respecta a la aportación económica municipal al Convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal de 2016 y resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València', con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad de Valencia-Estudi General (CIF Q4618001D) el importe correspondiente a la aportación municipal para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València' que asciende a 31.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010/23100/48911, que se abonará mediante pago único con carácter anticipado a su justificación y que resultará compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad. (ppta. gto. 2016/4693, ítem 2016/158160, DO 2016/19744 y RDO 2016/4511).

Tercero. La realización de la actividad convenida así como la justificación de la misma se regirá por lo estipulado en el Convenio de colaboración."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “JUAN CASTELLÓ - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PAÍSES EN DESARROLLO EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO.**

---

En Valencia, a xx de xxxxxxxx de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte D. Joan Ribó Canut, como Alcalde Presidente del Ajuntament de València, entidad domiciliada en Valencia, Plaça de l'Ajuntament, 1, CP 46002 y CIF P4625200C, y asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca;

Y de otra parte D. Esteban Morcillo Sánchez, como Rector de la Universitat de València (en adelante, la UV), entidad domiciliada en Valencia, Avda. Blasco Ibañez 13, CP 46010, y con CIF Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Decreto 45/2014, de 28 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV núm. 7245 de 01.04.2014).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio y, en su virtud

**EXPONEN**

- I. Que el Ajuntament de València a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, impulsa las actuaciones municipales en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de entre las cuales se encuentran las que figuran como objeto de este convenio de colaboración.
- II. Que la Universitat de Valencia, fundada en 1499, es una institución de educación superior con contrastada experiencia, que tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, fomentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales, y la participación activa en la cooperación al desarrollo y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sostenible. La Universitat de València, como agente de cooperación al desarrollo cuenta con una amplia experiencia en la gestión de acciones, programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

- III. Que tanto el Ajuntament de València como la Universitat de València están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.
- IV. Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la Universitat de València, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para el establecimiento del **Programa de Becas "Juan Castelló-Universitat de València"** dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La convocatoria de estas becas se publicará en el primer trimestre de cada año natural, y en ella se regularán las condiciones de acceso, así como el plazo de presentación de solicitudes. La Universitat de València publicará la convocatoria a través de los medios habituales de difusión al alumnado y el Ajuntament de València la complementará dando difusión a través de la página web municipal.

#### SEGUNDA. Gestión del programa

Al inicio de cada curso académico, se reunirá la Comisión Mixta, que previamente será constituida con representación paritaria de cada una de las partes firmantes, para la definición de la ejecución de las actividades incluidas en este convenio.

#### TERCERA. Compromisos de las partes

1. Por medio del presente convenio la **Universitat de València** asume los siguientes compromisos:
  - a) Ejecutar el programa, cumplir los objetivos y realizar las actividades previstas en este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





- b) Justificar ante el Ajuntament de València, la aplicación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades previstas en este convenio.
  - c) Comunicar al Ajuntament de València, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades previstas en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ajuntament de València y los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades incluidas en este convenio.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - f) La selección de los estudiantes incluidos en el programa de ayudas para estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo para cursar estudios oficiales de doctorado.
  - g) Reintegrar al Ajuntament de València las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El **Ajuntament de València** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:
- a) Subvencionar el **Programa de Becas "Juan Castelló-Universitat de València"** para estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo para cursar estudios oficiales de doctorado, con la cantidad de de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros).

#### **CUARTA. Contenido económico**

La aportación total del programa se cuantifica en sesenta y tres mil euros (63.000 euros), siendo la aportación del Ajuntament de València a la Universitat, de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros) destinados a complementar la financiación de las modalidades de becas y ayudas contempladas en la cláusula primera, y con cargo a la aplicación presupuestaria K1010 23100 48911. Por su parte, la Universitat de València aportará 31.500 euros de su presupuesto 2017, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio presupuestario.

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención de otros ingresos por la Universitat de València para la misma finalidad, sin que las aportaciones financieras puedan superar los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La aportación económica al presente convenio por parte de las entidades firmantes podrá ser revisada en las sucesivas prórrogas.

**QUINTA. Pago**

El importe del convenio se satisfará en pago único anticipado en el primer trimestre de la vigencia del mismo, o en su caso de la prórroga.

**SEXTA. Justificación de gastos**

La justificación de los fondos librados deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad del convenio, presentando por Registro General de Entrada del Ajuntament de València la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 75 del R.D. 887/2006:
  - *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
  - *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
  - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
  - *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

**SÈPTIMA. Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

**OCTAVA. Selección**

La preselección de los candidatos corresponde a la Universitat de València mientras que la selección del candidato al que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante del Ajuntament de València y otro de la UV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista de beneficiarios.

**NOVENA. Seguimiento**

Para asegurar el eficaz y correcto desarrollo de este convenio se crea una Comisión Mixta que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes firmantes del presente convenio. Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, con una frecuencia semestral.

**DÉCIMA. Difusión**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de las actividades establecidas en este convenio.

**UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

**DUODÉCIMA. Derecho aplicable**

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la legislación española.

**DECIMOTERCERA. Supuestos de resolución de convenio.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 2. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes
- 3. Por el transcurso del plazo indicado en la cláusula octava del convenio
- 4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

**DECIMOCUARTA. Solución de controversias**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el  
**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Por la  
**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

D. Joan Ribó Canut  
Alcalde Presidente

D. Esteban Morcillo Sánchez  
Rector

Ante mi,  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000547-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a fer front a les ajudes d'emergència durant els mesos de novembre i desembre del 2016.		

"Examinado el expediente 02201-2015-547 del que derivan los siguientes:

#### HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 912.200 € a ayudas de emergencia social durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de noviembre y diciembre de 2016, contraer 912.200 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El presente expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor de la funcionaria \*\*\*\*\*.

Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997 de 25 de julio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de protección, ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



destinadas a mujeres victimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

3. La Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia por la que se dictan las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo de personas de tercera edad.

4. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las base 42 y 43 de las de ejecución del Presupuesto para 2016.

5. Conforme a lo previsto en la base 42.8 de las de ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la dirección territorial de bienestar social en virtud del Plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto de 912.200 € para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150-23100-48010. (propuesta de gasto 2016/4990, ítem 2016/167610).

Segundo. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) por importe de 912.200 € con cargo a la aplicación 2016 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2016/4990, ítem 2016/167610, DO 2016/21200, RDO 2016/4795) puesto que las ayudas de emergencia social, por su propia naturaleza, requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000370-00		PROPOSTA NÚM.: 3
<p>ASSUMPTE:  <b>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.</b> Proposa aprovar la modificació de les clàusules sexta i dècima del conveni de col·laboració entre la Generalitat a través de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la Delegació del Govern a la Comunitat Valenciana, l'Ajuntament de València i Càritas Diocesana de València, per a dur a terme el programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes de tràfic de persones en els carrers de la ciutat de València (Jere-Jere), any 2016.</p>		

"Visto el expediente nº 02201/2016/370, se derivan los siguientes:

**HECHOS**

ÚNICO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Càritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia.

Notificado el acuerdo a la Generalitat Valenciana, en fecha de 21 de octubre del corriente proponen unas modificaciones al texto del mismo, introducidas por el Gabinete Jurídico de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, que supone modificar las cláusulas sexta y dècima, sin que ello suponga ninguna alteración sustancial al mismo.

Las cláusulas sexta y dècima quedan redactadas como sigue:

'SEXTA. Comisión de seguimiento

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de Valencia y Càritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes consellerías y Ayuntamiento de Valencia, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaria, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Se remitirá copia de las actas, acuerdos o informes de la Comisión a cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





una de las partes firmantes, siendo remitidas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género como órgano designado por parte de la administración autonómica'.

'DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunas de las partes firmantes.'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las modificaciones a las cláusulas sexta y décima del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia, que quedará redactado como sigue:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA y CARITAS DIOCESANA DE VALENCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALENCIA (JERE-JERE)

Valencia, de de 2016

**SE REUNEN**

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D<sup>a</sup> Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto nº 8/2015, de 29 de junio del presidente de la Generalitat, hallándose con autorización para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha \_\_\_\_\_2016.

El Excmo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_ 2016.

El Delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues Ferrer, en uso de las facultades que por ley se le confieren, nombrado por Real Decreto 599/2015, de 3 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Y de otra, el Director de Cáritas Diocesana de Valencia D. Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la entidad en fecha 3 de junio de 2015.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana determina la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

**SEGUNDO.-** Desde el año 2001 se viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, la Unidad de Atención Integral cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia, y que determinan qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia, posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

**TERCERO.-** Se propone, por tanto la realización de un programa, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de las calles de la ciudad de Valencia, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una comisión técnica de seguimiento de dicho programa.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del convenio.

La colaboración entre las distintas Entidades para la realización de un programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia.

**SEGUNDA.-** Actuaciones a desarrollar.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de ellas se concreta en los siguientes términos.

a) Generalitat

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y de la Dirección General de Inclusión Social se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del programa mediante:

- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de las mujeres que participen en el programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.

- Dirección General de Inclusión Social, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del programa que se encuentren en situaciones especiales de extranjería.

b) Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas):

Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).

- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

- Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI-AMICS), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres en situación de riesgo de exclusión.

- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.

- Incorporación al programa de atención a la exclusión (PAES) con el objetivo de mejorar la intervención y el acompañamiento a las personas dentro de su proceso de inclusión social.

- 27.267 € a favor de Cáritas Diocesana de Valencia.

c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:

A través de la Oficina de Extranjería en Valencia, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción sociolaboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del programa.

Cáritas formará parte de la Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata creada por el Ayuntamiento de Valencia y colaborará en los programas que se creen a partir de la misma.

**TERCERA.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD 000-23100-48911, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de Valencia.

**Gastos subvencionables**

A los efectos del presente Convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cáritas Diocesana de Valencia, a efectos de justificar los fondos recibidos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario/a de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de los fondos, en los términos indicados en los apartados anteriores, deberá presentarse, como máximo hasta el 31 de marzo de 2017.

**CUARTA.-No obligaciones económicas para la Generalitat**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales,

**QUINTA.-Programa específico de actuación.**

Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de Valencia recibirá del Ayuntamiento de Valencia la cantidad VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267 €) referidos en la Cláusula Tercera.

**SEXTA.- Comisión de seguimiento**

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes consellerias y Ayuntamiento de Valencia, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaria, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Se remitirá copia de las actas, acuerdos o informes de la Comisión a cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



una de las partes firmantes, siendo remitidas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género como órgano designado por parte de la administración autonómica.

**SÉPTIMA.- Control y justificación de la subvención**

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

**OCTAVA.- Obligaciones de Cáritas Diocesana**

Cáritas Diocesana de Valencia se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del programa que nos ocupa.
- Justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello con anterioridad al 31 de marzo de 2017.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.
- Además la entidad Caritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado Programa.
- La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializados al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2º, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho Programa.
- En todo caso las y los profesionales que participen en este programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de Valencia.
- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas)", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa conveniado. De la misma manera se hará constar la colaboración del resto de firmantes del Convenio.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas , así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Vigencia.**

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunas de las partes firmantes.

**DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.**

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción.**

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes."

34	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02201-2011-000424-00		PROPOSTA NÚM.: 20
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la UTE VM13 Varese-Monrabal, corresponent a la factura d'octubre de 2016 relativa al contracte de servici de reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"La UTE VM13 Varese-Monrabal presenta la factura 0007 de 31/10/2016, por importe de 4.371,03 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones realizadas en varias viviendas adscritas al Programa municipal de acceso a la vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al programa de acceso a la vivienda",

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía nº. CF-51 de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 022012016-233.

De conformidad con el citado acuerdo, la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral.

Por la regidora d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KJ000/23100/21200, por importe total de 4.371,03 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la Regidora D'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF: U98455173, de la factura 0007 de 31/10/2016, por importe de 4.371,03 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al programa de acceso a la vivienda', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KJ000/23100/21200 (ppta. Gtos. 2016/5145, ítems. gto. 2016/173940, documento obligación 2016/22229, y relación de documentos 2016/5092)."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000496-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Sonilight SL per serveis de so i il·luminació en el concert de col·laboració amb motiu del 'Dia Mundial de l'Alzheimer'.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejal delegada de Servicios Sociales, desde la misma se encargó directamente a a Sonilight SL la asistencia técnica y material de sonido, iluminación y monitores utilizados en el Concierto de Seguridad Social, tras la consulta con tres empresas del sector, a fin de colaborar, con motivo del Día Mundial del Alzheimer, en el proyecto 'El Poder de la Música' y con el objetivo de socializar y visibilizar a las personas enfermas de alzheimer y de sus familias a través de la música, como instrumento terapéutico.

Con fecha 5 de octubre de 2016 ha tenido entrada en el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valencia, la factura nº. 6, de fecha 26 de septiembre de 2016, emitida por Sonilight SL por importe de 5.916,90 € en concepto de la asistencia técnica y material de sonido, iluminación y monitores utilizados en el concierto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





de Seguridad Social que compartió escenario con el coro Les Veus de la Memòria para interpretar la canción Chiquilla y que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2016, Día Mundial del Alzheimer, a las 19:00 horas, en la plaza del Ayuntamiento de Valencia.

En virtud de lo expuesto, la Delegación de Servicios Sociales propone, conforme a lo establecido en la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto Municipal, el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22199 y el abono a Sonilight SL de 5.916,90 €, importe correspondiente a la factura nº. 6, de fecha 26 de septiembre de 2016, emitida en concepto de la asistencia técnica y material de sonido, iluminación y monitores utilizados en el concierto de Seguridad Social.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, y al disponer de crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22199, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 5.916, 90 € (4.890 € más 1.026,90 € en concepto del 21 % de IVA) a favor de Sonilight SL (CIF B98079916) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22199 y abonar la factura nº. 6, de fecha 26 de septiembre de 2016, emitida en concepto de la asistencia técnica y material de sonido, iluminación y monitores utilizados en el concierto de Seguridad Social. PPTA GASTO 2016/5073, ITEM 2016/172030, DO 2016/21900, RDO 2016/4963."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor d'Associació Espanya amb ACNUR per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària d'emergència 'Accés a necessitats bàsiques essencials per a població desplaçada interna a Iraq'.	

"Examinado el expediente 02227/2016/124 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El presente expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 10.000 € a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Segundo. Durante el ejercicio 2016, Asociación España con ACNUR ha recibido una subvención nominativa por importe de 25.000 € para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria 'Asistencia básica para población refugiada siria en Jordania'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A este respecto la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de ambas subvenciones ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo dispuesto en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', con independencia de que dicha entidad sea beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria 'Asistencia básica para población refugiada siria en Jordania', dados los distintos objetivos y finalidades que se pretende alcanzar con cada uno de estos proyectos."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Geroresidencias per la gestió integral de 30 places en Centre de Dia per a Persones Majors Dependents a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 37.2 b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 2016/CT2/47 (LOTE 1) de fecha 31-10-2016, nº. 2016/CT2/48 (LOTE 2) de fecha 31-10-2016, nº. 2016/VLC2/101 (LOTE 3) de fecha 31/10/2016 por un importe de 6.714,94 € cada una de ellas, presentadas por GERORESIDENCIAS SL el 02/11/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de octubre de 2016 del Contrato para la gestión integral de 30 plazas en Centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/13 y formalizado el 03/02/14, por el plazo de dos años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 26/02/16 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2016/62.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de GERORESIDENCIAS SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de Gestión Integral de 30 plazas en Centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/CT2/47 de fecha 31/10/2016 (LOTE 1 de octubre 2016), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/CT2/48 de fecha 31/10/2016 (LOTE 2 de octubre 2016), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/VLC2/101 de fecha 31/10/2016 (LOTE 3 de octubre 2016) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/22799 del Presupuesto 2016 (ppta 2016/4992, ítem 2016/167700, ítem 2016/167710, ítem 2016/167720, doc.obligación 2016/21206, doc.obligación 2016/21207, doc.obligación 2016/21209, relación DO 2016/4799)."

38	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02401-2016-002138-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIO DE SANIDAD. Proposa reconeixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses per serveis prestats en relació a les campanyes publicitàries del 'Pla Colonial Felí i 'No l'Abandones'.	

"HECHOS

1. La concejala delegada de Bienestar Animal, Glòria Tello Company, formuló moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas, importes y conceptos que a continuación se detallan, relativas a las campañas publicitarias del Plan Colonial Felino y No l'Abandones, servicios prestados en el mes de julio de 2016, dado que se trata de un gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo no pudo ser tramitado en tiempo y forma, es decir, mediante contrato menor.

EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	BASE IMPONIBLE	21% IVA
BYPRINT PERCOM, SL, CIF B97232805	Impresión 3.000 marcapáginas 'Plan Colonial Felino'	211,63 €	174,90 €	36,73 €
ESTUDIOLINAVILA, ***** NIF 22557713A	Diseño de la campaña Plan Colonial Felino	1.210,00 €	1.000,00 €	210,00 €
GM PUBLICIDAD, SL CIF B46426573	Publicidad Canal BUSSI y rotulación autobuses EMT	3.271,84 €	2.704,00 €	567,84 €
CREAMOS SINERGIAS, SL CIF B98308562	Impresión cartelería 'Plan Colonial Felino' y 'No l'Abandones'	1.672,22 €	1.382,00 €	290,22 €

2. El gasto correspondiente a la empresa GM PUBLICIDAD, SL, con CIF B46426573, será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 FO000 31130 22602 'Publicidad y propaganda', y por el servicio de Sanidad se ha formulado propuesta de gasto nº.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016/4045 ítem. 2016/144650, documento de obligación 2016/17341 y relación de facturas 2016/3916.

El gasto correspondiente a las empresas ESTUDIOLINAVILA, con NIF 22557713A, BYPRINT PERCOM, SL, con CIF B97232805, y CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', y por el servicio de Sanidad se ha formulado propuesta de gasto nº. 2016/4045 ítems. 2016/144630, 2016/144640 y 2016/169480; documentos de obligación nº. 2016/17339, 2016/17340, y 2016/21456, y relación de facturas nº. 2016/3916.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En este mismo informe el jefe del servicio de Sanidad hace constar la presentación al cobro de la referidas facturas y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2 b) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la empresa BYPRINT PERCOM, SL, con CIF B97232805, a ESTUDIOLINAVILA con NIF 22557713A, a la empresa GM PUBLICIDAD, SL, con CIF B46426573 y a la empresa CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, las facturas y por los importes que a continuación se detallan, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo no pudieron ser tramitados en tiempo y forma, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 FO000 31130 22602 'Publicidad y propaganda', y a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' en virtud de lo dispuesto en la base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	BASE IMPONIBLE	21% IVA
BYPRINT PERCOM, SL, CIF B97232805	Impresión 3.000 marcapáginas 'Plan Colonial Felino'	211,63 €	174,90 €	36,73 €
ESTUDIOLINAVILA, ***** NIF 22557713A	Diseño de la campaña Plan Colonial Felino	1.210,00 €	1.000,00 €	210,00 €
GM PUBLICIDAD, SL CIF B46426573	Publicidad Canal BUSSI y rotulación autobuses EMT	3.271,84 €	2.704,00 €	567,84 €
CREAMOS SINERGIAS, SL CIF B98308562	Impresión cartelería 'Plan Colonial Felino' y 'No l'Abandones'	1.672,22 €	1.382,00 €	290,22 €

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.365,69 €) IVA incluido (1.104,79 € base imponible 5.260,9 €), según detalle:

El gasto correspondiente a la empresa GM PUBLICIDAD, SL, con CIF B46426573, será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 FO000 31130 22602 'Publicidad y propaganda', propuesta de gasto n.º. 2016/4045 ítem. 2016/144650, documento de obligación 2016/17341 y relación de facturas 2016/3916.

El gasto correspondiente a las empresas ESTUDIOLINAVILA, con NIF 22557713A, BYPRINT PERCOM, SL, con CIF B97232805, y CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', propuesta de gasto n.º. 2016/4045 ítems. 2016/144630, 2016/144640 y 2016/169480; documentos de obligación n.º. 2016/17339, 2016/17340, y 2016/21456, y relación de facturas n.º. 2016/3916."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte del Projecte Tercer Mòdul de 50.000 m <sup>3</sup> en la Planta Potabilitzadora El Realón.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Mayo de 2014, se aprobó el Proyecto: 'Tercer módulo de 50.000 m<sup>3</sup> en planta potabilizadora El Realón', por un importe total de 8.039.661,83 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, con un plazo de ejecución previsto de veintiséis meses.

2º. Mediante Resolución n.º. R-137 de 23 de mayo de 2014, se designó al director de obra del citado Proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3°. El director de obra, mediante escrito con fecha de 14 de noviembre de 2016, ha solicitado una nueva prórroga de seis meses (hasta el 28 de junio de 2017) en el plazo de ejecución de la obra. En dicha solicitud justifica la ampliación del plazo indicando que aunque la obra se encuentra prácticamente finalizada, la recepción está condicionada a la prueba de estanqueidad del depósito por lo que debe programarse el llenado para no afectar a la producción y al servicio diario de la potabilizadora. Asimismo, señala que el aumento del plazo no supone sobre coste adicional alguno.

4°. A la vista de la solicitud formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se concluye que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia SA el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del Proyecto de 'Tercer módulo de 50.000 m<sup>3</sup> en planta potabilizadora El Realón', a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de seis meses, hasta el 28 de junio de 2017, en el plazo de ejecución del Proyecto 'Tercer módulo de 50.000 m<sup>3</sup> en planta potabilizadora El Realón', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, en virtud de acuerdo de 9 de mayo de 2014; sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa desestimar el recurs potestatiu de reposició interposat contra Resolució núm. SM-2470, de 11 de desembre de 2015.		

"HECHOS

1º. Por Dª. \*\*\*\*\*, con fecha de registro de entrada 07/04/2015, se formuló reclamación en la que manifestaba su disconformidad con la facturación del suministro de agua potable de la vivienda sita en Camino de Moncada, nº. \*\*\*\*\*, solicitando la anulación de las facturas, así como que se revisase o sustituyera el contador; alegando que no ha existido fuga de agua.

2º. Instruido el procedimiento, mediante Resolución nº. SM-2470, de 11 de diciembre de 2015, se desestimó la reclamación; indicándose, textualmente, en su parte dispositiva lo siguiente:

'Único. Desestimar la reclamación de Dª. \*\*\*\*\* por cuanto la prueba del decalitro ha acreditado que el contador funciona correctamente y, en consecuencia, el consumo facturado registrado por el contador debe ser abonado'.

3º. La resolución se notificó a los interesados en el procedimiento con indicación expresa de que dicho acto administrativo era definitivo en vía administrativa, con especificación de los recursos que contra el mismo se podían interponer, plazos para su interposición y órganos ante los que habían de presentarse. En concreto, la notificación a EMIVASA se practicó el 21 de diciembre de 2015, y a la reclamante el 8 de marzo de 2016, tal como acreditan los acuses de recibo obrantes en el expediente administrativo.

4º. La reclamante, con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2016, es decir, dentro del plazo de un mes legalmente previsto, interpuso recurso potestativo de reposición en el que, fundamentalmente, alega lo siguiente:

- Afirma que EMIVASA no ha cumplido con su obligación de realizar la lectura de los contadores cada cuatro meses '(...) pues en la última lectura real han pasado 6 meses desde la anterior (...)'
- Indica, asimismo, que es totalmente falso lo indicado por EMIVASA cuando alega que en la revisión realizada el 09/01/2015 se observó indicios de fuga en la instalación interior en tanto que durante la revisión el contador sigue registrando consumo. Así, señala, que lo único que le indicó al técnico es que una cisterna a veces gotea, que esto se había producido no hacía más de 20 días, y que para evitar consumo de agua se cerraba el paso del servicio.
- Señala que en la primera revisión (09/01/2015) el personal de EMIVASA no entró en el domicilio y sólo tomó la lectura del contador; mientras que en la segunda revisión sí que entró en el domicilio. Posteriormente, se hizo la prueba de dos decalitros, negándose EMIVASA a la sustitución del contador por considerar que funciona correctamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Por último, indica que el caso se ha vuelto a repetir en otra factura (factura nº. A2016FC0082759 con fecha de emisión 18/01/2016) cuyo importe asciende a 1.031,71 euros y, en consecuencia, considera que el problema se encuentra en el mal funcionamiento del contador.

5º. Tras darle traslado del recurso interpuesto, EMIVASA, con fecha de registro de entrada 11/04/2016, presentó escrito de alegaciones en el que, básicamente, señala lo siguiente:

- Que se reitera en lo expuesto anteriormente respecto a la reclamación inicial considerando que el paso del tiempo no lo ha desvirtuado.
- Que el total adeudado en ese momento (abril 2016) asciende a un total de 4.531,44 euros (8 facturas).
- Que el día 10/03/2016 acudió al domicilio objeto de la reclamación personal técnico de la empresa junto a un técnico del Ayuntamiento de Valencia y realizaron una nueva prueba de medición al contador denominada 'prueba del decalitro' (prueba que ya fue realizada en fecha 11/02/2015 y en la que se comprobó que el contador funcionaba correctamente), y cuyo resultado fue que el contador funciona correctamente ya que registra con exactitud la cantidad de litros que circulan a través del mismo. También se observó un notable deterioro en la instalación interior del agua potable del inmueble.
- Que una vez realizada dicha prueba, el mismo día 10/03/2016 acudieron los reclamantes a las Oficinas de Gestión de Clientes de EMIVASA con objeto de reclamar respecto a la factura nº. A2016FC0082579, de fecha 18/01/2016, por importe de 1.031,71 euros en base a un consumo real de 709 m<sup>3</sup>; manifestándose por los reclamantes que no están conformes con la prueba de funcionamiento del contador realizada y que no quieren que por parte de EMIVASA se realicen más pruebas al contador, sino que se sustituya por otro nuevo.
- Que, por parte de la empresa gestora, se volvió a informar a los reclamantes que podían solicitar, a través de EMIVASA, la verificación del contador en un laboratorio oficial, en los términos previstos en los artículos 37 y 38 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la Ciudad de Valencia, cosa que no han hecho.
- Que no es cierta la afirmación de la reclamante de que EMIVASA ha estado 6 meses con lecturas estimadas por cuanto se ha procedido de modo cuatrimestral a la toma de lectura del contador y a la facturación bimestral, alternándose facturaciones de lectura real con facturaciones de estimación de consumo tal como dispone el Reglamento del Servicio; adjuntando a efectos acreditativos tabla con detalle de fechas de lectura, lecturas reales y estimadas, así como el consumo facturado en cada periodo.
- Que, respecto al consumo de 709 m<sup>3</sup> facturado en fecha 18/01/2016, EMIVASA indica que remitió notificación certificada al domicilio del suministro y a nombre de la titular, mediante la que se volvía a poner en conocimiento de los usuarios del servicio el consumo que se iba a facturar y de forma preventiva se les informaba que debían contratar los servicios de un profesional de fontanería que revisara la instalación interior de la vivienda, con el fin de descartar cualquier anomalía; y considera que el consumo facturado en esta ocasión, como en las anteriores, ha sido registrado correctamente por el contador y, por tanto, debe ser abonado.
- Que le ofrece a la reclamante la posibilidad de formalizar un convenio de pago del total adeudado.
- Que ha paralizado el proceso de suspensión iniciado por impago de facturas a expensas de recibir la resolución de la reclamación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Que considera haber procedido conforme al Reglamento del Servicio en lo referente a la lectura y facturación de consumos, no resultando procedente ninguna revisión de las facturas emitidas y ahora reclamadas, ni la sustitución del aparato medidor en tanto que funciona correctamente.

6º. Notificado el requerimiento para que informara de las características del contador y la fecha de instalación, EMIVASA, con fecha de registro de entrada 07/06/2016, presentó nuevo escrito en el que se señala la información adicional siguiente:

- La póliza de abono se contrató por la reclamante en fecha 12/05/1995 y el 14/05/1995 se instaló el contador correspondiente, que es el existente actualmente.
- Dicho contador, al haber superado su vida útil, ha sido objeto de intento de cambio por parte de EMIVASA en las siguientes ocasiones en las que, además, detalla el motivo de no llevarse a cabo la sustitución del contador:
  - 10/12/2007: motivo anulación: codo de entrada podrido por rosca y fugado.
  - 22/07/2008: motivo anulación: toda la tubería de salida destrozada.
  - 01/04/2009: motivo anulación: codo de salida muy oxidado.
  - 04/12/2009: motivo anulación: codo de salida muy oxidado.
  - 09/08/2010: motivo anulación: codo de salida muy oxidado y con fuga.
  - 08/04/2010: motivo anulación: codo de salida muy oxidado y con fuga.

7º. A la vista del recurso interpuesto por la reclamante, y de las alegaciones formuladas por la empresa gestora EMIVASA, la Sección Técnica de Aguas, en fechas 18/07/2016 y 28/07/2016, ha emitido sendos informes, que tienen el carácter de facultativos y no vinculantes.

En el primer informe se señala, básicamente lo siguiente:

- Que el contador está emplazado en una hornacina en el exterior de la vivienda y, por tanto, los técnicos de EMIVASA no tienen problemas para tomar las lecturas del mismo.
- Que si la reclamante no está conforme con las pruebas realizadas por EMIVASA puede solicitar la verificación oficial del contador.
- Que el contador ha agotado su vida útil y, pese a los repetidos intentos de EMIVASA para proceder a su cambio, no ha sido posible por el estado del emplazamiento del contador, emplazamiento que es competencia del abonado al ser parte de la instalación interior del inmueble, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Servicio.

En el segundo informe, que a continuación se transcribe textualmente, se justifica que los volúmenes de consumo facturados son técnicamente posibles como consecuencia de alguna fuga o descuido:

'Visto el presente expediente, por el cual desde la Sección Administrativa se solicita informe que justifique que los volúmenes de agua facturados son técnicamente posibles debido a una fuga o descuido, los ingenieros que suscriben consideran informar única y exclusivamente dentro de la competencia del abastecimiento de agua municipal, lo siguiente:

En la factura objeto de la reclamación se han facturado 1.754 m3. Este consumo equivale a un caudal mínimo instantáneo de 0,33 litros/segundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es destacable que en el caso de una bañera de 1,40 m o más (0,3 litros/segundo según el código técnico de la edificación – documento de salubridad HS 4 suministro del agua), consume en continuo 25,92 m<sup>3</sup> al día, (25.929 litros), o lo que es lo mismo 777,6 m<sup>3</sup> mensuales (777.600 litros.)

$$0,3 \text{ litros/seg} \times 60 \text{ seg/litros} = 18 \text{ litros/minuto.}$$

$$18 \text{ litros} \times 60 \text{ min/hora} = 1.080 \text{ litros/hora.}$$

$$1.080 \text{ litros/hora} \times 24 \text{ horas/día} = 25.920 \text{ litros/día.}$$

$$25.920 \text{ litros} / 1.000 \text{ litros m}^3 = 25,92 \text{ metros cúbicos/día.}$$

$$25,92 \text{ m}^3/\text{día} \times 30 \text{ días/mes} = 777,6 \text{ m}^3/\text{mes.}$$

$$777,6 \text{ m}^3/\text{mes} \times 2 \text{ meses} = 1.555,2 \text{ m}^3$$

Es decir, en caso de un enganche en una bañera de 1,40 o más, se registrarían por el contador 1.555,2 m<sup>3</sup> en dos meses, cantidad inferior a la facturada. Indicar que el Código técnico de la edificación pone de manifiesto que el caudal empleado para realizar los cálculos es el caudal instantáneo mínimo para este tipo de aparatos.

En el caso de que el consumo hubiese sido debido a una fuga en la instalación interior, no se puede realizar un cálculo aproximado debido a la incapacidad de conocer el caudal instantáneo mínimo, pero el caudal de una fuga se supone más elevado que el realizado por una cisterna o una bañera de 1,40 metros o más, al ser el caudal continuo y provocar que la fuga vaya aumentando con el paso del tiempo.

No obstante, el agua ha sido registrada por el contador, el cual se encuentra en su emplazamiento para realizar la verificación oficial en caso de que la interesada lo solicite para comprobar el correcto funcionamiento del mismo, tal y como consta en el anterior informe emitido en este expediente donde se informa también de las condiciones en que se ha de efectuar la mencionada verificación oficial'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera (régimen transitorio de los procedimientos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento iniciado antes de su entrada en vigor, cuya resolución se ha dictado, igualmente, antes de su entrada en vigor, el régimen de recursos se rige por la normativa anterior, esto es, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, según lo previsto en el artículo 109, apartado c), de la citada Ley 30/1992, la Resolución nº. SM-2470, de 11/12/2015, objeto del recurso, pone fin a la vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por su parte, tal como establece el artículo 116 de la expresada Ley 'los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo'; y a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, dentro del plazo de un mes si el acto fuera expreso. Asimismo se establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes; entendiéndose desestimado por silencio administrativo en caso de vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa (artículo 43 en relación con el artículo 116.2 de la citada norma).

II. Las lecturas, consumos y facturaciones del suministro de agua potable se regulan en el capítulo IX (artículos 71 a 79) del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la Ciudad de Valencia (BOP de Valencia nº. 219 de 14/09/2004). En concreto, respecto a la lectura de contadores, el artículo 71.4 establece que la periodicidad de las lecturas de los contadores será fijada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, oída la entidad suministradora.

En base a ello, el Ayuntamiento de Valencia por Acuerdo Plenario de 20 de enero de 1995 dispuso 'autorizar a Aguas de Valencia, SA, a modificar la frecuencia de toma de lectura y facturación del consumo de agua potable, realizándose bimestralmente, en tanto que la lectura de los contadores divisionarios de los abonados se realice cada cuatro meses, permitiendo al concesionario estimar la lectura correspondiente a la facturación entre lecturas'.

III. En virtud del contrato de suministro, el abonado adquiere el derecho a disponer del suministro de agua y, como contrapartida, la obligación de pago a la empresa gestora EMIVASA de las facturas en concepto de los consumos que se realicen en el inmueble durante la vigencia del contrato. En concreto, el artículo 9 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua impone a los abonados, con carácter general, la obligación de pago de recibos o facturas en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

IV. En cuanto al mantenimiento, renovación y conservación de las instalaciones interiores, el artículo 15 del citado Reglamento establece que corresponden al abonado a partir de la llave de registro, e impone la obligación de que se mantengan en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos; y, asimismo, el artículo 63.1.k) prevé que la entidad suministradora podrá suspender el suministro en caso de negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador.

V. Por su parte, las comprobaciones particulares que realiza la entidad suministradora para comprobar si el contador funciona correctamente se regulan en el artículo 37 del Reglamento; mientras que en el artículo 38 del mismo se regula la verificación oficial del contador en caso de disconformidad con el resultado de la comprobación particular.

VI. La cuestión objeto de controversia que se plantea en el recurso interpuesto, se centra, exclusivamente, en determinar si el funcionamiento del contador y, por tanto, los consumos registrados por el mismo son correctos, tal y como mantiene la empresa gestora EMIVASA; o, si,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



por el contrario, tal como mantiene la reclamante, los elevados consumos registrados se deben al mal funcionamiento del contador.

En primer lugar, a la vista de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, ha de concluirse que el contador funciona correctamente y que, por tanto, las facturaciones realizadas por EMIVASA según los consumos registrados por éste se ajustan a Derecho. Las comprobaciones (prueba de decalitro) realizadas por los técnicos de la empresa gestora en fechas 11/02/2015 y 10/03/2016 (en ésta última conjuntamente con un técnico del Ayuntamiento), dieron como resultado que el contador funciona correctamente al registrar con exactitud la cantidad de litros que circulan a través del mismo; sin que, por parte de la reclamante, se haya aportado prueba en contrario que desvirtúe dichas comprobaciones. A pesar de que la reclamante ha manifestado su disconformidad con el resultado de dichas pruebas y de que, tanto a través de la entidad suministradora como a través de la resolución adoptada por el Ayuntamiento (Fundamento de Derecho IV), se le informó de la posibilidad de someter el contador a una verificación oficial, sin embargo, no solo no la ha ejercitado, sino que, además, según indica la empresa gestora en sus alegaciones, en la visita realizada el 10/03/2016 a las Oficinas de Gestión de Clientes, los reclamantes manifestaron '(...) que no quieren que desde esta parte se lleven a cabo más pruebas al aparato medidor (...)'.  
Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En segundo lugar, ante los elevados consumos registrados por el contador, y teniéndose en cuenta que no es atribución de la empresa gestora EMIVASA ni, por ende, de este Ayuntamiento, determinar qué destino dan los usuarios al agua consumida, la Sección Técnica de Aguas, mediante el informe emitido el 28/07/2016, ha confirmado que dichos consumos son técnicamente posibles.

En conclusión, considerando que las comprobaciones realizadas el 11/02/2015 y 10/03/2016 acreditan que el contador funciona correctamente, que no se ha aportado prueba en contrario que las desvirtúe, y que los elevados consumos registrados son técnicamente posibles, resulta procedente desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. SM-2470, de 11/12/2015.

VII. Según lo previsto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la desestimación de los recursos de reposición requieren informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VIII. Considerando que la resolución objeto de recurso fue dictada en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local pero, sin embargo, no existe delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme a los razonamientos jurídicos señalados, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Resolución SM-2470, de fecha 11-12-2015, que desestimó su reclamación relativa al suministro de agua potable del inmueble sito en Camino de Moncada, nº. \*\*\*\*\*.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000519-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte de 'Rehabilitació dels filtres de la planta potabilitzadora El Realón (2a fase)'; i encarregar la seua execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002, con una duración de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Empresa Mixta Local.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia desde el mes de marzo de 2002.

2º. Con objeto de la aprobación del Proyecto y encargo de su ejecución a dicha empresa gestora, se ha presentado el Proyecto 'Rehabilitación de los filtros de la planta potabilizadora El Realón, 2ª fase', cuyo importe total asciende a 1.536.688,57 euros, resultado de sumar 1.154.536,86 euros, correspondiente al neto del Proyecto, más 115.453,69 euros, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 266.698,02 euros en concepto del 21 % de IVA.

3º. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas de este Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, la conformidad del concejal delegado de Hacienda a los importes de las anualidades, así como el informe del Servicio Económico Presupuestario.

4º. Emitido el informe de fiscalización de conformidad, se ha corregido el error de transcripción existente en el importe del IVA, cuya cuantía correcta es 266.698,02 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, que adjudicó a la empresa Aguas de Valencia SA el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; y contrato suscrito el 13 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. El encargo no constituye un procedimiento de contratación regulado por el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), sino que es desarrollo de lo previsto en los Pliegos de condiciones que rige el contrato.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.17 del Pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de aguas, y dado que se trata de una obra de gran reparación o renovación sobre infraestructura en servicio, la ejecución de las obras corresponde, en exclusiva, a la empresa gestora EMIVASA.

Por su parte, la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, establece como objeto y ámbito del contrato '(...) la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de las mismas (...)'

III. Para la imputación del gasto plurianual de 1.269.990,55 €, correspondiente al neto del Proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en las aplicaciones presupuestarias FU 290/16100/6321001 y FU 290/16100/63210; mientras que el importe de 266.698,02 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 14.7.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

IV. La base 81 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, en la que se dispone: '(...) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes Bases de ejecución y el PAAIG (...)'

V. De conformidad con la circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo a contrata global corresponde a este Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VI. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento' del Proyecto 'Rehabilitación de los filtros de la planta potabilizadora El Realón 2ª fase', incorporando los mismos al Cuadro de precios del pliego de condiciones vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, para su posterior utilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar el Proyecto de 'Rehabilitación de los filtros de la planta potabilizadora El Realón, 2ª fase', por un importe total de 1.536.688,57 euros, resultado de sumar el importe de 1.154.536,86 euros correspondiente al neto del proyecto, más 115.453,69 euros, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 266.698,02 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución de las obras a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, de acuerdo con el Pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto segundo; y con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.990,55 euros, correspondiente al neto del Proyecto (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 266.698,02 euros, correspondiente al 21 % de IVA con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'; con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2016	1.071.000,00 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FU 290/16100/63210 (Propuesta gasto 2016/4454) Item 2016/154580:467.821,45 €</li> <li>• FU 290/16100/6321001 (Propuesta gasto 2016/4454) Item 2016/154590:603.178,55 €</li> </ul>
2017	198.990,55 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FU 290/16100/63210 (Propuesta Gasto 2016/4454) Item 2017/4660: 198.990,55 €</li> </ul>

Quinto. Modificar el proyecto de gasto nº. 2015/0077, denominado 'Rehabilitación filtros planta potabilizadora El Realón 2ª fase', quedando definido el mismo con un importe total 1.269.990,55 € (anualidad 2016: 1.071.000,00 € y anualidad 2017: 198.990,55 €) y financiado en su totalidad con recursos afectados."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000457-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus aplicable a la conservació de la gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament 2016.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2º. La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de registro de entrada 10/08/2016, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios Kt(2) conservación = 1,04871687 aplicable al período 1 de enero 2016 a 31 de diciembre 2016.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios Kt(2) = 1,04871687 es correcto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II. Art. 103 y siguientes del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la disposición transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III. Base 14.8.4 de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2016, aplicable a 'Conservación' del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

Kt(2) conservación = 1,04871687

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa atorgar la conformitat per a tramitar l'increment de l'aportació municipal a la Fundació Comunitat Valenciana del Pacte per a l'ocupació 2016.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes.

#### HECHOS

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se dispuso autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, de la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil euros (985.000,00 €), en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2016, que tiene por objeto el apoyo económico a la citada Fundación para el desarrollo de sus fines fundacionales, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48901 del vigente Presupuesto, conceptualizada 'Otras Transferencias', según propuesta de gasto nº. 2016/2541, ítem de gasto nº. 2016/091720, número de relación 2016/002175, DO 2016/010013.

II. En fecha 22 de noviembre de 2016, ha sido publicado en el BOP el edicto de este Ayuntamiento, por el que se anuncia la aprobación definitiva de la 4ª modificación del anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas, por la que se incrementa en 400.000,00 € la subvención nominativa a favor de la Fundació CV Pacte per l'Ocupació, con CIF G9760032.

III. Iniciados los trámites pertinentes por el Servicio de Empleo y Emprendimiento en aras a proceder al pago de la aportación municipal de referencia, y solicitado informe al Servicio de Bienestar Social e Integración, se constata que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016, se concedió una subvención a la citada Fundación para la ejecución de un 'Programa de atención integral a las víctimas de violencia de género y a sus familias', así como, que por otra parte desde dicho servicio gestor se encuentra en trámite una subvención nominativa a favor de la Fundación Pacto por el Empleo de la Comunidad Valenciana, para desarrollar un 'Programa de inserción socio-laboral a favor de personas procedentes de la prostitución año 2016/2017', con un importe de 80.000 €, encontrándose en fase de fiscalización del gasto (expte.02201/2016/445). Por el Servicio de Empleo se justifica la compatibilidad de la aportación municipal a la Fundación para el desarrollo de sus fines fundacionales, con las subvenciones tramitadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración citadas, por tratarse de subvenciones dirigidas a obtener objetivos distintos.

VI. De conformidad con lo establecido en la base 28ª.1 del vigente Presupuesto Municipal, en fecha 28 de noviembre de 2016 se ha suscrito moción por el alcalde a fin de solicitar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a estos efectos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Base 28ª.1 de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2016: 'En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS y el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario. Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del Vicealcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad para tramitar el incremento de la aportación municipal a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, correspondiente al ejercicio 2016, por la cantidad de 400.000,00 €, para el desarrollo de sus fines fundacionales, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48901 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Otras Transferencias', una vez se ha constatado que dicha entidad ha obtenido o tiene en trámites, ya fiscalizadas, otras subvenciones de la Delegación de Bienestar Social e Integración, y la compatibilidad con ellas:

- Subvención nominativa de 80.000,00 €, para colaborar en el Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos y familia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril 2016.

- Subvención nominativa de 80.000,00 € para desarrollar un 'Programa de inserción socio-laboral a favor de personas procedentes de la prostitución año 2016/2017', en trámite de fiscalización del gasto (expte.02201/2016/445)."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000977-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015.	

"Vistas las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 6 de marzo de 2015, dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de Marzo de 2015.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a la Contratación 2015, en favor de la mercantil SUMMON PRESS SL, con NIF B98112154, por un importe de 4000 € (Exp. acum. 02902/340/2015), tras justificar la contratación indefinida, a jornada parcial, en fecha 20 de abril de 2015, de la trabajadora D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, de 22 años, con DNI \*\*\*\*\*, en el puesto de 'Ayudante de redacción'. La ayuda se hizo efectiva con fecha 14 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las subvenciones, el control y seguimiento de las ayudas concedidas para verificar el cumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias (Base 16 la convocatoria de la Ayuda) se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la trabajadora causó baja en fecha 24 de agosto de 2016, habiendo transcurrido 491 días entre su contratación y su baja en la empresa.

Cuarto. Puesto el técnico del servicio gestor en comunicación con la mercantil beneficiaria de la ayuda para aclarar la circunstancia indicada, ésta aportó, en fecha 20 de octubre de 2016, entre otros documentos, informe de vida laboral de la trabajadora, obrante en el expediente, en el que consta la duración de la relación laboral entre ambas, siendo las fechas de inicio y finalización coincidentes con las arriba indicadas.

Quinto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del servicio gestor emitió, en fecha 2 de noviembre de 2016, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): 'Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

II. Artículo 37.1. f) LGS dispone que: 'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 17 de las Bases Regulatorias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Base 5 c) de la Convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de las Bases Reguladoras, según la cual los beneficiarios asumen la obligación de 'mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese periodo. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato...'

La mercantil beneficiaria de la ayuda municipal ha mantenido el contrato de la trabajadora durante 491 días del total de 540 días exigido por la convocatoria de la ayuda municipal, tal y como consta acreditado en los autos del expediente.

IV. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: 'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'. En los mismos términos se expresa el punto 17, último párrafo, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015.

El hecho de haber mantenido el alta del trabajador durante los 18 meses pautados, de haberse mantenido al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social durante ese periodo, faltando a sus obligaciones tributarias durante 35 días en un periodo de 540 días de la obligación prevista (18 meses), induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo (base 1 de la Convocatoria de las Ayudas) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad, de forma que la cantidad a reintegrar no sea el total de la subvención obtenida sino una cuantía proporcional al número de días en que la trabajadora contratada estuvo de alta efectiva, 488 días, debiéndose reintegrar la cantidad de 362,96 €.

V. Artículo 38.2 LGS, al señalar que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VI. De conformidad con el punto 10 de las Bases Reguladoras en relación con los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad percibida por SUMMON PRESS SL, con NIF B98112154, por el concepto de Ayudas municipales a la contratación 2015, con aplicación del principio de proporcionalidad, por lo que la cuantía a reintegrar asciende a 362,96 euros, más los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la mercantil interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DIAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la 'Caixa', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2016-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres de condicionament en els carrers Sant Salvador-del Caroig.		

### "HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. SM-2646 de fecha 21 de junio de 2016 se adjudicó a la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL con CIF B96186705 el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras denominado 'Obras de acondicionamiento en las calles San Salvador-Pico Caroché'.

SEGUNDO. La mercantil adjudicataria, en el plazo concedido para la redacción del proyecto, presentó el pasado día 21 de julio de 2016 el proyecto encargado.

TERCERO. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe conformando el documento presentado, considerando que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, APROBACIÓN y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

TERCERO. La documentación del proyecto de 'Obras de apertura y urbanización en la calle Soria' está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

CUARTO. El presupuesto del proyecto de 'Obras de apertura y urbanización en la calle Soria' no supera el límite de 350.000,00 €, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP.

QUINTO. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

SEXTO. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil AURAVALL INGENIEROS, SL con CIF B96186705, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de acondicionamiento en las calles San Salvador-Pico Caroché', presentado el día 21 de julio de 2016.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Obras de Acondicionamiento en las calles San Salvador-Pico Caroché'."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa inadmitir a tràmit la modificació puntual del PGOU, relativa a canvi d'ús d'un solar qualificat com dotacional a ús dotacional múltiple privat en el carrer Major i carrer Alt del Mar de Natzaret.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15/06/16, por el representante de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, se ha presentado solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica (NRE 001132016020691) acompañada de documentación adjunta consistente en borrador de plan y documento inicial estratégico (en adelante, DIE), correspondiente a la modificación puntual del PGOU de Valencia relativa a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cambio de uso de un solar calificado como dotacional (EC) a uso dotacional múltiple (QM\*) privado en la C/ Mayor números \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y la C/ Alta del Mar nº. \*\*\*\*\* de Nazaret, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Segundo. En fecha 27/06/16 se solicitó informe al Servicio de Planeamiento, emitiendo Informe el 14/11/16, señalando lo siguiente:

... 'La modificación puntual presentada tiene por objeto el cambio de calificación dotacional escolar al teórico uso de dotacional múltiple, que estaría constituido por un edificio de aparcamientos en altura dentro de una manzana, en una parcela actualmente de titularidad privada, para lo que invoca el uso de dotacional privado.

Nazaret es un barrio de Valencia que por sus características de planeamiento ya aprobado, requeriría una unificación y refundido de toda la documentación operante, en una figura con poder clarificador desde el punto de vista urbanístico.

Por tanto, informarle que la propuesta de modificación puntual del PGOU proyectada por usted no procede tramitarla.

Como cualquier otra propuesta, deberá integrarse en el momento de revisión del planeamiento oportuno, como se ha indicado, sin perjuicio o no de su idoneidad'.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- Ley 5/14, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Demés normativa sectorial de aplicació.

Segundo. Del estudio de la documentación y del informe emitido, se estima de modo inequívoco que la propuesta de modificación puntual del PGOU de Valencia relativa a cambio de uso de un solar calificado como dotacional (EC) a uso dotacional múltiple (QM\*) privado en la C/ Mayor números \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y la C/ Alta del Mar nº \*\*\*\*\* de Nazaret pudiera incurrir en causa de inadmisión a trámite del procedimiento de evaluación ambiental y territorial por no reunir el DIE condiciones de calidad suficientes, al tener que estudiar la modificación propuesta en un marco más amplio, como es la revisión de la ordenación pormenorizada de todo el barrio de Nazaret del que se ha iniciado el proceso de participación ciudadana.

Tercero. Por otra parte la actuación planteada, tanto en el DIE como en el borrador de Plan, no garantiza el mantenimiento del estándar dotacional global, conforme establece el artículo 63.3 y anexo IV de la LOTUP.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.4 de la LOTUP procede dar audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles para que presenten cuantas alegaciones u observaciones consideren pertinentes, a contar a partir del día siguiente al día en que se reciba por el interesado la notificación del acuerdo, periodo que suspenderá el plazo para declarar la inadmisión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación puntual del PGOU de Valencia relativa a cambio de uso de un solar calificado como dotacional (EC) a uso dotacional múltiple (QM\*) privado en la C/ Mayor números \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y la C/ Alta del Mar nº \*\*\*\*\* de Nazaret, estimando que el DIE no reúne las condiciones de calidad suficientes al tener que estudiar la modificación propuesta en un marco más amplio como es el de la revisión de la ordenación de todo el barrio de Nazaret, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento de 14/11/16, lo que no obsta para que dicha propuesta sea estudiada en el marco del estudio de la ordenación pormenorizada del barrio de Nazaret del que se ha iniciado el proceso de participación ciudadana."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'informe ambiental territorial estratègic en l'àmbit de l'estudi de detall de la parcel·la núm 6 del Campus de Tarongers.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Servicio de Planeamiento se remite a la Sección Administrativa la documentación presentada por la Universitat de València, con RGE nº. 00109/2016/001697-01 relativa al Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la citada Universidad.

SEGUNDO. Revisada la documentación por la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento, se constata que a la misma no se acompaña el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), imprescindible para iniciar el procedimiento ambiental correspondiente, requiriéndosele la presentación del mismo el 28/07/16.

TERCERO. En fecha 14 de Septiembre de 2016, NRE 001132016030731, se presenta por parte de la Universitat de València la documentación requerida y se solicita el inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València.

CUARTO. El 22 de Septiembre de 2016, el Servicio de Planeamiento emite informe favorable de admisión a trámite de la evaluación ambiental y territorial del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de Septiembre de 2016, acuerda admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente al Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València, así como someter la documentación presentada a consultas a diversos Servicios Municipales, Organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP:

SEXTO. En el procedimiento iniciado se han evacuado los siguientes Informes:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 22/08/16, señalando que no existe ninguna objeción a la modificación del instrumento de planeamiento que se propone, ya que no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las competencias propias de este Servicio.

- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, de 24/08/16, en el que señalan que la información disponible en la documentación presentada coincide con los datos e informes previos.- Servicio de Jardinería de 06/09/16, informando que la documentación presentada no presenta inconveniente alguno sobre posible incidencia medioambiental.

No figura en el expediente algún otro informe de administración consultada.

SÉPTIMO. El objeto del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València consiste en redistribuir la edificabilidad asignada por el Plan especial de ordenación del 'Nou Campus de la Universitat de València' de 1990 y ajustada en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



modificación del mismo de 2004, reajustando ahora las alturas de la ordenación contenida en la citada modificación, incorporando los cambios realizados en la ejecución de las distintas fases ya ejecutadas, amparados en el artículo 6.70 de las NNUU del PGOU y definiendo las condiciones en que se han de ejecutar el resto de las obras permitidas en la parcela.

OCTAVO. El ámbito del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València, se ubica en el Campus dels Tarongers de la Universitat de València, construido en torno a las avenidas Ramón Llull y Tarongers, al este de la ciudad de Valencia.

La parcela se encuentra situada en el extremo sur del citado campus e identificada con el nº. 6. Su forma es sensiblemente rectangular y se halla enmarcada al sur por la calle Serpis y los otros tres lados por respectivas calles denominadas en proyecto como H5 al norte, V6C al este y V5 al oeste, donde se articula junto con Serpis en una rotonda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València, que consiste en el reajuste de los bloques estableciendo el número de alturas, redistribuyendo la edificabilidad asignada por la Modificación puntual del plan especial vigente que fue aprobada en el año 2004, sin aumentarla en ningún caso y sin alterar los usos respecto al planeamiento vigente.

A su vez, se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. En el DIE del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València se analizan dos alternativas:

a) La primera, denominada Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación, sin que llegue a subsanarse el déficit de determinación volumétrica de la parcela nº. 6 del Campus Tarongers.

b) La segunda, denominada Alternativa 1, consiste en redistribuir la edificabilidad asignada por el Plan Especial de Ordenación del 'Nou Campus de la Universitat de València' de 1990 y ajustada en la modificación del mismo de 2004, reajustando ahora las alturas de la ordenación contenida en la citada modificación, incorporando los cambios realizados en la ejecución de las distintas fases ya ejecutadas, amparados en el artículo 6.70 de las NNUU del PGOU y definiendo las condiciones en que se han de ejecutar el resto de las obras permitidas en la parcela.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado el DIE no hace referencia alguna al respecto; no obstante, en el procedimiento ambiental se ha considerado público interesado a los siguientes:

- Facultad de Derecho.
- Facultad de Economía.
- Facultad de Ciencias Sociales y Magisterio.
- Residencia Universitaria Damià Bonet.
- Centre d'Idiomes de la Universitat de València.
- Rectorado de la Universitat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones a la propuesta del Estudio de detalle de la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

En la fase consultas, han emitido informe los siguientes Servicios municipales:  
- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 24/10/16, que considera que no existe incidencia medioambiental en referencia a las nuevas necesidades de suministro de agua, adjuntando al efecto el informe de la empresa gestora EMIVASA.

- Informe del Servicio de Energía Renovables y Cambio Climático, de 20/10/16, señalando que no tienen ninguna aportación ni incidencia medioambiental al instrumento de planeamiento presentado.

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 24/10/16, señalando que no existe objeción alguna a la propuesta de planeamiento planteada, pues la misma no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las competencias propias de ese Servicio.

- Informe del Servicio de Jardinería, de 09/11/16, en el que señalan que no ven inconveniente medioambiental alguno, respecto a la propuesta de actuación planteada. Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y servicios municipales consultados respecto al contenido del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

c) La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad, que, incluso, va a conseguir mejorar el déficit de determinación volumétrica de la parcela nº. 6 del Campus Tarongers, manteniendo un punto de encuentro idóneo y que conecte la Universidad con el resto de Ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por el Plan Estratégico Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Con respecto a la posible afección paisajística, como lo más relevante en el documento es que en el Bloque 'A' se rebajarían las alturas del edificio pasando de 8 a 6 alturas, y en el Bloque 'B' se pasaría de permitir entre 3 y 5 alturas a solamente 5 alturas, en realidad, en ninguno de los bloques se rebasaría la altura permitida por el planeamiento vigente, ni tampoco las condiciones aprobadas en su día, ya que las calles interiores continúan siendo de 10 metros de anchura, se considera que esta propuesta de planeamiento no altera de manera relevante las condiciones paisajísticas del planeamiento vigente, encontrando más apropiado que el análisis de la integración de los edificios en el paisaje urbano se considere más en los respectivos proyectos de obras de cada uno.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, el Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que el Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69 de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Estudio de detalle en la parcela nº. 6 del Campus de Tarongers de la Universitat de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Dar cuenta del contenido de la Resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo.

Cuarto. Ordenar la publicación de la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente Resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Sexto. La presente Resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-1997-000312-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-1360, de 6 d'abril de 2016, relativa a la denegació de llicència d'obres per a rehabilitació d'edifici situat al carrer de Cervantes.		

"HECHOS

Primero. Por Viacom Buil Asociados, SL, se solicitó en fecha 5/6/1997, licencia de rehabilitación de edificio protegido, situado en C/ Cervantes, nº. \*\*\*\*\*, según proyecto que se acompañó con visado de Colegio Oficial en fecha 29 de mayo de 1997. Se emitió el informe técnico en fecha 26/06/2015, resultando lo siguiente en relación con el PGOU y demás normativa de aplicación: '... se informa que el edificio está catalogado con un nivel de protección 2 por lo que no está permitido el aumento de volumen a tenor de lo dispuesto en los arts. 3.66 y 3.69 de las normas urbanísticas del PGOU, asimismo no se podrán ubicar piezas habitables ni baños en la planta bajo cubierta inclinada (desván) según art. 6.18.5 de la referida normativa urbanística.'

Se comunica al interesado y se concede audiencia al interesado de 10 días, previamente a denegar la licencia, en oficio notificado con fecha 11/02/2016 y no habiendo presentado nueva documentación ni alegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Por Resolución SM-1360 de 6 de abril de 2016 se deniega a Viacom Build Asociados SL. la licencia de rehabilitación de edificio protegido, al no ajustarse al Plan General de Ordenación Urbana, al no estar permitido el aumento de volumen a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.66 y 3.69 de las normas urbanísticas del PGOU.

Tercero. En fecha 31 de mayo de 2016 se interpone recurso de reposición por D. \*\*\*\*\*, en nombre propio y en el de la Comunidad de Propietarios de c/ Cervantes, \*\*\*\*\*, a la que se había notificado la resolución denegatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Que establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

II. Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. Por parte del recurrente se alegan dos cuestiones que entran en contradicción y que obligan a desestimar el recurso, ya que por un lado se plantea la falta de legitimación pasiva, al haber sido notificado de una resolución de la denegación de licencia solicitada por otra persona jurídica distinta. Y por otro lado realiza una serie de apreciaciones jurídicas en relación a la tramitación del expediente, con carácter subsidiario, donde parece arrogarse la citada legitimación. Ambas cuestiones deben ser desestimadas, debido a que la Comunidad de Propietarios, aparece en el expediente como parte interesada, ya que es la propietaria de un edificio donde se ha llevado a cabo una rehabilitación sin la correspondiente licencia, y durante la tramitación del expediente se ha personado en diferentes ocasiones. Efectivamente la licencia no fue solicitada por la citada comunidad, por lo que se deniega a la entidad promotora. Respecto al resto de apreciaciones jurídicas no deben ser tenidas en cuenta, ya que tal y como manifiesta el recurrente en su primera alegación, no es el promotor de las obras realizadas sin licencia.

IV. Asimismo al impugnarse la Resolución SM-1360 de 6 de abril de 2016 corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso, en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local , relacionado con el artículo 13.2.c) de la LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, como vicepresidente de la comunidad de propietarios c/ Cervantes, nº. \*\*\*\*\*, contra la resolución SM-1360 de fecha 06/04/2016, por la que se denegó a la entidad Viacom Buil Asociados, SL, la licencia de rehabilitación de edificio protegido compuesto de planta baja: locales comerciales y tres plantas altas y planta de ático, destinadas a vivienda, por no ajustarse el proyecto presentado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



al Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y demás normativa de aplicación, puesto que el edificio está catalogado con un nivel de protección 2, por lo que no está permitido el aumento de volumen a tenor de lo dispuesto en el art. 3.66 y 6.696 de las normas urbanísticas del PGOU, asimismo no se podrán ubicar piezas habitables ni baños en la planta baja cubierta inclinada (desván), según el art. 6.18.5 de la referida normativa urbanística, habiéndose concedido audiencia previa a resolver al interesado, sin que haya alegado o presentado documentación alguna y que no se aprecia causa que invalide la resolución antes citada, se confirma la misma en todos sus términos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que caben contra la misma."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2004-000897-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra Resolució SM-2465 de 10 de desembre de 2015.		

"HECHOS

I. Por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* se solicitó licencia de obras menores de 'reparación y reforma en ático', en vivienda puerta \*\*\*\*\* , del edificio sito en Avda. Jacinto Benavente n°. \*\*\*\*\* . Previo requerimiento, la interesada presentó proyecto técnico.

II. Se emitió informe desfavorable al mencionado proyecto por los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas, en 19 de noviembre de 2007, al incumplir los arts. 5.48 y 6.19.5 del PGOU, en lo que a las obras en el desván se refiere (compartimentación de espacio bajo cubierta e instalación un cuarto de baño completo), ya que las ordenanzas no permiten la ubicación de piezas habitables en el mismo.

Asimismo se informa, respecto de la denuncia por obras en dicho emplazamiento, remitida por la Junta de Distrito de Ruzafa, que:

*' (...) se realiza visita de inspección al edificio y se comprueba desde el exterior que se han realizado obras de ampliación de la vivienda ocupando parte de la terraza del ático en fachada principal:*

*1º. Cuerpo adosado a la línea de fachada origen del ático, ocupando casi todo el retranqueo de 4 m. de profundidad hasta la barandilla perimetral. Con ventanas. Acabado de los paramentos exteriores de madera y cubierta con ligera pendiente. Ubicado junto a la medianera con el edificio de la C/ Burriana \*\*\*\*\*.*

*2º. Cuerpo adosado con las mismas características y con 3 ventanales de suelo a techo y carpintería con persianas exteriores de color blanco. Ubicado junto a la medianera de la otra vivienda ático perteneciente al mismo edificio, ocupando la esquina con Avda. Jacinto Benavente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





3º. *En fachada interior sobre patio de luces, aparentemente se ha cerrado una zona de terraza incorporándola a una habitación. Estas obras descritas no están incluidas en el Proyecto de reforma presentado y no son legalizables por suponer aumento de volumen al ocupar el retranqueo de la terraza del ático.'*

III. Tras la oportuna tramitación, por Resolución nº. U-579 de 26 de marzo de 2008, se denegó la licencia solicitada y se ordenó la demolición de las obras ilegales detectadas en el mencionado informe de 19 de noviembre de 2007. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2008, se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la misma; otorgándose nuevo plazo para llevar a cabo la orden de demolición.

IV. Interpuesto recurso contencioso-administrativo frente al citado acuerdo, el mismo ha sido desestimado por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, nº. 389/10, de 3 de septiembre; confirmada al desestimarse recurso de apelación, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, nº. 317, de 15 de abril de 2015.

Siendo plenamente ajustados a derecho la resolución y acuerdo recaídos en el presente expediente. Siendo destacable que en el fundamento de derecho cuarto de la última de las citada sentencias se indica que: 'En el presente proceso, la administración ha acreditado fuera de toda duda que las obras realizadas por la parte apelante eran contrarias...al Plan General de Ordenación Urbana de Valencia,...'

V. En 19 de junio de 2015, la interesada presenta escrito, adjuntando proyecto que no está firmado por el técnico que supuestamente lo redacta; en el que se viene a solicitar: '(i) licencia de obras para la eliminación de las obras realizadas para la ampliación de la vivienda ocupando parte de la terraza del ático y su sustitución por un elemento claramente desmontable; y (ii) la legalización de las obras acometidas en el espacio bajo cubierta...' (sic.)

VI. Dicha documentación ha sido objeto de informe por los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 27 de julio de 2015, en el cual se indica que la misma:

*'...NO se ajusta al PGOU y Plan Especial de Protección del Ensanche de Ruzafa-SurGran Vía, PEP-2 (BOP 24/05/2009), por lo siguiente*

*- En la licencia de primera utilización del inmueble ubicado en la Avda. Jacinto Benavente nº. \*\*\*\*\* (expte. 98/1998-B1) dice que: 'las viviendas del ático están conectadas con su desván no habitable, diáfano y sin posibilidad de compartimentación', bajo cubierta inclinada. La legalización de las obras realizadas en el desván NO cumple los art. 5.48 y 6.19.5 del PGOU por cuanto no se permite la ubicación de piezas habitables, están prohibidos los aseos y las instalaciones que permitan su colocación.*

*- En el retranqueo de la terraza del ático no se permite el aumento de volumen (art. 6.19.5del PGOU).*

*- Se reitera el informe de esta Oficina Técnica de fecha 19 de Noviembre de 2007.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Descripción de las obras: Legalización de obras realizadas en el desván consistentes en compartimentación y cuarto de baño; y eliminación de obras de ampliación e instalación de tres pérgolas a base de lamas, celosías y estores enrollables en la terraza del ático de la vivienda n.º \*\*\*\*\* (ático) del \*\*\*\*\* piso.'*

VII. Por oficio notificado en 17 de agosto de 2015, se ha otorgado audiencia a la solicitante. Habiendo presentado la misma, escrito en 19 de octubre solicitando ampliación de plazo en cinco días hábiles; sin que conste en el expediente la presentación de escrito adicional a fecha de redacción de la propuesta de resolución. Por Resolución SM-2465 de fecha 10 de diciembre de 2015 se deniega la solicitud de ampliación de plazo, se deniegan las peticiones realizadas por la interesada al no haber sido formalizadas correctamente y se apercibe a la interesada del cumplimiento de la orden de reposición dictada por Resolución U-579 de 26 de marzo de 2008.

VIII. En fecha 18 de enero de 2016 se presenta por la interesada recurso de reposición contra la Resolución SM-2465 de 10 de diciembre de 2015, '*...en relación a la no autorización de legalización del aseo en el desván de la vivienda y al aparente cerramiento de la terraza en el patio de luces,*' realizando una serie de alegaciones solicitando la legalización del citado aseo y el cerramiento de la terraza.

IX. Por D. \*\*\*\*\*, se presenta escrito de oposición al recurso de reposición presentado en fecha 18 de enero de 2016, alegando la finalidad de dilatación del procedimiento por parte de la recurrente, con objeto de evitar el cumplimiento de la Sentencia 317 de 15 de abril de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

X. En fecha 6 de octubre de 2016 se ha emitido informe por los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas, en el que se hace constar, entre otras cuestiones:

*'Visto el pase que antecede de fecha 22 de marzo de 2015 y y la documentación aportada al expediente en fechas 18 de enero de 2016 por la interesada y 26 de febrero de 2016 por D. \*\*\*\*\*, y consultado el expediente de referencia, se informa en los siguientes términos: El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de 1988 (PGOUV) recoge (para obras de nueva planta, como es el caso), la prohibición de piezas habitables en el espacio bajo cubierta inclinada. El Plan Espacial de Protección del Ensanche PEP-2 no regula este aspecto, por lo que se estará subsidiariamente a lo que regula el PGOUV. Lo que sí regula el PEP-2, y nada tiene que ver, es la 'sistematización de áticos' o volúmenes existentes sobre la cubierta plana, o bajo cubiertas inclinadas de los edificios existentes, normalmente protegido patrimonialmente, para que en licencia de rehabilitación o de intervención (que no es el caso), se ordenen de forma adecuada esos volúmenes preexistentes que consisten normalmente en: casetones, trasteros, porches, porterías, etc.*

*En relación al cerramiento de volumen anexionado a la vivienda en la zona del patio de luces, y su posible afección al diámetro mínimo de patio; se comprueba en los proyectos amparados por Licencia con visados de fecha: 7/05/2002, 3/11/1999 y 7/05/1998, la existencia de los forjados de suelo y techo recayentes al patio interior de luces, por lo que el cerramiento de dicho espacio no afecta al mismo. Según el plano n.º 20 Cotas y Protección contra Incendios. Planta de Piso 1º, el patio interior de luces, tiene un diámetro de 5,90 metros y una altura de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



*patio de 23,60 metros. Aplicando las DC-09, para patios a los que recaen dormitorios y cocinas, el cálculo de la altura del patio de luces sería:  $23,60 \text{ m} \times 0,25 \text{ h} = 5,90$  metros de diámetro de patio. Esta dimensión del diámetro resultante, es idéntica a la real del Proyecto amparado por licencia de 5,90 metros. Por lo que se entiende, que el acristalamiento realizado, no afecta a las condiciones funcionales de iluminación y ventilación de dicho patio, dado que el mismo se encuentra fuera del espacio que abarca el círculo inscrito, como puede observarse en el Plano nº 22 Planta Ático de dicho proyecto. Se acompaña la reproducción parcial de los planos arriba mencionados, obtenidos del Proyecto Archivado Original del Edificio, que han sido escaneados ....*

*En relación a las construcciones ilegales en el retiro mediante terrazas mínimo de 4 metros de fachada en planta de ático, deberá procederse a la demolición de dichos volúmenes, por no resultar legalizables, adecuándose a la licencia de obras concedida en su origen, en lo que concierne a la vivienda del ático. Y de pretenderse una nueva distribución de la vivienda de dicho ático, se deberá solicitar la pertinente licencia de obras en expediente independiente. Por lo tanto, se ratifica lo dicho en informes anteriores relativo a que no resulta legalizable la habilitación de piezas tales como aseos, habitaciones, etc. en el espacio bajo cubierta inclinada y por encima de la altura de cornisa en edificaciones de nueva planta, construidas según las Normas Urbanísticas del PGOUV vigente. Lo mismo es de aplicación, al espacio libre de edificación de la zona de retranqueo obligatorio de la planta de ático'.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente recurso debería ser inadmitido, al no fundamentarse en causa de nulidad del artículo 62 de la LRJPAC, aplicable en virtud de lo establecido en los apartados a) y c) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, y entrando a valorar los motivos del mismo, se detecta que se quiere aprovechar el trámite de recurso de reposición para introducir nuevas cuestiones en un procedimiento donde existe orden de demolición firme en todos los ámbitos tanto administrativo como judicial, que ha de ser cumplida.

SEGUNDO. No obstante se fundamenta el recurso en solicitar la legalización del aseo realizado en el desván de la vivienda, supuestamente legalizable según normativa urbanística posterior a la ejecución de la obra, cuestión que ha de ser desestimada con base al informe emitido por los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 6 de octubre de 2016.

TERCERO. Además, se solicita en el recurso de reposición que se legalice el ' aparente ' cerramiento de la terraza cayente al patio de luces, que según lo informado por el informe técnico de fecha 6 de octubre de 2016 se ha comprobado que sería legalizable siempre que se aportará documentación técnica suficiente para ello, que hasta el momento no ha sido aportada, por lo que la petición de legalización debe ser solicitada en trámite independiente, junto a la nueva distribución interior de la vivienda en su caso. Ello supone la desestimación del motivo del recurso planteado por la recurrente.

CUARTO. Conviene recordar que nos encontramos ante un recurso de reposición 'parcial' según el escrito de interposición de la recurrente, debiendo desestimarse las dos pretensiones por los motivos expuestos, además de no estar fundamentados en motivo de nulidad alguno, ya que se trata de llevar a buen término la orden de demolición dictada por Resolución U-579 de 26 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



marzo de 2008, que en la actualidad se encuentra confirmada por la Sentencia firme número 317, de 15 de abril de 2015.

QUINTO. Asimismo, al impugnarse la Resolución SM-2465 de 10 de diciembre de 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso, en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley reguladora de bases del Régimen Local, relacionado con el artículo 13.2.c) de la LRJPAC, aplicable en virtud de lo establecido en el apartado a de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. \*\*\*\*\*, en fecha 18 de enero de 2016 contra la Resolución SM-2465 de 10 de octubre de 2015, por la que se deniegan las peticiones realizadas por la interesada en fecha 19 de junio de 2015 y se apercibe a la interesada de que en caso de no dar cumplimiento a la orden dispuesta por Resolución U-579 de 26 de marzo de 2008 se procederá a su ejecución forzosa mediante multas coercitivas, al no estar fundamentado en causa de nulidad alguno, y pretender la introducción de cuestiones respecto a una orden de demolición que a todos los efectos es firme, tanto en vía administrativa como judicial, que ha de ser cumplida."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2009-000558-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la denegació de llicència per a estació base de telefonia mòbil situada en el carrer de Moratín.	

"PRIMERO. Por Resolución nº. SM-1738 de fecha 26 de abril de 2016, se deniega la licencia solicitada por la entidad mercantil Vodafone España SAU en fecha 15 de junio de 2009 para la legalización de la estación base de telefonía móvil compartida con Orange Espagne, SA, y ubicada en edificio de C/ Moratín, nº. \*\*\*\*\*, habida cuenta que no han sido subsanadas las deficiencias técnicas que tienen incidencia urbanística por afectar al impacto visual de la instalación, informadas en fechas 31 de octubre de 2014, 10 de marzo y 17 de septiembre de 2015.

Con la advertencia de que una vez se dicte la referida denegación, se proseguirá con la imposición de sucesivas multas coercitivas como medidas de ejecución forzosa de la orden de demolición que se adoptó en su día en expediente nº. 03501-2004-365 (Código de Antenas 38/04).

La citada denegación es notificada a Vodafone España SAU, a Orange Espagne, SA, y a D. \*\*\*\*\*, (en calidad de interesado en el expediente) en fecha 3 de mayo de 2016 .

SEGUNDO. En fecha 27 de mayo de 2016 (Registro General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana) y con entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 31 de mayo de 2015, la entidad mercantil Vodafone España SAU interpone recurso de reposición contra la denegación de licencia mencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Trasladado el recurso de reposición a los técnicos de la Sección Técnica de Telecomunicaciones, emiten informe de telecomunicaciones en fecha 13 de septiembre de 2016 respecto a las alegaciones técnicas formuladas en el recurso.

CUARTO. Mediante decreto de fecha 7 de octubre de 2016 se da traslado del recurso de reposición a D. \*\*\*\*\* y a Orange Espagne, SA, (siendo notificados ambos el 11 de octubre de 2016), para que en el plazo de quince días aleguen lo que estimen pertinente a su derecho, habiéndose aportado escrito de alegaciones por Orange Espagne, SA, en fecha 3 de noviembre de 2016, el cual es informado por los técnicos de la Sección Técnica de Telecomunicaciones en fecha 11 de noviembre de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima. 1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTEL), el presente procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley y que tiene por finalidad la obtención de licencia de obra e instalación que era precisa con arreglo a la normativa anterior, se tramitará y resolverá por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud, es decir por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTEL) y normativa de desarrollo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera. 3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), el presente procedimiento relativo a disciplina urbanística, que se encontraba en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el mismo, es decir a la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y normativa de desarrollo.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), al presente procedimiento ya iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley no le será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, es decir la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y normativa de desarrollo (LRJAP-PAC).

CUARTO. En contestación a las alegaciones formuladas por Vodafone España SAU en cuanto al fondo del asunto en el recurso de reposición y a las alegaciones formuladas por Orange Espagne, SA, cabe indicar que en el presente procedimiento no procede entrar a valorar las cuestiones relativas a la prestación del servicio de telefonía móvil como servicio de interés general y la gestión del dominio público radioeléctrico, siendo estas competencias exclusivas del Estado, al amparo del artículo 149.1.21 de la Constitución Española de 1978 (CE), tratándose de materias ajenas al ámbito municipal.

En el mismo sentido, los procedimientos urbanísticos municipales son compatibles con los controles a llevar a cabo por los organismos estatales para la prestación de servicios, establecimiento y/o explotación de redes de telecomunicaciones y títulos habilitantes para la utilización del dominio público radioeléctrico regulados en la legislación estatal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



telecomunicaciones, no procediendo que el Ayuntamiento entre a valorar aspectos pertenecientes a competencia estatal.

El Ayuntamiento respeta en todo momento las competencias estatales. No se pretende impedir la prestación correcta del servicio de telecomunicaciones en aquellos lugares o ubicaciones que por sus especiales características son idóneos para prestar el servicio, sino mantenerlo en condiciones óptimas, siempre buscando la coordinación con los intereses locales de protección de la legalidad urbanística.

Haciendo constar que no tiene por que existir un conflicto entre el interés estatal de prestar el servicio de telecomunicaciones y el interés local urbanístico, debiendo presentar la operadora en cada emplazamiento idóneo para el despliegue del servicio, una solución proyectual de la estación base que cumpla con la normativa urbanística y patrimonial, en atención a la mejor tecnología disponible en el momento actual y que sea compatible con la prestación del servicio de telecomunicaciones en condiciones adecuadas de capacidad, cobertura y calidad, sin que quede afectado el derecho de los terceros usuarios.

QUINTO. En relación a las alegaciones que realizan Vodafone España SAU y Orange Espagne, SA, sobre que la denegación de la licencia, está imposibilitando la prestación de un servicio público, deja sin cobertura a sus clientes e imposibilita la utilización del servicio de emergencias 112, además de causar graves daños y perjuicios a la operadora, el informe de telecomunicaciones emitido en fecha 17 de septiembre de 2015 dispone, entre otras consideraciones que: 'por lo que respecta al cursado de llamadas al 112, se ha de recordar que estas se encaminarán prioritariamente al resto de llamadas, sin necesidad de autenticarse en el terminal y a través de cualquier red disponible (de los cuatro operadores con red propia) y existen varias alternativas de otros operadores en el entorno más próximo a la ubicación pretendida, por lo que no habría una interrupción del servicio, simplemente no se podría cursar a través de esa estación base del operador'.

SEXTO. Mediante el referido informe de telecomunicaciones de fecha 13 de septiembre de 2016, se responde del siguiente modo a las alegaciones formuladas por Vodafone España SAU en el recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de mayo de 2016:

'El operador no ha aportado nuevos argumentos técnicos a los ya esgrimidos en sus anteriores alegaciones y que fueron contestadas de forma muy extensa en los informes de esta Oficina Técnica de Telecomunicaciones (OTT) de 10 de marzo de 2015 y 17 de septiembre de 2015, por lo que el técnico que suscribe este informe se remite a ellos como contestación al presente recurso. Se recomienda desestimar el recurso de reposición en base a que no incluye nuevas consideraciones que permiten una valoración diferente sobre su falta de fundamento, teniendo en cuenta la legislación aplicable en este expediente administrativo concreto'.

Por lo que nos remitimos en su integridad a los indicados informes de telecomunicaciones de fechas 10 de marzo de 2015 y 17 de septiembre de 2015, de los que se dio traslado a la operadora mediante audiencia previa a resolver de fecha 12 de marzo de 2015 (notificada el 16 de marzo de 2015) y mediante Resolución nº. SM-1738 de fecha 26 de abril de 2016 (notificada el 3 de mayo de 2016) respectivamente, debiéndonos remitir igualmente al informe técnico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



fecha 31 de octubre de 2014, el cual sirvió de fundamento a la denegación de licencia y según manifiesta el ingeniero de telecomunicaciones en todos los informes posteriores indicados, aún no ha sido subsanado.

SÉPTIMO. Mediante informe de telecomunicaciones de fecha 11 de noviembre de 2016 se contesta del siguiente modo a las alegaciones formuladas en fecha 3 de noviembre de 2016 por Orange Espagne, SA:

'La operadora Orange Espagne, SA, se adhiere a los argumentos técnicos ya esgrimidos por el operador Vodafone España SAU (en sus palabras, «se adhiere íntegramente al recurso potestativo de reposición» de este). Estas alegaciones ya fueran contestadas de forma muy extensa en el informe de la Oficina Técnica de Telecomunicación (OTT) de 10 de marzo de 2015, al que se remitió al operador Vodafone para desestimar su recurso de reposición, debido a que no aportaba nuevos argumento técnicos respecto de los allí tratados, por lo que se remite también a la operadora Orange Espagne, SA, al mismo informe.

Desde el punto de vista técnico y en relación únicamente con el impacto visual de la instalación, una imagen vale más que mil palabras (referidas al estado actual). Como existen precedentes judiciales recientes donde se entiende que debe ser el técnico municipal quien ha de soportar la carga de la prueba del impacto visual producido por la solución constructiva elegida por el operador, se muestra en fotografía adjunta a la presente Resolución, la instalación vista desde la plaza del Ayuntamiento, con un campo visual muy similar al del ojo humano (esto es, sin zoom alguno), en la que se producen las siguientes circunstancias agravantes:

1. La normativa municipal aplicable a este procedimiento administrativo (Ordenanza de Antenas, aprobada en 2001) tiene como objetivo principal la minimización del impacto visual desde la vía pública.

2. La instalación prevista, señalada en marrón en la foto y consta de dos mástiles con antenas y un casetón prefabricado que aloja los equipos de telecomunicación (mientras que la actual en rojo consta de dos casetones prefabricados de equipos y múltiples mástiles), está en el Centro Histórico de Valencia, en una zona de protección ambiental (bien de interés cultural, conjunto histórico Ciutat Vella).

3. En relación con el punto primero, se trata uno de los dos o tres sitios más transitados y expuestos al público (ciudadanos y turistas), de la ciudad.

4. Se trata de un edificio con una cubierta no transitable (edificio de oficinas) y que, por lo tanto, no tiene antepecho, por lo que cualquier equipo o instalación ubicada sobre él, resulta especialmente visible al no contar con la ocultación de parte del campo visual, de los objetos ubicados detrás del antepecho de cubierta, elemento que sí es obligatorio en las cubiertas transitables (las clásicas 'azoteas').

5. Existe otro operador coubicado en el mismo emplazamiento, Xfera Móviles SA (Yoigo) con una instalación con un impacto visual sensiblemente menor (apenas se aprecia en la foto, señalada en verde) prestando los mismos servicios: telefonía móvil y datos en movilidad (hacia los usuarios) y servicio fijo inalámbrico (para la unión de esta infraestructura con el resto de la red del operador).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



No parece que, en estas condiciones, solicitar a los operadores demandantes que cuiden un poco la solución constructiva elegida (que no el estándar tecnológico utilizado GSM, UMTS, etc, que no ha sido cuestionado), se trate de un medida desproporcionada a los fines perseguidos y que se puede lograr sin coartar demasiado la libertad del diseñador de la instalación radioeléctrica, tanto desde el punto de vista técnico como de integración arquitectónica en la escena urbana, como demuestra perfectamente, 'por comparación', el tercer operador co-ubicado.

Por otro lado, a nuestro entender, la medida está perfectamente justificada y se ajusta a Derecho, según el artículo 12.2.2 'in fine' de la Ordenanza de Antenas en su versión aplicable a este procedimiento administrativo según la disposición transitoria séptima de la citada Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones: Solicitudes de autorizaciones o licencias administrativas efectuadas con anterioridad.

La citada Ordenanza Municipal, referida a instalaciones de telefonía móvil, que indica que: '(...) pudiendo denegar licencia si los dispositivos no se adaptan al criterio de minimización del impacto visual, siempre y cuando exista alternativa tecnológica' (cosa que la instalación del tercer operador, Xfera Móviles SA demuestra por la vía del ejemplo práctico) y también habilita para ello el artículo 3.59 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, referidas a la adecuación del ambiente de las obras sobre edificaciones.'

OCTAVO. En relación con lo expuesto en el antedicho informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2016, respecto a la necesaria especial protección del inmueble ubicado en una zona de relevancia patrimonial (conjunto histórico de Valencia -Ciutat Vella-, declarado bien de interés cultural en virtud del Decreto de 3 de mayo de 1993) y el impacto visual que produce la instalación de telefonía móvil en el inmueble y en el citado ámbito, son de aplicación los siguientes artículos de la LUV:

1. El artículo 2 regula como objetivos de la ordenación del territorio y desarrollo urbanístico, entre otros: a) la mejora del entorno urbano y de su incidencia sobre el paisaje y d) la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

2. El artículo 21 regula la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural como uno de los criterios de ordenación del territorio, indicando entre otros extremos que el planeamiento territorial y urbanístico debe favorecer los espacios urbanos relevantes y que en las áreas de manifiesto valor cultural y en especial en los conjuntos declarados como bien de interés cultural, se asegurará que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes, armonicen con el entorno cultural, en particular en cuanto a altura, volumen, color y composición.

3. El artículo 35 regula normas en relación con el paisaje urbano, indicando entre otros extremos, que el planeamiento municipal contendrá determinaciones que permitan el control de la escena urbana, especialmente sobre aquellos elementos que la puedan distorsionar como medianerías, retranqueos, vallados, publicidad, toldos, etc...

En relación con lo dispuesto en la LUV, también es de aplicación al presente supuesto el artículo 3.59 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, el cual regula la adecuación al ambiente de las obras sobre edificaciones, indicando que 'las citadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





edificaciones deberán construirse y mantenerse en condiciones ornamentales adecuadas al ambiente en que se ubiquen. En cumplimiento de la legislación del suelo, el Ayuntamiento denegará, llegado el caso, licencia para la ejecución de obras o para la instalación de elementos visibles en las fachadas de los edificios si desvirtuaran o afearan el aspecto exterior de estas o vinieran a resultar estéticamente inadecuadas al entorno circundante, pudiendo exigir la demolición de las ya existentes y la restitución del inmueble a su aspecto originario. Las actuaciones sobre fachadas existentes se ajustarán a lo regulado en las Ordenanzas Generales de la Edificación'.

Asimismo, la Ordenanza de Antenas incluye en su artículo 1 como objeto de la misma, entre otras consideraciones, que la implantación de los elementos y equipos de telecomunicación, deben producir la menor ocupación y el mínimo impacto visual en el espacio urbano y el artículo 12.2.4 indica que para el resto de edificios que no cuenten con una especial protección, será de aplicación el criterio de minimización del impacto visual.

Y por último, se puntualiza que también son de aplicación al presente supuesto los siguientes artículos de Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV):

1. El 26.b) incluye como una de las clases de bien de interés cultural merecedor de una especial protección regulada en la citada Ley, la categoría de conjunto histórico, entendido como agrupación de bienes inmuebles, continua o dispersa, claramente delimitable y con entidad cultural propia e independiente del valor de los elementos singulares que la integran.

2. El 39.2.m) de la citada Ley indica que los planes especiales de protección de los conjuntos históricos, tendrán en cuenta, entre otros criterios, la previsión de que las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se sitúen en lugares que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto.

En relación con todos los preceptos normativos anteriores, debemos citar la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1990 dictada en recurso de apelación contra sentencia de 6 de febrero de 1989 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, confirmatorias ambas de una denegación de licencia de construcción de edificio por el Ayuntamiento de Altea, la cual expone textualmente:

'...los artículos 73 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 98 del Reglamento de Planeamiento contienen una regla sustantiva de ordenación directamente aplicable, y pueden por ello ser invocados por los Ayuntamientos para fundamentar denegaciones de licencia de obras, y si bien es cierto que las expresiones recogidas en los mismos encierran, «conceptos jurídicos indeterminados de indudable naturaleza reglada, lo que excluye toda discrecionalidad -incompatible con la naturaleza de la licencia urbanística-, aunque desde luego en su aplicación ha de reconocerse a la Administración un cierto margen de apreciación en razón del halo de dificultad que caracteriza el espacio de incertidumbre que media entre las zonas de certeza positiva y negativa», en el presente caso la denegación de la licencia litigiosa se apoya en unos informes técnicos, emitidos por el arquitecto municipal y por el arquitecto redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Altea, en los que se analiza la zona circundante escogida para el emplazamiento del edificio, calificada por el citado Plan como zona de casco antiguo, donde el objetivo urbanístico prioritario es el de mantener la tipología de edificación existente, no permitiendo la edificación de construcciones que, como la pretendida, alteren o distorsionen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



dicha tipología, hasta el punto de afirmarse, en el primero de dichos informes, que «la construcción que se pretende rompería el entorno circundante» y en el segundo, que se produciría «un gran deterioro paisajístico, ambiental y ecológico en el entorno del Portalet», y frente a dichos informes la gran apelante no ha practicado prueba pericial de signo contrario, limitándose a calificar de subjetiva dicha apreciación y sin combatir adecuadamente, por tanto, los elementos objetivos en que se apoyan dichos informes, por lo que deviene imposible la prosperabilidad del recurso.'

NOVENO. Visto todo lo expuesto, las operadoras han contado con varias ocasiones a lo largo del referido expediente para poder aportar la documentación completa que refleje una solución proyectual de la estación base ajustada a la Ordenanza de Antenas y demás normativa aplicable, que le hubiese permitido obtener la licencia y hasta la fecha no ha sido aportada una propuesta técnica adecuada, con lo cual se constata que se ha producido un incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para poder obtener la licencia, lo que ha conllevado que por Resolución nº. SM-1738 de fecha 26 de abril de 2016 se haya denegado la licencia solicitada. Encontrándonos ante un procedimiento administrativo reglado, no cabía más posibilidad que denegar la licencia al no cumplirse las condiciones precisas para su obtención.

Todo ello en atención al artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE 15 de julio de 1955) que regula el procedimiento de resolución de solicitudes de licencias, y al apartado 1.1º del citado artículo, el cual indica que si resultan deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario para que dentro de quince días pueda subsanarlas. A la vista de lo expuesto, se constata que a fecha de hoy la instalación no ha podido ser legalizada dado que Vodafone España SAU y Orange Espagne, SA, no han subsanado las deficiencias indicadas aportando una solución proyectual conforme a normativa.

En relación con ello, el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), dispone que se suspende el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

DÉCIMO. La denegación recurrida se encuentra totalmente justificada y se ha dictado de forma motivada, dado que expone la relación de hechos que han acaecido en el expediente y los fundamentos de derecho aplicables al supuesto, e incorpora con detalle los reparos contenidos en los informes técnicos emitidos durante la tramitación del procedimiento. Todo ello en aplicación de los artículos 89.3 en relación al 54 y 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y artículo 193.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Asimismo, el acto administrativo es totalmente proporcionado, puesto que su contenido se ajusta a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, es determinado y adecuado para lograr el fin perseguido por el mismo, cual es la denegación de una licencia municipal para unas obras cuya solución proyectual no se ajusta a la Ordenanza de Antenas Municipal y demás normativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



aplicación. Todo ello en cumplimiento del artículo 53.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

UNDÉCIMO. Asimismo se deja constancia de recientes sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, dictadas en fechas 11 de marzo y 16 de abril de 2013 referidas a estaciones base de telefonía móvil, que disponen lo siguiente:

'Hay que tener en cuenta que toda licencia es, ciertamente un acto de autorización (declaración de voluntada de la Administración por la que se permite el ejercicio de un derecho, removiendo los obstáculos que, en su caso, pudieran limitar dicho ejercicio), por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actividad proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público -urbanístico, medio ambiental, sanitario, etc...- tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente. En consecuencia, resulta claro que las facultades del derecho de propiedad han de ejercerse dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en el ordenamiento -urbanístico y sectorial, según el tipo de licencia-.

Se ha destacado, asimismo, su carácter reglado (no sujeta a razones de oportunidad o conveniencia), de manera que el otorgamiento de toda licencia requiere el examen previo de las circunstancias concurrentes y exige, por tanto un juicio de contraste o valoración por la Administración competente de la legalidad de la misma, o en definitiva de su concordancia con el interés público -urbanístico y sectorial ya aludido-. En este sentido y dado su carácter reglado, es un acto debido, en el sentido de otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Por último, se ha destacado que no solo es reglado el acto de concesión de licencia, sino también su contenido, y que como tal técnica de control para velar por el cumplimiento de la ordenación -urbanística o sectorial aplicable-, no puede desnaturalizarse y convertirse en medio para conseguir fuera de los cauces legítimos un objetivo distinto.'

DUODÉCIMO. Respecto a las alegaciones de Vodafone España SAU y Orange Espagne, SA, referentes a que la denegación de la licencia incumple lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTEL), por el cual se requiere previo informe preceptivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para tramitar una resolución que deniegue la instalación de una infraestructura de red que cumpla los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las distintas redes, es de aplicación la citada disposición transitoria séptima. 1 de la LGTEL, la cual dispone que: 'los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley y que tengan por finalidad la obtención de licencias o autorizaciones de obra e instalaciones, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud', por lo que no es exigible en el presente procedimiento el informe previo del Ministerio, por no ser de aplicación en este supuesto la LGTEL al haberse iniciado el procedimiento con la solicitud de licencia en fecha 15 de junio de 2009, mucho antes de la entrada en vigor de la citada LGTEL.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en la referida disposición transitoria séptima. 1 de la LGTEL, no es de aplicación al presente procedimiento todo el contenido del artículo 34 de la referida LGTEL, el cual regula los mecanismos de colaboración entre las administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Entre otros apartados, no es de aplicación, el artículo 34.4 de la LGTEL que dispone que la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular deberá respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima, que dispone que los parámetros y requerimientos técnicos esenciales se establecerán mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, el cual a fecha de hoy aún no ha sido aprobado.

Este citado artículo recoge el principio jurisprudencial de neutralidad tecnológica señalado por Orange Espagne, SA, en sus alegaciones, entendido como la posibilidad que tiene el Estado de fijar los parámetros técnicos a los efectos de establecer un régimen uniforme en todo el ámbito nacional acorde a los principios de unidad de mercado. Posibilidad que como ya se ha indicado aún no ha sido llevada a cabo por el Estado ya que no se ha desarrollado la LGTEL en ese punto mediante el correspondiente instrumento reglamentario.

Por lo tanto, en el presente supuesto nos seguimos rigiendo por la normativa anterior: Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTEL), Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y normativa de desarrollo (LRJAP-PAC) y Ordenanza de Antenas Municipal, la cual en su artículo 12.2.2 dispone que 'las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la mejor tecnología disponible que sea compatible con la minimización del impacto visual. El Ayuntamiento estudiará, una vez presentada la documentación de la petición de licencia, los dispositivos a instalar, pudiendo denegar la licencia si los dispositivos no se adaptan al criterio de minimización del impacto visual, siempre y cuando exista alternativa tecnológica'.

Así pues el referido artículo de la Ordenanza de Antenas recoge el principio jurisprudencial de mejor tecnología disponible compatible con la minimización del impacto visual, que es de plena aplicación al presente supuesto. Asimismo, cabe indicar que el citado artículo fue confirmado junto al resto de la Ordenanza de Antenas por sentencia de fecha 28 de diciembre de 2004 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y por sentencia de fecha 2 de noviembre de 2010 del Tribunal Supremo.

Respecto a lo indicado por Orange Espagne, SA, en sus alegaciones sobre lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la LGTEL que indica que 'la normativa elaborada por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley', se informa que ha resultado imposible realizar la adaptación de la Ordenanza de Antenas en el plazo señalado, habida cuenta que el Estado aún no ha aprobado las pertinentes disposiciones reglamentarias indicadas en la Ley, que desarrollen aspectos esenciales de necesaria inclusión en una futura Ordenanza Municipal.

Finalmente procede señalar que en de conformidad con la disposición derogatoria única de la LGTEL, en los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de la misma, se seguirá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



aplicando la Ordenanza de Antenas vigente, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LGTEL.

DECIMOTERCERO. Los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), regulan el recurso de reposición.

DECIMOCUARTO. A la vista de los hechos expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos de aplicación, en concreto las disposiciones transitorias séptima. 1, disposición transitoria novena y disposición derogatoria única de la LGTEL, disposición transitoria primera. 3 de la LOTUP y disposición transitoria tercera. a) de la LPACAP, artículos 42.5.a), 53.2, 54, 89.3 y 5, 107 y siguientes de la LRJAP-PAC, artículos 2. a) y d), 21, 35 y 193.3 de la LUV, artículos 26.b) y 39.2.m) de la LPCV, artículo 9 del RSCL, artículo 149.1.21 de la CE y artículos 1, 12.2.2 y 4 de la Ordenanza de Antenas, se emite informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Vodafone España SAU contra la Resolución nº. SM-1738 de fecha 26 de abril de 2016 por la que se deniega la licencia solicitada por la citada operadora en fecha 15 de junio de 2009 para la legalización de la estación base de telefonía móvil compartida con Orange Espagne, SA, y ubicada en edificio de C/ Moratín, nº. \*\*\*\*\*, habida cuenta que las alegaciones vertidas en el recurso de reposición no desvirtúan la resolución recurrida tal y como se indica en los fundamentos de derecho de la presente resolución y visto que el informe técnico de fecha 13 de septiembre de 2016 señala que no se han aportado por la operadora nuevos argumentos técnicos a los ya esgrimidos en sus anteriores alegaciones y que fueron contestadas de forma muy extensa en los informes técnicos de fechas 10 de marzo de 2015 y 17 de septiembre de 2015.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 3 de noviembre de 2016 por Orange Espagne, SA, por las que se adhiere íntegramente al contenido del recurso de reposición interpuesto por Vodafone España SAU habida cuenta que las mismas tampoco desvirtúan la resolución recurrida tal y como se indica en los fundamentos de derecho de la presente resolución y visto el contenido del informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2016.

Tercero. Confirmar la denegación recurrida, manteniendo la advertencia de que se proseguirá con la imposición de sucesivas multas coercitivas como medidas de ejecución forzosa de la orden de demolición que se adoptó en su día en expediente nº. 03501-2004-365 (Código de Antenas 38/04)."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2016-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses derivada d'insercions de publicitat en diversos mitjans publicitaris.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. En la moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios expone que el pasado 15 de octubre la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, designó a la ciudad de Valencia como sede de la reunión de ciudades firmantes del 'Pacto de Milán', sobre la alimentación, lo que hará que nuestra ciudad sea un referente mundial en este campo.

SEGUNDO. Por ese motivo y con el fin de participar la noticia a la mayor parte de ciudadanos, desde la Delegación se ordenó la inserción, al día siguiente, domingo 16 de octubre, de publicidad sobre esta designación en los periódicos Levante y Las Provincias.

La misma moción explica que al producirse esta decisión sin que se conociera con antelación, no hizo posible la tramitación previa de las actuaciones administrativas, o sea, la aprobación del gasto, antes de la ejecución de la publicidad.

TERCERO. Las empresas editoras de los diarios han presentado al Ayuntamiento sus facturas, Federico Domenech, SA (Las Provincias) la nº. 861FP20164326, de 31/10/2016, por 2.129,60 € y Editorial Prensa Valenciana SL (Levante) la nº 2016/0005534 de 31/10/2016, por 2.143,15 €.

CUARTO. Puesto que se trata de trabajos realizados para el Ayuntamiento, las facturas deben ser abonadas, tramitándose para ello un reconocimiento de la obligación, tal como se regula en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto, reservándose crédito suficiente para ello con cargo al Presupuesto vigente.

De acuerdo a la base citada, el órgano competente para aprobar el reconocimiento es la Junta de Gobierno Local.

Se envía previamente el expediente al Servicio Fiscal Gastos, para informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, reconocer y disponer un gasto, siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto, a favor de las empresas que se citan, derivadas de la inserción de publicidad el día 16 de octubre de 2016 en los diarios Las Provincias y Levante, con motivo de la designación, el día anterior, de la ciudad de Valencia como sede de la reunión de Ciudades Firmantes del pacto de Milán, relativo a la alimentación en el mundo, por la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SL, CIF A46229290 (LEVANTE), fra. nº. 2016/0005534 de 31/10/2016, por 2.143,15 € (1.771,20 € más 371,95 € por 21 % IVA)

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A46007126 (LAS PROVINCIAS), fra. nº. 861FP20164326, de 31/10/2016, por 2.129,60 € (1.760,00 € más 369,60 € por 21 % IVA)

Segundo. Aprobar el gasto total, 4.272,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, de acuerdo a la siguiente distribución:

-prop. 2016/05126, ítem 2016/ 173030 .....2.143,15€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



-prop. 2016/05101, ítem 2016/ 172610.....2.129,60€"

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

52. (E 1)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-1994-005725-01		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa encarregar a Aumsa l'explotació de l'aparcament de la plaça de la Reina i aprovar l'atorgament d'autorització demanial.			

"Hechos

I. Con fecha 11 de noviembre de 2015, por la Secretaría del Área I se ha emitido informe, en donde se analizan pormenorizada y exhaustivamente la normativa, doctrina y jurisprudencia relativas a las posibilidades jurídicas de prorrogar el vigente contrato más allá del término señalado en el Acuerdo citado en el punto III anterior, concluyéndose que dadas las especiales circunstancias concurrentes en el presente caso, cabría la posibilidad de efectuar un encargo de la explotación a la sociedad municipal AUMSA, arbitrando para ello la figura de la autorización demanial prevista en los artículos 91 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fórmula jurídica de carácter estrictamente provisional o transitoria que garantiza la continuidad en la prestación del servicio más allá del día 1 de diciembre de 2015.

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, se acordó otorgar a la sociedad municipal AUMSA autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de la plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación.

III. El concejal delegado del Área de Mobilitat Sostenible propone el inicio de los trámites para otorgar una nueva autorización demanial para la explotación del aparcamiento, que implique el devengo de una retribución a favor del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. Consta informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 24 de noviembre de 2016 y del Servicio Fiscal Ingresos de 25 de noviembre de 2016.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El objeto del presente acuerdo lo constituye el otorgamiento a la sociedad municipal AUMSA del encargo de la explotación del aparcamiento público sito en el subsuelo de la plaza de la Reina, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo.

Segundo. Como señala el informe emitido por la Secretaría del Área I, existen precedentes en que el Ayuntamiento ha acordado encargar a la sociedad municipal AUMSA la construcción y explotación de determinados aparcamientos públicos, forma de actuar que tiene encaje en el objeto social de la citada mercantil cuyos Estatutos, entre otros fines sociales, le atribuyen la gestión y explotación de bienes, obras y servicios.

Tercero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, especialmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, tal y como dispone su artículo 2.2. En particular, la LPAP dedica sus artículos 91 a 104 al régimen de las autorizaciones y las concesiones demaniales.

Cuarto. Así, el artículo 92.1 de la LPAP establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas (...). En cuanto a su duración, el apdo. 3 del precepto citado dispone que 'las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años', apartado éste de carácter supletorio, pero aplicable en el presente caso ante la ausencia de normativa patrimonial directamente aplicable que regule el plazo máximo de las autorizaciones demaniales, al objeto de cubrir esta laguna legal.

Quinto. Como se ha indicado, se trata de una medida estrictamente provisional y transitoria que en el ejercicio del *ius variandi* que ostenta esta Administración y por razones de interés público- persigue, como única finalidad, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, posibilidad a la que se ha referido, expresamente, nuestro Tribunal Supremo (por todas, STS de 18 de noviembre de 1986).

Sexto. De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta las especiales circunstancias concurrentes en el presente caso, esto es, que el Ayuntamiento-Pleno no ha elegido la modalidad de prestación del servicio de entre las previstas legalmente, que no se ha iniciado el expediente de contratación para la adjudicación de la obra de reordenación de la plaza de la Reina que incluye la remodelación del aparcamiento, procede, salvo mejor criterio fundado en Derecho, otorgar a la citada sociedad municipal el correspondiente título patrimonial habilitante y el encargo de explotación que garantice la continuidad en la prestación del servicio después del 1 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la propuesta 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el sentido de modificar la Condición Particular Séptima (contraprestación municipal) de las contenidas en el punto Segundo de la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Prorrogar, por el plazo de seis meses comprendidos entre el 2 de diciembre de 2016 y el 1 de junio de 2017, la autorización demanial a la sociedad municipal AUMSA sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, con sujeción al cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el punto tercero de su parte dispositiva.

Segundo. Encargar a AUMSA la explotación de dicho aparcamiento público, por sí o a través de la empresa de la que forma parte, seleccionada mediante licitación pública o a través de tercero, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo, garantizando con ello la continuidad en la prestación del referido servicio público, por el plazo de un año comprendido entre el 2 de junio de 2017 y el 1 de junio de 2018, prorrogable hasta un máximo de cuatro años incluidas todas las eventuales prórrogas y a contar desde el día 2 de diciembre de 2015, con sujeción al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

**PRIMERA (seguros)**

1) AUMSA queda obligada a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico, o imposibilidad del uso, total o parcial.

En la póliza que al efecto se suscribe figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Valencia, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin AUMSA se reintegrará del gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de Valencia hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer AUMSA la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo de AUMSA, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento a AUMSA el justificante del pago de las pólizas del conjunto objeto del presente encargo.

2) Igualmente AUMSA asegurará el servicio contra daños a terceros, incluidos daños por incendio a los vehículos aparcados, actualizándose anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros.

**SEGUNDA (compañías de servicios)**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



AUMSA deberá realizar con las compañías de servicios todas aquellas gestiones precisas para el buen funcionamiento de la actividad.

#### TERCERA (relaciones laborales)

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por AUMSA durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Todo el personal que se emplee para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del aparcamiento deberán ser de duración determinada y, como máximo, hasta el término de la autorización, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia laboral.

#### CUARTA (Tipología y número de plazas del aparcamiento)

El aparcamiento tiene 348 plazas distribuidas en dos plantas de sótano. En cuanto a la tipología de usos, dispone de plazas de tipo B (alquiler mensual) y C (rotación o uso público indiscriminado) debiendo destinarse a tipo C al menos, el 75 por ciento del total del número de plazas.

#### QUINTA (precios y tarifas)

En cuanto a los precios y tarifas aplicables, regirán los que para cada anualidad apruebe el Ayuntamiento, sirviendo como base y hasta que no se arbitre fórmula alternativa alguna, la metodología empleada hasta la fecha en el citado aparcamiento y, en particular, lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definió 'los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación'. Dichos precios y tarifas tienen el carácter de máximos.

En este sentido, el máximo tarifable diario por el uso de plazas de tipo C (rotación o uso público indiscriminado) equivale a 600 minutos.

#### SEXTA (revisión tarifaria)

El precio actualizado se mantendrá invariable de enero a diciembre, procediendo nueva revisión en enero del siguiente año (con efectos desde enero inclusive). AUMSA tiene derecho a la revisión anual automática a 1 de enero de cada año.

#### SÉPTIMA (contraprestación municipal)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



AUMSA vendrá obligada, mientras dure la autorización, a satisfacer al Ayto. en concepto de contraprestación municipal el 95 % del beneficio neto sin IVA que perciba del aparcamiento, correspondiendo el restante 5 % al margen comercial de la sociedad.

La contraprestación municipal será abonada por vía liquidación (o en su caso, autoliquidación) con periodicidad trimestral, cada trimestre vencido, y con una regularización en enero del siguiente año, de acuerdo con los ingresos anuales (acreditados a partir del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como mediante la presentación de una cuenta de explotación específica del referido aparcamiento firmada y sellada por la empresa).

**OCTAVA (prestación del servicio)**

La prestación del servicio lo será con sujeción a la legislación vigente en materia de aparcamientos y, en general, a las siguientes prescripciones:

- a) El aparcamiento se destinará únicamente a vehículos automóviles.
- b) El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- c) AUMSA cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.
- d) El cuadro de precios y tarifas vigentes para los usos B y C, estará expuesto permanentemente en el aparcamiento, de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.
- e) El servicio de aparcamiento público se prestará ininterrumpidamente durante las 24 horas todos los días, sean o no festivos.
- f) AUMSA garantizará, en el caso de las plazas de tipo C, un plazo mínimo de 10 minutos para que los usuarios abandonen el aparcamiento una vez abonado el ticket de estancia. Transcurrido dicho plazo, el usuario deberá abonar el mayor tiempo de permanencia en el recinto del aparcamiento.

**NOVENA (Derechos y deberes)**

**Derechos:**

AUMSA tendrá los siguientes derechos:

1) A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de gestor y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la presente autorización.

2) A usar los bienes precisos para la gestión del servicio.

**Deberes:**

AUMSA tendrá los siguientes deberes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1) Explotar el servicio en los términos indicados en la presente autorización, sin poder transmitir a tercero la autorización demanial otorgada a su favor.

2) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda gestionar cerca de las compañías suministradoras las mejores condiciones para AUMSA.

3) Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio.

4) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria, de aparcamientos y demás normas vigentes que corresponda por razón de la materia objeto de la presente autorización y servicio que comporta y aquellas otras normas jurídicas que se promulguen durante el tiempo que dure la Gestión, sin que esto suponga carga económica alguna para el Ayuntamiento.

5) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros tanto por causa de las obras de mantenimiento y reparación que, en su caso, se realicen, así como de la explotación del aparcamiento.

6) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de estas Normas o de las Disposiciones legales que fueren de aplicación.

7) A utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en la presente autorización.

8) A conservar las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, corriendo por cuenta de AUMSA todos los gastos de las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

Serán, por tanto, de cuenta de AUMSA cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuera cual fuera el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.

#### DÉCIMA (potestades de la Administración)

El Ayuntamiento, además de los derechos regulados en las presentes Condiciones Particulares, ostentará los siguientes:

1) Fiscalizar la realización de la gestión de AUMSA a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, pudiendo dictar en su caso, cuantas órdenes sean precisas para el mantenimiento de una gestión adecuada.

2) El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre temporal o definitivo de algunas de las rampas de acceso y salida, siempre que no impidan el uso del aparcamiento. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la relación establecida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.

4) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio.

5) Dar por finalizada la duración de la presente autorización antes de su vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

6) Suprimir el servicio.

#### UNDÉCIMA (reversión instalaciones)

Al término de la presente autorización por el transcurso del plazo otorgado o por revocación anticipada de la misma, se levantará el Acta correspondiente, que incluirá la recuperación de la posesión del inmueble y la recepción por el Ayuntamiento del mismo con todas sus instalaciones accesorias. El Acta será suscrita conjuntamente por el Ayuntamiento y AUMSA.

Al término de la misma, AUMSA se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio o transcurrido el plazo de duración previsto en la presente autorización o, en su caso, prórroga/s concedida/s. AUMSA reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la presente autorización, si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

#### DECIMOSEGUNDA (prohibiciones)

Queda terminantemente prohibido gravar, enajenar, o efectuar cualesquiera actos de disposición sobre la porción del dominio público objeto de autorización.

#### DECIMOTERCERA (extinción)

La presente autorización se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1) Por el transcurso del tiempo otorgado.

2) Por extinción anticipada de su eficacia, para el supuesto de adjudicación e inicio de las obras de remodelación del aparcamiento o de reurbanización de la Plaza de la Reina, cuya ejecución determine la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.

Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente condición, se extinguirán asimismo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, quedando obligada AUMSA a dejar libre y en perfecto estado de funcionamiento a disposición del Ayuntamiento de Valencia, revirtiendo el uso de todas las obras y mejoras que se realicen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DECIMOCUARTA (régimen jurídico)

En lo no previsto especialmente en la presente autorización, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en aquellos de sus preceptos que no contravengan o resultan contrarios a lo dispuesto en las Normas citadas, y en la demás legislación supletoria que resultare de aplicación.

DECIMOQUINTA (Anexo instalaciones)

- 3 Cajeros automáticos marca 'Mabyc'.
- 2 Barreras automáticas marca 'Mabyc'.
- 1 Central de incendios marca 'Pilsen NK-708'.
- 1 Central de CO2 marca 'Pilsen KM-260' y detectores de CO2.
- 1 Grupo electrógeno de 66 KVA. Marca 'Franvicar'.
- Bombeo de pluviales (2 bombas automáticas por boyas).
- 1 Bomba de aguas fecales.
- 3 Ventiladores centrífugos de 3 KW C/U
- 6 Bocas de incendios (3 por planta, suministradas por la red).
- 31 Extintores.
- 1 Plataforma elevadora marca 'Thyssen'."

53. (E 2)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2016-004922-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de Dornier, SA, corresponent a la certificació d'octubre de 2016, per la gestió del servici públic estacionament de vehicles en via pública davall control horari a la ciutat de València.			

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación nº. 127/16, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de octubre de 2016, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



pública bajo control horario en la ciudad de Valencia (ORA)', habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la propuesta de gasto e ítem contra la que se giraba el mismo, para dicha certificación.

Fundamentos de Derecho:

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI.

Tercero. La base 34,36 y 37.2 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago de las certificación n°. 127/16 del mes de octubre de 2016, correspondiente a la obra/servicio 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de Valencia (ORA)', realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 385.863,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, según el siguiente detalle:

Certificación	Factura	Ppta GTO	DO	RDO	Importe
127/16 octb.	2507009117	2016/5142	2016/173880	2016/5'87	385.863,62
TOTAL:					385.863,62."

54. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00207-2016-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES. Proposa aprovar la constitució de la Comissió per a l'estudi i aplicació del desenvolupament de la carrera professional a l'Ajuntament de València.	

"FETS

PRIMER. En el marc de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i derivat del contingut del seu article 96 'Planificació del desenrotllament de la carrera professional, s'hi assenyala que amb immediatesa a la firma del Conveni es crearà una Comissió per a l'estudi i aplicació del desenrotllament de la carrera professional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. Havent-se firmat el Conveni Laboral i aprovat per Acord Plenari de data 17 de novembre de 2016, procedix la creació de la Comissió Tècnica de Treball anomenada en l'anterior punt perquè es produïska la necessària participació del corresponent personal per a començar amb l'estudi i el desenrotllament de la carrera professional.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic (TREBEP) estableix en el seu capítol II el dret a la carrera professional i a la promoció interna i ho relaciona amb l'avaluació de l'exercici.

SEGON. La Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, regula la funció pública en l'àmbit de la Comunitat Valenciana i determina el règim jurídic del seu personal, d'acord amb el que disposa el TREBEP. En els articles del 114 al 121 de la precitada llei, ambdós inclosos, es regula la promoció professional per mitjà d'un conjunt d'oportunitats d'ascens i expectatives de progrés, establint els mecanismes que possibiliten el dret a la promoció professional, de manera que es conjugue l'actualització i perfeccionament del personal amb la millora de la prestació del servei públic.

L'esmentat text legal, en el seu títol VIII, regula un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana iniciat amb la llei, la promoció professional del personal empleat públic, que es concep no sols com un dret d'este sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització, de la qual no són alienes les administracions públiques valencianes i, per això, element clau de qualsevol política d'ordenació de personal.

TERCER. El Decret 186/2014, de 7 de novembre, del Consell, pel qual es regula el sistema de carrera professional horitzontal i l'avaluació de l'exercici, del personal funcionari de carrera de l'Administració de la Generalitat, basant-se en la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'estatut bàsic de l'empleat públic (EBEP), que té el caràcter de norma estatal bàsica per a totes les administracions públiques espanyoles, exigix l'adaptació i ajust de la legislació de la funció pública valenciana a les previsions bàsiques de la llei estatal. Esta llei regula la carrera professional del personal funcionari de carrera en el seu títol III, titulat 'Drets i deures. Codi de conducta dels empleats públics' que conté un conjunt d'elements que permeten a cada Administració conformar el seu propi esquema de carrera i fa predominar uns o altres aspectes segons els seus propis desitjos o necessitats. Segons assenyala l'informe de la comissió d'experts per a la redacció de l'EBEP 'un bon disseny de carrera permet millorar el rendiment i la productivitat de l'empleat públic i, en definitiva, l'eficàcia de l'Administració, ja que de les possibilitats de carrera o promoció en l'ocupació pública depenen la motivació i satisfacció professional de cada empleat i inclusivament, en molts casos, la permanència mateixa en l'ocupació pública'.

Per a la gestió de la carrera professional, és necessari valorar el personal empleat públic: la seua trajectòria i actuació professional, la qualitat dels treballs realitzats, els coneixements adquirits, la seua implicació amb l'organització i els seus objectius i fins. En conseqüència, l'avaluació de l'exercici i rendiment passa a convertir-se en una ferramenta essencial dins del model, sense la presència de la qual és impossible reconèixer-lo i posar-lo en funcionament. La formació i actualització dels coneixements, la implicació amb els objectius i fins de l'administració pública, seran una exigència per a les empleades i els empleats públics i seran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





objecte d'avaluació, anàlisi i valoració. Així, l'aposta conjunta carrera administrativa-avaluació de l'exercici i rendiment suposarà, en la pràctica, optar per una administració pública més professional i exigent amb si mateixa, més compromesa amb la qualitat dels servicis oferits a la ciutadania i, al propi temps, un intent de ser més competitiva comparativament amb la resta del sector públic.

Amb la finalitat d'escometre els estudis, valoracions, anàlisi i implementacions de desenrotllament que procedisquen, és necessari constituir una comissió tècnica de treball per a l'estudi i aplicació del desenrotllament de la carrera professional formada per professionals de l'Ajuntament de València, comissió que perseguirà la finalitat i objectius assenyalats.

QUART. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'acte proposat és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Creació de la Comissió Tècnica de Treball.

Aprovar la constitució de la Comissió per a l'estudi i aplicació del desenrotllament de la carrera professional en l'Ajuntament de València, d'acord a l'article 96 de l'Acord Laboral del personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019.

Segon. Objecte.

La comissió té per objecte:

- L'estudi i aplicació del desenrotllament de la carrera professional, amb la finalitat d'assenyar les seues bases, revisar-les i modificar-les, si és el cas, quan siga pertinent per a aconseguir una funció pública més professional, eficaç i eficient, que preste un millor servici a la ciutadania valenciana.

- Elaborar un informe sobre la proposta del Reglament de carrera i el seguiment de la seua implantació.

Tercer. Composició.

1. La comissió estarà composta pel president, el coordinador i els vocals següents:

a) President: Josep Vicent Cortés Carreres. Coordinador general tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones

b) Coordinador: José Antonio Martínez Beltrán. Vicesecretari de l'Ajuntament de València.

c) Vocals:

I. Hilario Llavador Cisternes. Secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València.

II. Irene Chova Gil. Titular de l'Òrgan de Comptabilitat i Pressupostos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. \*\*\*\*\*. Cap de servici d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat.

IV. \*\*\*\*\*. Cap de servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació.

V. \*\*\*\*\*. Cap de servici de Personal

VII. \*\*\*\*\*. Cap de servici de Formació, Avaluació I Carrera.

VI. Dos representants de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, designats per la Junta de Personal.

2. El president de la comissió podrà designar un/secretari/a d'entre els vocals membres de la mateixa.

Quart. Règim jurídic

El règim jurídic de la Comissió Tècnica de Treball està integrat pel contingut del corresponent acord corporatiu, sense perjuí de les normes que regulen el seu funcionament intern que seran aprovades per la pròpia Comissió.

QUINT. Funcionament.

El president de la comissió disposarà el calendari de sessions així com el sistema i mètode de treball, i adoptarà quantes decisions en el seu àmbit considere adequades per a la consecució de l'objectiu i la seua finalitat."

55. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001890-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servici com a cap de secció adjunta a cap de servici (TD), en el Servici de Transparència i Govern Obert.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 22 de novembre de 2016 s'ha disposat:

D'acord amb la petició i les manifestacions de la Delegació de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana sobre la provisió temporal del lloc de treball vacant de 'Cap Secció (TD)' referència 26, de la Secció Administrativa del Servici de Transparència i Govern Obert, davant la necessitat que la secció servisca de suport tècnic jurídic en la gestió i tramitació administrativa dels assumptes, tant del citat servici, com de l'Oficina de Cooperació al Desenvolupament i Migració, de la Delegació del mateix nom, ambdues unitats, de caràcter eminentment tècnic, produint una doble dependència de la Secció Administrativa, inicien-se actuacions a fi de modificar el citat lloc de treball, en el sentit que resulte definit com a 'Cap Secció, Adjunt/a a Cap Servici (TD)' i adscriure al lloc modificat a \*\*\*\*\* , qui, a més de reunir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el perfil professional que aquest requereix, acumula una experiència d'anys de servei en matèria de relació amb la ciutadania. Tot açò, amb efectes des de l'endemà laborable a la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa definitivament com a titular, per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de juny de 2015, amb efectes 8 de juny de 2015, lloc de treball de 'Secretaris/es Junta Mpal Districte (TD)', referència número 90, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Maritim.

La Sra. \*\*\*\*\* mitjançant compareixença de data 22 de novembre de 2016, ha manifestat la seua voluntat d'acceptar l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball de 'Cap Secció Adjunt Cap Servei (TD)' en el Servei de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert.

TERCER. El lloc de treball, vacant i incompatible de 'Cap Secció (TD)', referència número 26, barem retributiu A1-25-601-601, exigeix per al seu exercici la plaça o categoria de Tècnic Administració General i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, està adscrit orgànicament en el Servei de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert i, a la vista del que es decreta, en virtut de la potestat d'autoorganització conferida a les Entitats Locals, pot resultar definit com a lloc de treball de 'Cap Secció Adjunt Cap Servei (TD)', barem retributiu A1-27-609-609, a ocupar per concurs en convocatòria pública i resultar adscrit orgànicament en l'esmentat Servei, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, assignant a la Secció Administrativa de la qual figura com a responsable, el suport tècnic jurídic en la gestió i tramitació administrativa dels assumptes, tant del Servei de Transparència i Govern Obert, com de l'Oficina de Cooperació al Desenvolupament i Migració, de la corresponent Delegació.

No estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública del lloc referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. \*\*\*\*\*, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 26 pel procediment legal de concurs.

QUART. Respecte a la motivació de la designació de la interessada, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, aquesta es basa en el seu perfil professional i experiència en matèria de relació amb la ciutadania.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir del 29 de novembre de 2016, per a la modificació del lloc assenyalat i per tant de la Relació de Llocs de Treball, així com per a la comissió de servicis proposta, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, procedint autoritzar i disposar el gasto del present expedient, que ascendeix a 394,56 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12009,12100, 12101 i 15000, segons l'operació de gasto número 2016/709.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**TERCER.** Article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions Públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

**QUART.** L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit, en el cas de llocs de treball de concurs, més de 2 anys en la situació de comissió de servicis.

En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

**CINQUÉ.** L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

**SISÉ.** L'article 101.3 de l'esmentada llei 10/2010, així com l'article 5.5 de les Bases Generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu de llocs de treball en l'excel·lentíssim Ajuntament de València, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de juny de 2012, pels quals el personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no podrà exercir provisionalment en comissió de servicis altre lloc de treball fins que transcórrega un any de permanència en el mateix, llevat que es donen els següents supòsits : en l'àmbit d'una mateixa Delegació, quan el seu lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



treball haja sigut amortitzat o obtingut com a conseqüència d'un pla d'ocupació, quan haja sigut remogut o cessat del mateix per alguna de les causes previstes la llei o quan es tracte de la primera destinació definitiva obtingut després de la superació d'un procediment d'accés.

SETÉ. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit que el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció (TD)', referència número 26, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert, resulte definit com a lloc de treball de 'Cap Secció Adjunt Cap Servei (TD)', barem retributiu A1-27-609-609, assignant a la Secció Administrativa de la qual figura com a responsable, el suport tècnic jurídic en la gestió i tramitació administrativa dels assumptes, tant del Servei de Transparència i Govern Obert, com de l'Oficina de Cooperació al Desenvolupament i Migració, de la corresponent Delegació.

Segon. Amb els mateixos efectes, pel termini màxim de dos anys i en base al seu perfil professional i experiència en matèria de relació amb la ciutadania, adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, al lloc de treball, pendent de provisió definitiva, vacant i incompatible de 'Cap Secció Adjunt Cap Servei (TD)', barem retributiu A1-27-609-609, referència número 26, en el Servei de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert..

Tercer. Cessar simultàniament a \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Secretaris/es Junta Mpal Districte', referència número 90, adscrit en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Maritim, Barem Retributiu A1-25-462-462, quedant-li reservat, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinquè. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendeix a 394,56 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12009,12100, 12101 i 15000, segons l'operació de gasto número 2016/709."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



56. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001891-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servici com a secretària de Junta Municipal de Districte (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim.		

"PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 23 de novembre de 2016 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del Coordinador General de l'àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis en el lloc de treball que resultarà vacant i reservat de 'Secretari/a Junta Municipal Districte', referència número 90, adscrit orgànicament en el Servei Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim a \*\*\*\*\*, en virtut de la seua qualificació professional, la seua dilatada experiència en diferents llocs de treball i servicis d'aquest Ajuntament i la seua voluntat de trasllat. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i Subgrup A1 de classificació professional, ocupa definitivament com a titular, per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de juny de 2015, amb efectes 8 de juny de 2015, lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', referència número 8634, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Antenes.

La Sra. \*\*\*\*\*, mitjançant compareixença de data 24 de novembre de 2016, ha manifestat la seua voluntat d'acceptar l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball de 'Secretaris/es Junta Mpal Districte' en el Servei Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim.

TERCER. El lloc de treball incompatible de 'Secretari/a Junta Mpal Districte (TD)', referència número 90, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització y Participació Ciutadana, amb barem retributiu A1-25-462-462, exigeix per al seu exercici la plaça o categoria de Tècnic Administració General i subgrup A1 de classificació professional i es trobarà vacant i reservat a funcionària de carrera, d'aprobar-se la proposta d'acord obrant al expedient 1890/2016, podent ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. \*\*\*\*\*, mantenint-se la reserva del lloc de treball referència 8634 .

QUART. Respecte a la motivació de la designació de la interessada, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, es basa en la seua qualificació professional, la seua dilatada experiència en diferents llocs de treball i servicis d'aquest Ajuntament i la seua voluntat de trasllat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir del 29 de novembre de 2016, per a la comissió de servicis proposta, inclosos els 6 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, sent el gasto de 0,83 €, procedint autoritzar i disposar 145,06 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/ 12006 i 12009, així com declarar disponible 144,23 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12101, segons l'operació de gasto número 2016/712.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 101.3 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com l'article 5.5 de les Bases Generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu de llocs de treball en l'excel·lentíssim Ajuntament de València, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de juny de 2012, pels quals el personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no podrà exercir provisionalment en comissió de serveis altre lloc de treball fins que transcórrega un any de permanència en el mateix, llevat que es donen els següents supòsits : en l'àmbit d'una mateixa Delegació, quan el seu lloc de treball haja sigut amortitzat o obtingut com a conseqüència d'un pla d'ocupació, quan haja sigut remogut o cessat del mateix per alguna de les causes previstes la llei o quan es tracte de la primera destinació definitiva obtingut després de la superació d'un procediment d'accés.

TERCER. L'article 104 de l'esmentada Llei 10/2010 regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres casos, quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal i estableix que, en tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

CINQUÉ. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i sobre la base de la seua qualificació professional, la seua dilatada experiència en diferents llocs de treball i servicis d'aquest Ajuntament i la seua voluntat de trasllat, adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, al lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera de 'Secretari/a Junta Mpal Districte (TD)', referència número 90, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització y Participació Ciutadana, Junta Municipal Maritim, amb barem retributiu A1-25-462-462.

Segon. Cessar simultàniament a la interessada, en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap Secció (TD)', referència número 8634, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Antenes, quedant-li reservat, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-462-462.del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de 145,06 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/ 12006 i 12009 i declarar disponible com crèdit 144,23 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12101, segons l'operació de gasto número 2016/712."

57. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001567-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs d'alçada.		

"HECHOS

PRIMERO. Realizado el primer ejercicio correspondiente a la prueba psicotécnica del proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a de bomberos/as de esta Corporación, y una vez publicadas las calificaciones de dicho ejercicio, se abre un período de cinco días para alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión, tal y como indica la base 13.4 de las Bases de la correspondiente convocatoria. En el citado plazo, D. \*\*\*\*\* presenta, el día 15 de junio de 2016, escrito de alegaciones, en la que solicita la anulación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





de la resolució per la que se publica el resultat del primer exercici por considerar que es contraria al ordenamiento jurídico. El tribunal adopta acuerdo al respecto en sesión celebrada el día 6 de julio de 2016, siendo notificado el mismo en fecha 1 de agosto.

SEGUNDO. Mediante instancia presentada en plazo, en el Registro General de Entrada, en fecha 31 de agosto de 2016, D. \*\*\*\*\*, interpone recurso de alzada, en los mismo términos que en la reclamación anterior, contra el acuerdo del tribunal de selección que juzga el proceso selectivo citado anteriormente, de fecha 6 de julio de 2016, solicitando la anulación del acuerdo del tribunal anteriormente citado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En las bases de la convocatoria citada en el punto primero de los hechos, señala con respecto a la prueba psicotécnica, que consistirá en pruebas tipo test y entrevista dirigidas a valorar las actitudes y aptitudes del personal aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de oficial/a de bomberos/as, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III, calificándose como apto o no apto.

En el anexo III se señalan los factores a medir en el test psicotécnico:

1. Aptitudes mentales, en los que se determinan unos factores con unos niveles de puntuación en deciles aconsejables:

- Razonamiento verbal: 5,00
- Razonamiento abstracto: 5,00
- Rapidez y precisión perceptiva: 4,50
- Atención y resistencia a la fatiga: 4,50
- Inteligencia general: 5,00
- Memoria visual: 4,50

2. Personalidad, donde se tienen en cuenta lo siguientes factores:

- Auto-control.
- Serenidad.
- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas y capacidad de integración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Seguridad y firmeza personal.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad profesional.
- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

3. Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, con respecto al perfil establecido, contrastando el resultado de las pruebas anteriores mediante una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo la persona aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir.

II. A la vista del contenido literal del anexo III de las Bases de la Convocatoria, en concreto los factores a medir en el test de aptitudes mentales, así como el último apartado del citado anexo, donde figura: 'La calificación de ese ejercicio será APTO O NO APTO/a, debiendo superar como mínimo la persona aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir'; la asesora especialista nombrada por el tribunal para la prueba psicotécnica, considera que es imprescindible en todos los casos superar el factor de inteligencia general para considerar apta el área general de aptitudes, siendo ratificado por el resto de asesores especialistas y el Tribunal, de conformidad con la base 12 de la convocatoria y previa deliberación acuerda, por unanimidad, hacer suyo los criterios aportados por los asesores especialistas debiendo ser comunicado a las personas aspirantes en los momentos previos a la realización de las correspondientes pruebas

En consecuencia previamente a la realización del primer ejercicio psicotécnico, se pone en conocimiento de las personas aspirantes el acuerdo adoptado por el Tribunal respecto a la validación de las pruebas, con indicación de que entre los 4 factores aptitudinales a superar ha de estar necesariamente el de inteligencia general, y tras preguntarles si tienen alguna duda o cuestión al respecto, no se manifiestan, asumiendo en el momento de realizar el ejercicio la norma señalada.

III. Publicado el resultado del primer ejercicio, el Sr. \*\*\*\*\* presenta escrito donde solicita la anulación de la decisión adoptada por el tribunal, y al respecto el órgano selectivo adopta, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2016, el siguiente acuerdo, que le es notificado en fecha 1 de agosto:

'...En contestación a las alegaciones el Tribunal acuerda por unanimidad que la decisión contra la que se presentan alegaciones no vulnera las bases, ya que precisamente uno de los factores a superar es el de la inteligencia general, lo cual resulta ajustado a derecho puesto que no se ha exigido un factor adicional suponiendo la decisión una concreción de las bases. El Tribunal reitera que hace uso de su decisión sobre el ejercicio sin que la misma atente o contradiga lo indicado en las bases, decisión que, a mayor abundamiento, se toma a propuesta del asesor especialista externo.

Debe destacarse como hecho relevante que precisamente el factor que se considera necesario, tratándose de mandos, fue el de la inteligencia general. Es más, a propuesta de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



asesora externa, se rebaja la exigencia del mismo, por cuanto el punto de corte marcado en las bases se encontraba situado en un decil 5,00 (equivalente a un percentil 50). Para este punto de corte existían dos posibles puntuaciones directas, en función del baremo que se decidiera utilizar, el baremo de 'Población General' y el baremo 'Grupo Especial' (más exigente, ya que la muestra poblacional es más homogénea y tiene un mayor nivel de formación académica). En este proceso se decide utilizar el baremo 'Población General' cuyo Pc50 equivale a una puntuación directa de 41 punto (frente a los 46 puntos requeridos para llegar al Pc50 en el baremo 'Grupo Especial'); no habiendo dado los aspirantes el nivel mínimo necesario, para superar la prueba ya no solo la inteligencia de un grupo especial, como podrían ser los mandos, sino siquiera el de inteligencia destinado a un grupo general de población.

La motivación de la falta de aptitud aparece en las bases mismas de la convocatoria y en la confección del test con los parámetros de corrección utilizados, a propuesta del asesor especialista.

También resulta especialmente relevante el hecho de que los aspirantes no se mostraran contrarios al criterio ni cuando se comunicó, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, ni cuando se realizó el mismo, ni siquiera en el tiempo transcurrido posteriormente, habiéndose presentado las alegaciones tras la publicación de los resultados del ejercicio, habiendo ya transcurrido un mes y cuatro días desde la prueba, lo cual resta, a criterio del Tribunal, credibilidad al fondo de la alegación presentada.'

IV. El escrito del recurso de alzada, que es literalmente el mismo escrito que el presentado en las alegaciones, se pone en conocimiento del Tribunal calificador en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016 y a la vista del mismo acuerda, por unanimidad, ratificarse en su acuerdo de fecha 6 de julio, dado que los argumentos aportados por el recurrente son idénticos y no desvirtúan la decisión adoptada por el tribunal calificador, considerando que el tribunal calificador se comportó de acuerdo a la más escrupulosa legalidad en su actuación, y en ningún momento se observa arbitrariedad en su comportamiento o desviación de poder.

V. En cuanto a la competencia para resolver el presente expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el presente expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en atención al recurso presentado por D. \*\*\*\*\*, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo del tribunal de selección que juzga el proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a de bomberos/as, de fecha 6 de julio de 2016, respecto a la anulación de la resolución por la que se publica el resultado del primer ejercicio, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en sesión celebrada el 6 de julio de 2016, y la decisión contra la que se presentan alegaciones ni vulnera, ni atenta, ni contradice las bases, ya que precisamente uno de los factores a superar es el de la inteligencia general, lo cual resulta ajustado a derecho puesto que no se ha exigido un factor adicional, suponiendo la decisión una concreción de las bases, de conformidad con la base 12 de la convocatoria."

58. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001929-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'auxiliar administratiu/va per a futurs nomenaments interins.			

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento interino de, entre otros, Auxiliares Administrativo/as, por existir la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, habida cuenta que el no proceder a los nombramientos afectaría al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el mismo sentido que el acuerdo señalado en el punto primero, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En base al citado acuerdo se procedió al nombramiento interino de Auxiliares Administrativos/as integrantes de la Bolsa de Trabajo constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016, quedando agotada la misma.

TERCERO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, se solicita la realización de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos, aprobándose por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre de 2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Pública Valenciana, 69 del acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo decretado por el Delegado de Personal, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos/as para futuros nombramientos interinos:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS INTERINOS.-**

**PRIMERA.** Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar Administrativo/va, Subgrupo C2 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo masculino al existir un porcentaje superior de mujeres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

**SEGUNDA.** Relación de Servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Auxiliar Administrativo/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

**TERCERA.** Duración de la Relación de Servicio

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

**CUARTA.** Publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

**QUINTA.** Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del grado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia tendrá que ser acreditada por el o la aspirante, por medio de certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso

**SEXTA.** Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, y podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 29,44 €, de conformidad con la ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

**SÉPTIMA. Órgano de selección.**

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

**FASE DE PRUEBA SELECTIVA.**

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el órgano de selección en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 15.puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 7,5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Dicho ejercicio será calificado como APTO o NO APTO.

La prueba consistirá en un ejercicio carácter práctico utilizando el Office 2010 Profesional Plus, en el cual se valorará los conocimientos del procesador de textos y de la hoja de cálculo.

En la prueba de procesador de texto se valorará, la velocidad y limpieza en la transcripción de un texto, declarándose No Apto aquel aspirante que no supere las 280 pulsaciones netas por minuto. En la prueba de la hoja de cálculo se declarará No Apto aquél aspirante que no realice, al menos, la mitad de las operaciones propuestas de forma correcta. El No Apto en una de las dos pruebas supondrá que no se ha superado el ejercicio.

El tiempo máximo a realizar este ejercicio será determinado previamente por el órgano de selección Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Ante la previsible afluencia de aspirantes, ésta prueba podrá realizarse inmediatamente después del primer ejercicio o diferido en el tiempo. En éste último caso, dicha prueba se realizará, como mínimo, a los primeros 150 aspirantes que haya superado el primer ejercicio. En el supuesto de que los llamamientos para la provisión por nombramientos interinos llevaran a la terminación de esta lista, serían convocados a la prueba práctica los, como mínimo, siguientes 150; y así sucesivamente. A estos efectos, los candidatos/as serán convocados por correo electrónico, por lo que deberán facilitar al Servicio de Personal una dirección mail, así como las posibles variaciones.

La declaración de No Apto en este segundo ejercicio supondrá la exclusión de la bolsa.

FASE DE CONCURSO (solo para quienes hayan superado el primer ejercicio)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Se valorarán los siguientes méritos:

Único.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- |   |             |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)                    | 2,5 puntos  |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)                    | 1,5 puntos  |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)   | 1 punto     |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,25 puntos |

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del primer ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

NOVENA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA. Nombramiento, regulación y vigencia.**

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento interino se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado interino será cesado.

El cese de personal interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

**A N E X O I**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Su protección. El Defensor del Pueblo.

**TEMA 2.-** La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 3.- El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 5.- Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. Otras fuentes del derecho público.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 7.- Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

TEMA 8.- Teoría de la validez de los actos administrativos. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 9.- Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.

TEMA 11.- Régimen Local Español. Principios constitucionales. La Provincia. Competencias de las Provincias. Órganos de las Provincias: atribuciones.

TEMA 12.- El Municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 13.- Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos.

TEMA 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 16.- Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 17.- Principios generales de la contratación del sector público. Clases de contratos de las administraciones públicas. Procedimientos de selección del contratista. Prerrogativas de la administración.

TEMA 18.- Procedimiento de otorgamiento de licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 20.- El gasto público local: la gestión del presupuesto de gastos. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio."

59. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001928-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a d'administració general per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interins.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento interino de, entre otros, Técnicos/as de Administración General, por existir la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, habida cuenta que el no proceder a los nombramientos afectaría al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el mismo sentido que el acuerdo señalado en el punto primero, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En base al citado acuerdo se procedió al nombramiento interino de Técnicos/as de Administración General integrantes de la Bolsa de Trabajo constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 2003, quedando agotada la misma.

TERCERO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, se solicita la realización de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo así como para nombramientos interinos, aprobándose por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre de 2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 69 del acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo decretado por el Delegado de Personal, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Administración General para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES.-**

**BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS**

**PRIMERA.** Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Técnico/a Administración General, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo masculino al existir un porcentaje superior de mujeres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

**SEGUNDA.** Relación de Servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Técnico/a de Administración General, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

**TERCERA.** Duración de la Relación de Servicio

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

**CUARTA.** Publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

**QUINTA.** Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas o equivalentes, o título oficial de Grado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

**SEXTA.** Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

#### BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

**PRIMERA.** Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

#### FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- Cuando el acceso por el sistema de mejora de empleo se produzca desde un subgrupo, de la misma Escala, que no sea el inmediato inferior, así como los que accedan para nombramientos interinos, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 al 25, del 28 al 30, 41, 44, 47, 50, 51 al 55, 64, 79 y 89.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma Escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**FASE DE CONCURSO** (siempre que haya superado la prueba señalada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 3,30 puntos.

Se valorarán a razón de 0,15 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,05 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- |   |             |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)                    | 2 puntos    |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)                    | 1 punto     |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)   | 0,25 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,10 puntos |

3.- Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Técnico/a de Administración General debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2).-Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Técnico/a de Administración General, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si persistiera el empate, se acudiría al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

**BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS**

**PRIMERA.** Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

**FASE DE PRUEBA SELECTIVA.**

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**FASE DE CONCURSO** (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se valorarán los siguientes méritos:

Único.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- |   |             |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)                    | 2,5 puntos  |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)                    | 1,5 puntos  |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)   | 1 punto     |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,25 puntos |

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

#### A N E X O I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios.

TEMA 4. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: Composición, organización y funciones.

TEMA 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 7. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización.

TEMA 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. La Administración General del Estado.

TEMA 9. La Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Directores Insulares.

TEMA 10. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 11. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

TEMA 12. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 13. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

TEMA 14. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración.

TEMA 15. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 16. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

TEMA 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones.

TEMA 18. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 19. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 20. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 21. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 23. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 24. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 25. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/las funcionarios/as públicos/as.

TEMA 26.- Los recursos de las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 27. Las ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

TEMA 28. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

TEMA 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación.

TEMA 30. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 31. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 32. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

TEMA 33. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 34. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.

TEMA 35. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

TEMA 36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

TEMA 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 38. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.

TEMA 39. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 40. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 41. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE, de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

TEMA 42. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos.

TEMA 43. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El inventario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





TEMA 44. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 45. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 46. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 47. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los/las vecinos/as. Derechos de los/las extranjeros/as.

TEMA 48. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los/las concejales/as no adscritos/as.

TEMA 49. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

TEMA 50. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

TEMA 51. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

TEMA 52. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

TEMA 53. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 54. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/as. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros/as y Presidentes/as de Cabildos y Consejos Insulares.

TEMA 55. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

TEMA 56. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 57. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones locales.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 58. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases.

TEMA 59. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 60. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional

TEMA 61. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 62. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo.

TEMA 63. Las situaciones administrativas de los/las funcionarios/as locales. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 64. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos

TEMA 65.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

TEMA 66.- Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

TEMA 67.- Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

TEMA 68. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo.

TEMA 69. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 70. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Operaciones de crédito: límites y requisitos. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

TEMA 71. El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 72. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. Remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

TEMA 73. La contabilidad de los Entes Locales y sus entes dependientes. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programa de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los entes locales.

TEMA 74. Régimen del suelo urbano: clases: suelo urbano consolidado por la urbanización y no consolidado por la urbanización; el concepto de solar; las zonas urbanizadas.

TEMA 75. Régimen del suelo urbanizable: clases: programado y no programado; las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana. Criterios de valoración del suelo urbanizado en la legislación estatal. El suelo no urbanizable.

TEMA 76 Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada: determinaciones y competencia para su aprobación. El Plan General Estructural.

TEMA 77. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo: Plan de Ordenación Pormenorizada, Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

TEMA 78. Otros instrumentos de ordenación: Planes Especiales, Catálogos de Protecciones y Planes que instrumentan las Actuaciones Territoriales Estratégicas. Instrumentos de paisaje.

TEMA 79. La evaluación ambiental estratégica de planes y programas: la Directiva 2001/42/CE y su trasposición al derecho interno. Órgano promotor, órgano ambiental y territorial, y órgano sustantivo. Procedimiento ordinario y procedimiento simplificado. Publicación, entrada en vigor, vigencia y efectos de los planes. Su modificación y revisión. La suspensión del otorgamiento de licencias.

TEMA 80. La gestión urbanística. Sus fines rectores. Conceptos básicos de la equidistribución: área de reparto y aprovechamiento tipo; área urbana homogénea; excedente de aprovechamiento. Técnicas operativas de gestión de suelo: compensación de excedentes de aprovechamiento; transferencias de aprovechamiento; reservas de aprovechamiento. Especial referencia a la reparcelación. El acceso al Registro de la Propiedad de los instrumentos de equidistribución.

TEMA 81. La ejecución del planeamiento: régimen de Actuación Integrada y régimen de Actuación Aislada: criterios de elección. El urbanizador: concepto y funciones. La participación de los propietarios afectados: adhesión al Programa. Las cargas de urbanización.

TEMA 82. Modalidades de retribución al urbanizador: en metálico, en terrenos o mixta. Las cuotas de urbanización y su recaudación. El canon de urbanización. El empresario constructor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 83. El Programa de Actuación Integrada: naturaleza jurídica; función; objetivos legales; ámbito físico: la unidad de ejecución; documentación: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica. Los regímenes de actuación: gestión directa; gestión por los propietarios; gestión indirecta: el procedimiento bifásico. Actuaciones Aisladas: el Programa de Actuación Aislada.

TEMA 84. Disciplina urbanística. El derecho a edificar. La licencia urbanística: naturaleza jurídica; actos sujetos; clases de licencias; régimen jurídico: especial referencia al silencio administrativo.

TEMA 85. La declaración responsable: la Directiva de Servicios 2006/123/CE y su trasposición al derecho interno; naturaleza jurídica; actos sujetos; régimen jurídico. La Cédula de Garantía Urbanística.

TEMA 86. El deber de edificación. El deber de conservación y rehabilitación. La función social de la propiedad como fundamento de estos deberes. El informe de evaluación de los edificios. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la amenaza de ruina inminente.

TEMA 87. El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar: régimen de edificación y rehabilitación forzosa. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad.

TEMA 88. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, en curso de ejecución. Obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Requerimiento de legalización y restauración de la legalidad urbanística. Caducidad de la acción de restauración. Medidas cautelares. Revisión de oficio de licencias nulas de pleno derecho o anulables. Impugnación autonómica de licencias.

TEMA 89. Potestad sancionadora en materia urbanística. Administraciones competentes. Infracciones y sanciones urbanísticas: los sujetos responsables; reglas para la aplicación de las sanciones; prescripción de infracciones y sanciones.

TEMA 90. La inspección urbanística. La acción pública en materia urbanística. La tutela a través de los tribunales ordinarios."

60. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000179-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar l'ingrés efectuat pel Ministeri de Defensa en concepte de compensació de costos de Seguretat Social, corresponent a empleats municipals, reservistes voluntaris.	

"PRIMERO. Que esta Corporación viene concediendo permisos retribuidos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público a determinados empleados municipales, aspirantes a reservistas voluntarios de las Fuerzas Armadas y que han sido activados por el Ministerio de Defensa para realizar el periodo de formación militar específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Que el artículo 134.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone literalmente que 'En los periodos de formación militar, básica y específica, y de formación continuada los aspirantes y los reservistas seguirán adscritos al régimen de seguridad social al que pertenecieren, compensando el Ministerio de Defensa de las cotizaciones correspondientes al empleador.'

TERCERO. Que, en su consecuencia, el Ayuntamiento de Valencia solicitó del Ministerio de Defensa la compensación de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). por importes de 395,87 € y 395,87 € relativas al permiso a que se hace mención en el apartado primero por los periodos comprendidos entre el 1 y el 14 de marzo de 2015, ambos inclusiva, y el 3 y el 16 de mayo de 2015, ambos inclusive, respectivamente..

CUARTO. Que con fecha 2 de junio de 2016 se ha procedido por parte de la Sección de Gestión Económico Administrativa del Ministerio de Defensa a ingresar el importe de las mencionadas cuotas correspondientes al ejercicio 2015, habiéndose efectuado con fecha 3 de junio de 2016, los correspondientes mandamientos de ingreso E-2016-33.353 y E-2016-33.354, por importe de 395,87 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), cada uno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar los ingresos efectuados por el Ministerio de Defensa por importe de 395,87 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), cada uno, en concepto de compensación de los costes empresariales de Seguridad Social (Mandamientos de Ingreso E-2016-33.353 y E-2016-33.354), cuantía que deberán aplicarse en el subconcepto '42027 MD COMPENS. COSTES SEGURIDAD SOCIAL'.

Segundo. Reconocer el derecho a que le sea reintegrado a esta Corporación, los importes de las cuotas por el concepto de coste empresarial de seguros sociales, correspondiente al ejercicio 2015, y referidas a D. \*\*\*\*\* al que se le concedió permisos retribuidos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público como aspirante a reservista voluntario de las Fuerzas Armadas y que ha sido activado por el Ministerio de Defensa para realizar el periodo de formación militar básica y formación militar específica."

61. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000702-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació a favor d'Iberdrola Comercialización de Último Recurso SA pel subministrament elèctric en baixa tensió en edificis i dependències municipals durant els mesos de juny a octubre de 2016.		

"Fets

Únic. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA amb NIF A-95554630, ha presentat al cobrament diverses factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant els mesos de juny a octubre d'enguany, per a les que no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el Lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG a través d'expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234. El total de les factures presentades al cobrament suma la quantitat de 338.919,92 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària				Import
CD110	92050	22100	Electricitat Dependències	26.122,00
CD110	32300	22100	Electricitat Escoles	9.939,98
CD110	16500	22100	Electricitat Enllumenat Públic	302.857,94

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost de 2016, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2016/5209, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 338.919,92 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

**Fonaments de Dret**

Únic. La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

*'Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en edificis i dependències de titularitat municipal durant el període comprés entre el mes de juny i el d'octubre d'enguany, sent l'import total de la suma de totes elles de 338.919,92 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa  
Exp. 01/201-2016-702 Reconeixement Obligació Factures Electricitat

Relació Documents: 2016/5261

CIFNIF	Proveïdor	Data Fac.	Num. Factura	Text Factura	Imp. Factura	Aplicació Pressup.	P. G.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.		
A95554630	IBERDROLA, C.U.R., S.A.	28/07/2016	20160728040000349	Juliol 2016. Dependències Electricitat	5.427,77			2016/176760	2016/22733	5.427,77		
		30/08/2016	20160830040000319	Agost 2016. Dependències Electricitat	6.763,00			2016/176770	2016/22734	6.763,00		
		29/09/2016	20160929040000340	Setembre 2016. Dependències Electricitat	5.055,21	CD 110-92050-22100	2016/5209	2016/176810	2016/22738	5.055,21		
		28/10/2016	20161028040000343	Octubre 2016. Dependències Electricitat	8.834,27			2016/176820	2019/22739	8.834,27		
		27/10/2016	20161027010355961	Octubre 2016. Dependències Electricitat	41,75			2016/176830	2016/22740	41,75		
<b>Total aplicació pressupostària</b>						<b>CD110-92050-22100</b>				<b>26.122,00</b>		
A95554630	IBERDROLA, C.U.R., S.A.	28/07/2016	20160728040000350	Juliol 2016. Escoles Electricitat	864,97			2016/176840	2016/22742	864,97		
		30/08/2016	20160830040000320	Agost 2016. Escoles Electricitat	2.153,82			2016/176850	2016/22743	2.153,82		
		29/09/2016	20160929040000341	Setembre 2016. Escoles Electricitat	3.951,21	CD 110-32300-22100	2016/5209	2016/176860	2016/22744	3.951,21		
		28/10/2016	20161028040000344	Octubre 2016. Escoles Electricitat	2.969,98			2016/176870	2016/22745	2.969,98		
		<b>Total aplicació pressupostària</b>						<b>CD110-32300-22100</b>				<b>9.939,98</b>
A95554630	IBERDROLA, C.U.R., S.A.	29/06/2016	20160629040000338	Juny 2016. Enllumenat Public Electricitat	96.526,37			2016/176880	2016/13680	96.526,37		
		30/08/2016	20160830060000061	Juliol 2016. Enllumenat Public Electricitat	87.376,92	CD 110-16500-22100	2016/5209	2016/176890	2016/22746	87.376,92		
		30/08/2016	20160830040000321	Agost 2016. Enllumenat Public Electricitat	118.954,65			2016/176900	2016/22747	118.954,65		
		<b>Total aplicació pressupostària</b>						<b>CD110-16500-22100</b>				<b>302.857,94</b>
		<b>TOTALS:</b>					<b>338.919,92</b>					<b>338.919,92</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



62. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000609-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa corregir un error en el conveni de col·laboració amb la Diputació per a l'actuació de 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben al-Abbar'.		

"Fets

Vist l'Acord núm. 98 adoptat per la Junta de Govern Local en sessió ordinària de 18 de novembre de 2016 relativa al Conveni de col·laboració amb la Diputació Provincial de València per a l'actuació 'Rehabilitació del xalet del carrer de Aben al-Abbar' i advertit error material en l'aplicació pressupostària a la qual s'abonarà la subvenció, procedeix en virtut de l'establert en l'article 109.2 de la Llei 39/15 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, a la seua rectificació.

Fonaments de Dret

L'article 109.2 de la Llei 39/15, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques estableix que 'Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.'

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar el punt primer de l'Acord núm. 98 adoptat per la Junta de Govern Local en sessió ordinària de 18 de novembre de 2016, mantenint-se la resta de l'Acord en la seua integritat.

On diu: 'Primer- Sol·licitar la subvenció que la Diputació concedeix a l'empara d'aquest conveni, que ascendeix a un màxim de 500.000 € que s'abonaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària 201.94204.76200.

Ha de dir: 'Primer- Sol·licitar la subvenció que la Diputació concedeix a l'empara d'aquest conveni, que ascendeix a un màxim de 500.000 € que s'abonaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110/92050/63200 «REFORMES EDIFICIS MUNICIPALS».'

63. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2011-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 25	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una rectificació en l'acord número 23 de la Junta de Govern Local de 18 de novembre de 2016 i autoritzar i disposar el gasto derivat del contracte del servici de conservació i manteniment dels edificis municipals.		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Primer. Vist l'Acord núm. 23 adoptat per la Junta de Govern Local en sessió ordinària de data 18 de novembre de 2016 relativa a un major gasto en el Contracte de conservació i manteniment dels col·legis públics, dels mercats, cementeris i edificis i instal·lacions municipals de l'Ajuntament de València adjudicat a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, amb NIF A96062948, que afecta les aplicacions pressupostàries CD110-92050-21200, CD110-16400-21200, CD110-32300-21200 I CD110-43120-21200, i advertits errors materials i de fet en la distribució dels imports dels quatre ítems que presenta la despesa de gasto 2016/5036 (ítem 2016/170030, per import de 437.272,29 euros; ítem 2016/17040, per import de 3.569,47 euros; ítem 2016/17050, per import de 220.287,95 euros; i ítem 2016/17060, per import de 38.099,63 euros) entre les distintes aplicacions pressupostàries, que en còmput total no afecten l'import total de dita proposta de despesa (699.229,34 euros).

Segon. Resultant que els imports correctes dels ítems assenyalats haurien de ser els següents:

Aplicació Pressupostària				PG	Ítem	Import
CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	2016/5036	2016/17030	355.958,01
CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS		2016/17040	3.096,94
CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL·LEGIS		2016/17050	306.493,60
CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS		2016/17060	33.680,79
					Total ... ..	699.229,34

#### Fonaments de Dret

1. L'article 109.2 de la Llei 39/15, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques estableix que 'Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.'

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Rectificar l'Acord núm. 23 adoptat per la Junta de Govern Local en sessió ordinària de data 18 de novembre de 2016, en els següents termes referits a l'apartat segon dels Fets, i així, on diu:

'Segon. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat de disposar un major gasto en el Contracte plurianual de conservació i manteniment dels col·legis públics, dels mercats, cementeris i edificis i instal·lacions municipals de l'Ajuntament de València adjudicat a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, amb NIF A96062948, per a poder fer front a la despesa prevista fins el 31 de desembre de 2016, per a la qual cosa ha confeccionat la proposta de despesa número 2016/5036, que afecta les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



aplicacions pressupostàries pel imports següents, en exercici de les atribucions previstes en la legislació de Règim Local:

PG	Ítem	Aplicació Pressupostària				Import
2016/5036	2016/17030	CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	437.272,29
	2016/17040	CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS	3.569,47
	2016/17050	CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL-LEGIS	220.287,95
	2016/17060	CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS	38.099,63
					Total ... ..	699.229,34

Ha de dir:

'Segon. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat de disposar un major gasto en el Contracte plurianual de conservació i manteniment dels col·legis públics, dels mercats, cementeris i edificis i instal·lacions municipals de l'Ajuntament de València adjudicat a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, amb NIF A96062948, per a poder fer front a la despesa prevista fins el 31 de desembre de 2016, per a la qual cosa ha confeccionat la proposta de despesa número 2016/5036, que afecta les següents aplicacions pressupostàries pel imports següents, en exercici de les atribucions previstes en la legislació de Règim Local:

PG	Ítem	Aplicació Pressupostària				Import
2016/5036	2016/17030	CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	355.958,01
	2016/17040	CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS	3.096,94
	2016/17050	CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL-LEGIS	306.493,60
	2016/17060	CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS	33.680,79
					Total ... ..	699.229,34

Segon. Rectificar l'Acord núm. 23 adoptat per la Junta de Govern Local en sessió ordinària de data 18 de novembre de 2016, en els següents termes referits a l'acord pròpiament dit, i així, on diu:

'Únic.- Autoritzar i disposar el gasto per un import total de 699.229,34 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del Contracte del servici de conservació i manteniment dels col·legis públics, dels mercats, cementeris i edificis i instal·lacions municipals de l'Ajuntament de València, adjudicat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 22 de juny del 2012, a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, S.A, amb idèntic NIF), a càrrec de les partides del Pressupost del 2016 i segons proposta i ítems que tot seguit es detallen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aplicació Pressupostària				PG	Ítem	Import
CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	2016/5036	2016/17030	437.272,29
CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS		2016/17040	3.569,47
CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL-LEGIS		2016/17050	220.287,95
CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS		2016/17060	38.099,63
					Total ...	699.229,34"

Ha de dir:

'Únic.- Autoritzar i disposar el gasto per un import total de 699.229,34 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del Contracte del servici de conservació i manteniment dels col·legis públics, dels mercats, cementeris i edificis i instal·lacions municipals de l'Ajuntament de València, adjudicat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 22 de juny del 2012, a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF), a càrrec de les partides del Pressupost del 2016 i segons Proposta i ítems que tot seguit es detallen:

Aplicació Pressupostària				PG	Ítem	Import
CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	2016/5036	2016/17030	355.958,01
CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS		2016/17040	3.096,94
CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL-LEGIS		2016/17050	306.493,60
CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS		2016/17060	33.680,79
					Total ... ..	699.229,34."

64. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2016-004673-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Comissió Europea per al desenvolupament del Projecte Europeu Carismand, aprovar el projecte de gasto i la corresponent modificació de crèdits.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia con moción de 5ª tte. alcalde delegada de Protección Ciudadana, al objeto de iniciar las actuaciones tendentes para la aceptación de la subvención y 24ª Modificación de Créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, para dar cobertura presupuestaria al desarrollo del proyecto europeo 'CARISMAND' (Culture And RISKmanagement in Man-made And Natural Disasters) de conformidad con las Bases 8ª, 31ª y 58ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



## 2. Datos del Proyecto

Nombre del Proyecto: 'CARISMAND' (Culture And RISkmanagement in Man-made And Natural Disasters)

Objeto: CARISMAND estudiará los factores relacionados con la mejora en la gestión de catástrofes y desarrollará una herramienta que permita a profesionales y voluntarios implementar buenas prácticas en la gestión de crisis que tengan en cuenta el factor cultural.

Así, se tenderán puentes entre la gestión de desastres y la percepción cultural del riesgo, desde una perspectiva lo más multidisciplinaria posible y posibilitando la retroalimentación entre gestores de emergencias y ciudadanos, para generar buenas prácticas en la gestión de desastres que contemplen el factor cultural. A estos efectos, se organizarán encuentros de socios y 'cumbres ciudadanas' involucrando a gestores, autoridades y ciudadanos de diferentes lugares y culturas.

Acciones / Actuaciones de la Policía Local de Valencia (PLV) sobre el proyecto: Nuestra principal contribución será en la identificación de los distintos actores y procesos que participan en la gestión de las catástrofes, así como las políticas a nivel nacional o regional de los diferentes tipos de catástrofes y de las distintas fases de gestión del desastre (preparación, respuesta, recuperación), centrándonos sobre todo en los aspectos culturales de la catástrofe. La finalidad es elaborar un informe exhaustivo que recoja la realidad de todos los países que participan en el consorcio.

También participaremos en el análisis y elaboración de un informe de cómo se aborda el uso de las tecnologías por parte de los ciudadanos y ciudadanas en la preparación y recuperación de los desastres, y de qué manera los y las profesionales podrían hacer un mejor uso de estas tecnologías para la mitigación de los desastres. Asimismo, analizaremos cómo los aspectos culturales pueden mejorar la habilidad de preparación y respuesta de los ciudadanos y ciudadanas ante las catástrofes (empoderamiento).

Participaremos asimismo en la elaboración de un conjunto de recomendaciones destinadas a todas las partes interesadas (responsables políticos, gestores de desastres, líderes de comunidades, ONGs, etc) que incluirá la mejora de las políticas, directrices, medidas educativas, y hoja de ruta. Asimismo se diseñara un "mapa cultural" que estará disponible online.

Duración: El proyecto tiene una duración de 36 meses con fecha de inicio 1 de octubre de 2015 y fecha de fin 30 de septiembre de 2018.

### Financiación:

	Presupuesto	Financiación Afectada	Financiación Genérica
Porcentaje	100 %	100 %	0 %
Importes	101.250,00 €	101.250,00 €	0,00 €

### Justificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Gastos de Personal: Para cada persona involucrada en el proyecto, hojas de días de trabajo dedicados al proyecto, nóminas y justificantes de las cantidades que el Ayuntamiento abona a la Seguridad Social.

b) Gastos de viaje: Gastos de desplazamiento, los gastos por los importes realizados y los gastos de manutención y alojamiento, por los efectivamente efectuados, con el límite fijado por la Comisión Europea.

c) Gastos Corrientes o directos: Mediante la aportación de facturas.

d) Gastos indirectos: No se justifican ante la Comisión Europea.

Gastos de personal (Cap. I):	60.000,00 €
Gastos de personal (Cap. II):	27.330,00 €
Gastos de proyecto (Cap. VI):	13.920,00 €
Total:	101.250,00 €

3. El período de desarrollo es desde el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

4. El proyecto CARISMAND, tiene un presupuesto estimado de 101.250,00 (Ciento un mil doscientos cincuenta euros) está cofinanciado por la Comisión Europea, con un porcentaje subvencionado del 100 %.

5. Los gastos del proyecto se subvencionan al 100 %.

6. El personal coordinador que participa en el desarrollo del Proyecto CARISMAND es íntegramente funcionario de la Policía Local de Valencia.

Por esta Policía Local el detalle de jornadas de trabajo a aportar son las siguientes:

1 Intendente: \*\*\*\*\*

1 Intendente: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1Auxiliar Administrativo:\*\*\*\*\*

1 Inspector: \*\*\*\*\*

1 agente: \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1 agente: \*\*\*\*\*

Ascendiendo a un importe total de 60.000,00 €.

El personal de Policía Local que participa en el Proyecto CARISMAND es el que se detalla en documento adjunto (distribución gastos de personal) con las jornadas, presupuesto y subvención a percibir por parte de la Comisión Europea.

Los importes que se asignan a cada aplicación presupuestaria se calculan por inferencia en base a las percepciones presupuestadas para cada miembro de Policía Local que participa en el proyecto, según información facilitada por el Servicio de Personal; los importes presupuestados en el proyecto según las jornadas de su participación y los importes subvencionados por la Comisión Europea, según la siguiente regla de cálculo.

Por cada miembro que participa en el proyecto

Importe retribuciones anuales=Ra

Importe por concepto retributivo anual=Ic

Coefficiente por concepto retributivo=Co=Ic / Ra

Importe asignado por la CE por la participación en el Proyecto=Pp

Importe por aplicación presupuestaria=Iap= Pp\*Co

Por cada Aplicación Presupuestaria

Importe a consignar en cada aplicación presupuestaria=Ap=[Iap1+Iap2+Iap3+.....+Iapn]

Carga de trabajo:

La carga de trabajo es de 12 meses de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:			
AÑOS	MESES DE TRABAJO		
2016 (año completo)	6 MESES DE TRABAJO		
2017 (año completo)	4 MESES DE TRABAJO		
2018 (1 de enero-septiembre 2018)	2 MESES DE TRABAJO		
<b>TOTAL MESES DE TRABAJO</b>	<b>12 MESES DE TRABAJO</b>		

El porcentaje de carga de trabajo se calcula en función del perfil y de sus funciones en el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. Los gastos que desarrollan el proyecto tienen cobertura en las siguientes aplicaciones presupuestarias que se corresponden con los conceptos del presupuesto de la CE (CARISMAND):

Total Budget PLV		Aplicaciones Presupuestarias PLV	
1) Staff costs	60.000,00	Gastos de Personal	60.000,00
2) Other Ddirect costs	21.000,00	Dietas Personal no directivo	22.659,21
3) Indirect Costs	20.250,00	Reuniones	2.470,00
		Suministro	2.200,79
		Inversión	13.920,00
Total Elegible Cost	101.250,00	TOTAL GASTOS	101.250,00

Gastos de Personal: Para cada persona involucrada en el proyecto, hojas de días de trabajo dedicados al proyecto, nóminas y justificantes de las cantidades que el Ayuntamiento abona a la Seguridad Social.

Gastos de viaje: Gastos de desplazamiento, los gastos por los importes realizados y los gastos de manutención y alojamiento, por los efectivamente efectuados, con el límite fijado por la Comisión Europea.

Gastos Corrientes o directos: Mediante la aportación de facturas.

Gastos indirectos: No se justifican.

8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO							
Sector	Programa	Económico	Denominación	2016	2017	2018	TOTAL
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	1.486,26	1.155,98	660,56	3.302,79
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	3.418,42	2.716,22	1.552,12	7.686,78
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	252,68	196,53	112,30	561,51
CC100	13200	12006	TRINIENOS	1.062,40	834,08	476,63	2.373,11
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	1.341,60	1.043,48	596,28	2.981,36
CC100	13200	12100	C. DESTINO	2.940,61	2.318,63	1.324,93	6.584,17
CC100	13200	12101	C. ESPECÍFICO	9.099,04	7.166,21	4.095,00	20.360,25
CC100	13200	12103	COMPLEMENTO INCAP. TEMP	268,57	0,00	0,00	268,57
CC100	13200	15000	C. PRODUCTIVIDAD	1.475,60	1.164,20	665,24	3.305,04
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.654,82	4.404,67	2.516,94	12.576,42
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				27.000,00	21.000,00	12.000,00	60.000,00
DE140	13200	22002	Material Informático No Invent.	500,00	200,00	200,00	900,00
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	0,00	1.070,00	1.400,00	2.470,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	300,79	500,00	500,00	1.300,79
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	6.985,21	8.000,00	7.674,00	22.659,21
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				7.786,00	9.770,00	9.774,00	27.330,00
DE140	13200	62300	Adquisición de Equipo Técnico	2.920,00	400,00	0,00	3.320,00
DE140	13200	62600	Adquisición de Hardware	8.400,00	2.200,00	0,00	10.600,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO INVERSION				11.320,00	2.600,00	0,00	13.920,00
TOTAL GASTOS				46.106,00	33.370,00	21.774,00	101.250,00

Se acompaña ficha de PROYECTO DE GASTO.

Para la distribución de las anualidades se han seguido criterios de conformidad con el líder del Proyecto indicado en el programa de actuaciones a desarrollar por la Policía Local de Valencia:

Gastos directos: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Gastos de Personal: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.

**9. FINANCIACION**

Aportación fondos Comisión Europea

El calendario de pagos está regulado en el artículo 21 del acuerdo de subvención (Grant Agreement) y el artículo 7.3. del convenio firmado entre el coordinador y los socios (Consortium Agreement).

La aportación de los fondos europeos de 101.250,00 (que es el 100 % del presupuesto del proyecto), se llevará a efecto según se indica:

- Importe de prefinanciación 45.562,50 € que corresponde a un 45 % de nuestro presupuesto total, previsto su ingreso en año 2015.
- De la cantidad restante hasta el 90 % y en el plazo de 90 días desde la aceptación por parte de la Comisión Europea del informe intermedio M18 (año 2017)
- El saldo final en el plazo de 90 días desde la aceptación por parte de la Comisión Europea del informe final (año 2018 ó 2019).

Atendiendo al Consortium agreement, el calendario de pagos será acordado por las partes. El coordinador podrá detraer de cada uno de los pagos 1.000 € por posibles gastos que se pueda incurrir en la administración del proyecto, tales como gastos de subcontratación, gastos de reuniones y conferencias que no puedan ser asignados a un socio en concreto, etc....

Se recibió el 45 % de la prefinanciación: con fecha 30 de Octubre de 2015, siendo un ingreso inicial por importe de 44.562,50 €, habiendo el coordinador detraído 1.000 € ya que el importe inicial debía de ser de 45.562,50 €.

**10. La modificación propuesta nº. 24ª:**

**ESTADO DE INGRESOS**

Presupuesto 2016

49723	CE PROYECTO 'CARISMAND'	27.000,00 €
49723	CE PROYECTO 'CARISMAND'	7.786,00 €
79707	CE PROYECTO 'CARISMAND' INV	11.320,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>46.106,00 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ESTADO DE GASTOS

Presupuesto 2016

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				
Sector	Programa	Económico	Denominación	TOTAL
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	1.486,26
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	3.418,42
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	252,68
CC100	13200	12006	TRINIOS	1.062,40
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	1.341,60
CC100	13200	12100	C. DESTINO	2.940,61
CC100	13200	12101	C. ESPECÍFICO	9.099,04
CC100	13200	12103	CONCEPTO INCAPACIDAD TEMP	268,57
CC100	13200	15000	C. PRODUCTIVIDAD	1.475,60
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.654,82
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				27.000,00
DE140	13200	22002	Material Informático No Invent.	500,00
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	0,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	300,79
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	6.985,21
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				7.786,00
DE140	13200	62300	Adquisición de Equipo Técnico	2920,00
DE140	13200	62600	Adquisición de Hardware	8400,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO INVERSION				11.320,00
TOTAL GASTOS				46.106,00

La modificación asciende a 46.106,00 €.

11. El servicio de Personal, el Servicio Económico y Presupuestario, Servicio de Control Financiero y Servicio Fiscal de Ingresos, emitieron respectivos informes favorables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



12. Se han generado gastos imputables al proyecto tramitados en la/s propueta/s e ítem/s de gasto que se detallan, con financiación genérica y que una vez aprobado el proyecto se imputarán al mismo de acuerdo con la base 31 de las BEP del vigente presupuesto.

13. Se recibieron los siguientes ingresos desde la Comisión Europea en concepto de prefinanciación del proyecto:

Con fecha 30/10/2015 el mandamiento de ingreso CO NO P E 2015/71952 por un importe de 44.562,50 €.

Se aplicarán este ingreso a Presupuesto con imputación a los siguientes conceptos económicos:

Concepto económico 49723 CE PROYECTO 'CARISMAND' PERSONAL, número de sub-proyecto 2016/- \_\_\_\_\_: 27.000,00 €.

Concepto económico 49723 CE PROYECTO 'CARISMAND' GASTOS DIRECTOS número de sub-proyecto 2016/\_\_\_\_\_: 6.242,50 €.

Concepto económico 79707 CE PROYECTO 'CARISMAND' INV, número de sub-proyecto 2016/\_\_\_\_\_: 11.320,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La modificación de crédito generado por mayores ingresos se tramita de acuerdo con lo establecido en las bases 8ª y 9ª de las bases de ejecución del presupuesto 2016.

Y los ingresos se tramitan de conformidad con la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Comisión Europea al Ayuntamiento de Valencia, por un importe total de 101.250,00 (Ciento un mil doscientos cincuenta euros), para el desarrollo del Proyecto CARISMAND cuyo coste total asciende a 101.250,00 (Ciento un mil doscientos cincuenta euros) en virtud del acuerdo de subvención suscrito entre el representante de la Comisión Europea y el de los beneficiarios asociados del Proyecto CARISMAND y entre éste y el resto de asociados.

Segundo. Aprobar la 24ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto 2016

49723 CE PROYECTO 'CARISMAND' 27.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



49723 CE PROYECTO 'CARISMAND' 7.786,00 €

79707 CE PROYECTO 'CARISMAND' INV 11.320,00 €

TOTAL 46.106,00 €

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto 2016

Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				
Sector	Programa	Económico	Denominación	TOTAL
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	1.486,26
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	3.418,42
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	252,68
CC100	13200	12006	TRINIOS	1.062,40
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	1.341,60
CC100	13200	12100	C. DESTINO	2.940,61
CC100	13200	12101	C. ESPECÍFICO	9.099,04
CC100	13200	12103	CONCEPTO INCAPACIDAD TEMP	268,57
CC100	13200	15000	C. PRODUCTIVIDAD	1.475,60
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.654,82
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				27.000,00
DE140	13200	22002	Material Informático No Invent.	500,00
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	0,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	300,79
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	6.985,21
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				7.786,00
DE140	13200	62300	Adquisición de Equipo Técnico	2920,00
DE140	13200	62600	Adquisición de Hardware	8400,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO INVERSION				11.320,00
TOTAL GASTOS				46.106,00

La modificación asciende a 46.106,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2016/0053, denominado 'CARISMAND', tiene un presupuesto estimado de 101.250,00 (Ciento un mil doscientos cincuenta euros) está cofinanciado por la Comisión Europea, con un porcentaje subvencionado del 100 %, que asciende a 101.250,00 (Ciento un mil doscientos cincuenta euros), y por lo tanto sin financiación genérica de este Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Reconocer derechos por importe de 44.562,50 €, en concepto de primer pago de prefinanciación, recibido mediante transferencia el 30/10/2015 con Mandamiento de Ingreso CO NO P E 2015/71952 por un importe de 44.562,50 € y aplicar:

Concepto económico 49723 CE PROYECTO 'CARISMAND' PERSONAL, número de sub-proyecto 2016/\_\_\_\_\_: 27.000,00 €.

Concepto económico 49723 CE PROYECTO 'CARISMAND' GASTOS DIRECTOS número de sub-proyecto 2016/\_\_\_\_\_: 6.242,50 €.

Concepto económico 79707 CE PROYECTO 'CARISMAND' INV, número de sub-proyecto 2016/\_\_\_\_\_: 11.320,00 €."

65. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2016-006545-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Comissió Europea per al desenvolupament del Projecte Europeu HASP i la corresponent modificació de crèdits.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia con moción de 5ª teniente alcalde delegada de Protección Ciudadana, al objeto de iniciar las actuaciones tendentes para la aceptación de la subvención y 25ª modificación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, para dar cobertura presupuestaria al desarrollo del proyecto europeo 'HASP' (Honour Ambassadors against Shame Practices) de conformidad con las bases 8ª, 31ª y 58ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

2. Datos del Proyecto

Nombre del Proyecto: 'HASP' (Honour Ambassadors against Shame Practices)

Objeto: El objetivo del proyecto HASP es mejorar el conocimiento, concienciar y ayudar a cambiar actitudes con relación a la violencia ejercida contra la mujer cometida en nombre del 'honor', desde matrimonios forzados hasta los llamados 'crímenes de honor'. Para ello, promoverá la capacitación del personal de las fuerzas de seguridad y de los trabajadores/as sociales, a través de una formación que irá dirigida a la detección, valoración y la denuncia, así como a combatir y prevenir este tipo de práctica lesiva. Asimismo se proporcionarán recomendaciones de políticas específicas, y se buscará el compromiso de las autoridades públicas y legisladores para mejorar y potenciar políticas que ayuden a combatir este tipo de violencia.

También se fomentará la concienciación a través de las comunidades relevantes y grupos de interés, incorporando una participación directa de esas comunidades, centrándose en implicar a los hombres, así como a líderes comunitarios y religiosos y/o víctimas de comunidades practicantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Acciones / Actuaciones de la Policía Local de Valencia (PLV) sobre el proyecto:

- Elaboración de un informe nacional sobre prácticas lesivas, más concretamente matrimonios forzados y crímenes de honor, que incluirá un análisis de la problemática y una evaluación de la legislación, políticas y buenas prácticas. Para ello se organizarán dos talleres de investigación para la recogida, análisis y evaluación de la información.
- Elaboración de un documento con recomendaciones políticas.
- Elaboración de un manual que proporcionará a las mujeres víctimas o potenciales víctimas de este tipo de violencia con una herramienta de autoevaluación y una guía de recursos.
- Estudio sobre la base psicológica de los crímenes de honor y los matrimonios forzados.
- Desarrollo de la metodología de formación y materiales formativos.
- Formación de policías y trabajadores sociales.
- Misiones sobre el terreno con el fin de crear concienciación sobre la problemática.
- Actividades de aprendizaje mutuo.
- Actividades de difusión para dar a conocer ampliamente el proyecto.
- Creación de una red de 'Embajadores de Honor' contra estas prácticas, que asegure una amplia difusión y explotación de los resultados.

Duración: El proyecto tiene una duración de 24 meses y la fecha de inicio del proyecto es 1/02/2016 y su fecha de fin 31/01/2018 (24 meses).

Financiación:

	Presupuesto	Financiación Afectada	Financiación Genérica
Porcentaje	100 %	80 %	20 %
Importes	73.348,50 €	58.678,80 €	14.669,70 €

Justificación:

a) Gastos de Personal: Para cada persona involucrada en el proyecto, hojas de días de trabajo dedicados al proyecto, nóminas y justificantes de las cantidades que el Ayuntamiento abona a la Seguridad Social.

b) Gastos de viaje: Gastos de desplazamiento, los gastos por los importes realizados y los gastos de manutención y alojamiento, por los efectivamente efectuados, con el límite fijado por la Comisión Europea.

c) Gastos corrientes: Conferencias y seminarios y publicaciones y difusión, mediante la aportación de facturas.

d) Gastos indirectos: 7 % de los gastos directos del proyecto. No se justifican ante la Comisión Europea.

1) Staff costs 60.617,00 €

2) Other Direct costs 7.933,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3) Indirect Costs 4.798,50 €

Total Eligible Cost 73.348,50 €

3. El período de desarrollo es desde el 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2018.

4. En el art. I. 3. a) del Grant Agreement entre el Ayuntamiento y la Comisión europea se indica expresamente la distribución de la cofinanciación, descrita en el siguiente punto 5.-

5. El proyecto HASP, tiene un presupuesto estimado de 73.348,50 € (setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta euros) está cofinanciado por la Comisión Europea, con un porcentaje subvencionado del 80 % siendo el importe de la subvención de 58.678,80 € (cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con ochenta euros) y el importe de la financiación genérica que corresponde al Ayuntamiento de Valencia, que es el 20 % restante, asciende a la cantidad de 14.669,70 € (catorce mil seiscientos sesenta y nueve con setenta euros).

6. El personal coordinador que participa en el desarrollo del Proyecto HASP es íntegramente personal funcionario adscrito al servicio de Policía Local de Valencia.

1 Inspector: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Auxiliar administrativo: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Oficial: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*.

Ascendiendo a un importe total de 60.617,00 €.

El personal de Policía Local que participa en el Proyecto HASP es el que se detalla en documento adjunto (distribución gastos de personal) con las jornadas, presupuesto y subvención a percibir por parte de la Comisión Europea.

Los importes que se asignan a cada aplicación presupuestaria se calculan por inferencia en base a las percepciones presupuestadas para cada miembro de Policía Local que participa en el proyecto, según información facilitada por el Servicio de Personal; los importes presupuestados en el proyecto según las jornadas de su participación y los importes subvencionados por la Comisión Europea, según la siguiente regla de cálculo.

Por cada miembro que participa en el proyecto

Importe retribuciones anuales = Ra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Importe por concepto retributivo anual = Ic

Coefficiente por concepto retributivo= Co = Ic / Ra

Importe asignado por la CE por la participación en el Proyecto = Pp

Importe por aplicación presupuestaria = Iap = Pp \* Co

Por cada Aplicación Presupuestaria

Importe a consignar en cada aplicación presupuestaria = Ap = [Iap1+Iap2+Iap3+.....+Iapn]

Los importes correspondientes a personal se distribuyen en tres anualidades, 2016 (01-02-16 a 31-12-16), 2017, y 2018 (01-01-18 al 31-01-18).

Carga de trabajo:

La carga estimativa de trabajo es de 288 días, distribuida de la siguiente forma:

2016: 66 días

2017: 210 días

2018: 12 días

Total: 288 días

La estimación de la distribución de la carga de trabajo por staff es la siguiente:

- \*\*\*\*\*: 49 días distribuidos de la siguiente forma: 9 días en 2016, 40 días en 2017 y 0 días en 2018.
- \*\*\*\*\*: 22 días distribuidos de la siguiente forma: 9 días en 2016, 12 días, en 2017 y 1 día en 2018.
- \*\*\*\*\*: 61 días distribuidos de la siguiente forma: 13 días en 2016, 46 días en 2017 y 2 días en 2018.
- \*\*\*\*\*: 25 días distribuidos de la siguiente forma: 5 días en 2016, 19 días en 2017 y 1 día en 2018.
- \*\*\*\*\*: 49 días distribuidos de la siguiente forma: 7 días en 2016, 42 en 2017 y 0 en 2018.
- \*\*\*\*\*: 46 días distribuidos de la siguiente forma: 9 días en 2016, 37 días en 2017 y 0 en 2018.
- \*\*\*\*\*: 36 días distribuidos de la siguiente forma: 14 en 2016, 20 en 2017 y 2 en 2018.

Total: 288 días

7. Los gastos que desarrollan el proyecto tienen cobertura en las siguientes aplicaciones presupuestarias que se corresponden con los conceptos del presupuesto de la CE (HASP), el presupuesto de gastos para desarrollo del proyecto es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Total Budget PLV Comisión Europea		Aplicaciones Presupuestarias PLV	
1) Staff costs	60.617,00	Gastos de Personal. CAP. I	60.617,00
2) Other Ddirect costs	7.933,00	Publicidad. Cap II	1.500,00
		P. L. Reuniones y Conferencias. Cap. II	2.933,00
		Otros Gastos Diversos. Cap. II	1.798,50
		Del Personal No Directivo. Cap. II	6.500,00
3) Indirect Costs	4.798,50		
Total Elegible Cost	73.348,50	TOTAL GASTOS	73.348,50

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS				
Sector	Programa	Económico	Denominación	Importe
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	2.568,72
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	7.856,70
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.760,05
CC100	13200	12006	TRINIOS	2.280,54
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	3.212,66
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.873,89
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	19.449,54
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	3.450,81
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.164,09
			Subproyecto Gastos de Personal	60.617,00
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	2.933,00
DE140	13200	22602	Publicidad	1.500,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	1.798,50
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	6.500,00
			Subproyecto Dietas, Reuniones y Gastos Diversos	12.731,50
			TOTAL GASTOS	73.348,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se acompaña ficha de PROYECTO DE GASTO.

Para la distribución de las anualidades se han seguido criterios de conformidad con el líder del Proyecto indicado en el programa de actuaciones a desarrollar por la Policía Local de Valencia:

Gastos directos: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.

Gastos de Personal: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto..

**8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO POR ANUALIDADES.**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO							
Sector	Programa	Económico	Denominación	2016	2017	2018	TOTAL
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	1.875,16	590,81	102,75	2.568,72
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	5.735,39	1.807,04	314,27	7.856,70
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.284,84	404,81	70,40	1.760,05
CC100	13200	12006	TRIENIOS	1.664,80	524,52	91,22	2.280,54
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	2.345,24	738,91	128,51	3.212,66
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	5.017,94	1.580,99	274,96	6.873,89
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.198,17	4.473,39	777,98	19.449,54
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCT.	2.519,09	793,69	138,03	3.450,81
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.609,79	3.027,74	526,56	13.164,09
TOTAL GASTOS Y RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				44.250,42	13.941,90	2.424,68	60.617,00
DE140	13200	22606	P.L. Reuniones y Conf.	1.000,00	1.933,00	0,00	2.933,00
DE140	13200	22602	Publicidad	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	0,00	1.798,50	0,00	1.798,50
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	600,00	5.900,00	0,00	6.500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				1.600,00	11.131,50	0,00	12.731,50
TOTAL GASTOS				45.850,42	25.073,40	2.424,68	73.348,50

**9. FINANCIACION**

Aportación fondos Comisión Europea

La aportación de los fondos europeos de 58.678,8 € (que es el 80 % del presupuesto del proyecto), se llevará a efecto en función del artículo I. 4 del Grant Agreement y del artículo 6 del acuerdo de consorcio (PLV\_SIGNED PARTNERSHIP AGREEMENT). En este sentido:

La prefinanciación será de 46.943,04 € corresponde al 80 % de la financiación afectada y será transferida en dos plazos (según el artículo 6 del acuerdo del consorcio):

1. 23.471,52 € correspondiente al 50 % de la prefinanciación en un plazo de 10 días laborables tras la firma del acuerdo del consorcio y el envío de la ficha de identificación financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. el 50 % restante (23.471,52 €) se nos transferirá tras justificación del gasto del 70 % de lo recibido en el primer plazo de la prefinanciación, es decir 16.430,06 €.

La cantidad restante 11735,76 € correspondiente al 20 % de la financiación afectada será pagada en el plazo de 10 días desde que el coordinador la reciba, una vez enviada la justificación final a la Comisión Europea y aceptada por la misma. (art. I.4.1 del GA y art. 6 del signed partnership agreement).

#### 10. FINANCIACIÓN GENÉRICA.

La financiación genérica (14.669,70 €) la aporta las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA.	FINANCIA.	IMPORTE
Sector	Programa	Económico	Denominación	GENERICA	AFFECTADA	TOTAL
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	513,75	2.054,98	2.568,73
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	1.571,34	6.285,36	7.856,70
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	352,01	1.408,04	1.760,05
CC100	13200	12006	TRIVENIOS	456,11	1.824,42	2.280,53
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	642,53	2.570,13	3.212,66
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.374,78	5.499,11	6.873,89
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.889,91	15.559,62	19.449,53
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	690,16	2.760,65	3.450,81
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.632,82	10.531,27	13.164,09
<b>TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>12.123,40</b>	<b>48.493,60</b>	<b>60.617,00</b>
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	586,60	2.346,40	2.933,00
DE140	13200	22602	Publicidad	300,00	1.200,00	1.500,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	359,70	1.438,80	1.798,50
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	1.300,00	5.200,00	6.500,00
<b>TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS</b>				<b>2.546,30</b>	<b>10.185,20</b>	<b>12.731,50</b>
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>14.669,70</b>	<b>58.678,80</b>	<b>73.348,50</b>

#### 11. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 25ª:

#### ESTADO DE INGRESOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Presupuesto 2016

49725 CE PROYECTO "HASP" GASTOS DE PERSONAL	35.400,33 €
49725 CE PROYECTO "HASP" GASTOS CORRIENTES	1.280,00 €
<b>TOTAL 36.680,33 €</b>	

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto 2016

Sector	Programa	Económico	Denominación	AFECTADA
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	1.500,13
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	4.588,31
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.027,87
CC100	13200	12006	TRINIOS	1.331,84
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	1.876,19
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.014,35
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.358,54
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	2.015,27
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.687,83
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				35.400,33
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	800,00
DE140	13200	22602	Publicidad	0,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	0,00
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	480,00
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				1.280,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				36.680,33

La modificación asciende a 36.680,33 €.

12. El servicio de Personal, el Servicio Económico y Presupuestario, Servicio Financiero y Servicio Fiscal de Ingresos, emitieron respectivos informes favorables. Se han generado gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



imputables al proyecto tramitados en la/s propuesta/s e ítem/s de gasto que se detallan, con financiación genérica y que una vez aprobado el proyecto se imputarán al mismo de acuerdo con la base 30 de las BEP del vigente presupuesto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La modificación de crédito generado por mayores ingresos se tramita de acuerdo con lo establecido en las bases 8ª y 9ª de las bases de ejecución del presupuesto 2016.

Y los ingresos se tramitan de conformidad con la base 58ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Comisión Europea al Ayuntamiento de Valencia, por un importe 58.678,80 € (cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con ochenta euros), para el desarrollo del Proyecto Europeo HASP cuyo coste total asciende a 73.348,50 € (setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta euros) en virtud del acuerdo de subvención suscrito entre el representante de la Comisión Europea y el de los beneficiarios asociados del Proyecto HASP y entre este y el resto de asociados.-

Segundo. Aprobar la 25ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**

Presupuesto 2016

49725 CE PROYECTO "HASP" GASTOS DE PERSONAL 35.400,33 €

49725 CE PROYECTO "HASP" GASTOS CORRIENTES 1.280,00 €

TOTAL 36.680,33 €

**ESTADO DE GASTOS**

Presupuesto 2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sector	Programa	Económico	Denominación	AFECTADA
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	1.500,13
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	4.588,31
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.027,87
CC100	13200	12006	TRIENIOS	1.331,84
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	1.876,19
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.014,35
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.358,54
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	2.015,27
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.687,83
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				35.400,33
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	800,00
DE140	13200	22602	Publicidad	0,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	0,00
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	480,00
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				1.280,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				36.680,33

La modificación asciende a 36.680,33 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de gasto número 2016/0054 denominado 'HASP', tiene un presupuesto estimado de 73.348,50 € (setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta euros) y está cofinanciado por la Comisión Europea con un porcentaje del 80 % que asciende 58.678,80 € (cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con ochenta euros), y el importe de la financiación genérica que corresponde al Ayuntamiento de Valencia, que es el 20 % restante, asciende a la cantidad de 14.669,70 € (catorce mil seiscientos sesenta y nueve con setenta euros)"

66. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2016-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària greu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2016/128, se determinan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 1 de junio de 2.016 el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local emitió informe dando cuenta de las notas interiores remitidas por la Intendente General de la División Norte y del Intendente Principal de la 4ª UDI, por las que se informaba de la conducta llevada a cabo por el Agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\* D. \*\*\*\*\*, consistente en la presunta desobediencia a una orden impartida directamente por un superior.

Siguiendo la tramitación preceptiva, por estos hechos la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo del día 3 de junio de 2016 adopto Acuerdo por el que se incoaba expediente disciplinario para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el agente.

SEGUNDO. Tras los trámites pertinentes, se dicta Pliego de Cargos que es notificado al expedientado, formulando éste las alegaciones que tuvo por conveniente. El día 3 de noviembre, el Instructor dicta Propuesta de resolución notificada al interesado el día 9, contra la que se presentó el 22 de noviembre alegaciones solicitando el archivo del expediente sin responsabilidad disciplinaria; estas alegaciones fueron resueltas por el Sr. instructor desestimándolas.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. A la vista del expediente y valorando la prueba practicada en su conjunto, se muestra conformidad con los hechos probados contenidos en la Propuesta de Resolución declarando de esta forma ahora probados los siguientes:

El día 26 de mayo de 2.016, el Sr. intendente principal de la 4ª UDI ordenó de forma directa y por escrito al agente 24.224 que procediera a denunciar a los vehículos que se encontraran en el solar de la calle Brasil frente al número 73 por circular o estacionar en zona peatonal haciendo caso omiso a las placas allí ubicadas, al acceder al mismo por zona no habilitada al tráfico rodado, habiéndose informado con anterioridad a los usuarios de los vehículos allí estacionados del incorrecto estacionamiento, avisando de la actuación que por parte de la policía Local se iba a llevar a cabo consistente en denunciar a los posibles infractores en el caso de persistir en el estacionamiento. El citado solar tiene cuatro posibles accesos, dos de ellos señalizados con placas de zona de carga y descarga y los otros dos, no son accesos propiamente dichos, pues son rebajes de acera para el acceso al paso de peatones de las personas con movilidad reducida.

El agente \*\*\*\*\* se negó de forma expresa y reiterada al cumplimiento de la orden recibida por considerarla manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico.

La misma orden fue dada a otros miembros de la Policía Local que la cumplieron efectuando varias denuncias.

SEGUNDO. En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. La declaración de hechos probados en el presente expediente disciplinario es el resultado de la valoración de la prueba examinada en su conjunto, y así, queda acreditado que el expedientado de forma consciente incumplió una orden expresa y directa que le fue dada por un superior jerárquico, alegando para ello que la orden era manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico.

En este aspecto, tal como recoge la Propuesta de Resolución en sus acertados fundamentos de derecho, que ahora se mantienen y se dan por reproducidos en aras de la brevedad, la orden ha de ser expresa, concreta, emanada de un superior jerárquico que tenga legitimación para emitirla, y finalmente, debe ser recepcionada por el subordinado al que va dirigida.

En el presente caso, estos requisitos se cumplen notoriamente y se aceptan por el expedientado.

La cuestión a dilucidar es si concurre la salvedad expresada en la norma punitiva relativa a si la orden legítima dada por el superior jerárquico incurre en infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

Efectivamente el artículo 8-b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, tipifica como falta grave 'La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico'.

En principio se trata de una orden legítima sin que pueda ser calificada como una infracción 'manifiesta' al ordenamiento jurídico, pues una eventual infracción no siempre va a conllevar un manifiesto enfrentamiento con el ordenamiento jurídico.

Estamos en el caso de que el expedientado interpreta que la orden recibida es ilegal, pero lo cierto es que se trata de una interpretación frente a otras que la consideran plenamente legal, ajustada al ordenamiento jurídico; y ello precisamente hace que de entrada no pueda ser calificada, como sostiene el expedientado, de 'manifiestamente' contraria al ordenamiento jurídico. No se aprecia sin ningún lugar a la duda que esa orden contradiga abiertamente la ley. Es por ello por lo que en el momento en que recibió la orden el Agente, debió proceder a su cumplimiento, sin perjuicio de formular posteriormente en su caso, los recursos pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En suma, solo cabe aceptar los fundamentos de derecho ampliamente desarrollados en la Propuesta de Resolución, a los que esta Propuesta de Acuerdo se remite, y determinar que los hechos declarados probados son constitutivos de la infracción disciplinaria de carácter grave prevista en el artículo 8-b) de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, sancionada en el artículo 10.2 del mismo Cuerpo legal que establece la sanción de suspensión de funciones desde cinco día a tres meses, considerando en aplicación del artículo 12 de la repetida Ley Orgánica ajustada y proporcional para este caso, una sanción de cinco días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual periodo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar al agente de Policía Local de Valencia con NIP \*\*\*\*\* D. \*\*\*\*\*, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave tipificada en el apartado b) del art. 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE CINCO DÍAS, Y PÉRDIDA DE LA REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERIODO**, de conformidad con el art. 10.2 del mismo Cuerpo Legal, aplicable a los Cuerpos De Policía Local por contemplarlo así su Disposición final Sexta.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación al expedientado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se hará efectiva cuando su la situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

67. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000248-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de l'ONG Jarit Associació Civil, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"A tenor del informe del Servicio de Juventud y del Servicio Fiscal del Gasto, y en relación a los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Que el 14 de diciembre de 2015 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la ONG Jarit, con CIF G96949623, que tiene como objeto la atención a los jóvenes inmigrantes que residen en la ciudad de Valencia, procurando su integración a través de Programas de información, actividades, talleres, etc., además de dotar a los Centros Municipales de Juventud de recursos informativos básicos en materia de extranjería, y de sensibilización relacionados con la realidad multicultural de nuestra ciudad, y llevando a cabo un Programa con una serie de actuaciones, actividades y servicios para el Punto de Atención al Joven Inmigrante sito en el Centro Municipal de Juventud de 'Russafa', a efectuar por la ONG Jarit Asociación Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada ONG en concepto de subvención para gastos de funcionamiento y de medios necesarios con los que cuenta para realizar las actividades recogidas dentro del Programa en el Punto de Atención al Joven Inmigrante, asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) por una anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del Presupuesto Municipal de 2015 (Propuesta nº. 2015/04310 e ítem 2015/160700). El 100 % del importe se abonó como pago anticipado a la ONG Jarit Asociación Civil.

Segundo. En la cláusula tercera, apartado d), del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la ONG Jarit Asociación Civil justificado de conformidad, presentando por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 27 de octubre del año en curso, la documentación requerida.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La base 28ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2015 establece, que una vez justificada la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada a la ONG Jarit Asociación Civil, con CIF G-96949623, en concepto de subvención para gastos de funcionamiento y de medios necesarios con los que cuenta esta Asociación para realizar las actividades recogidas dentro del Programa en el Punto de Atención al Joven Inmigrante, percibida por esta asociación en virtud del Convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, suscrito el 14 de diciembre de 2015 y que asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del Presupuesto Municipal de 2015 (propuesta nº. 2015/04210 e ítem 2015/160700)."

68. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar definitivament la liquidació del contracte de concessió de l'immoble de propietat municipal denominat Piscina València i la indemnització per danys i perjuís.	

#### "HECHOS

PRIMERO. En la propuesta de acuerdo de este Servicio de Deportes, de fecha 18 de julio de 2016, se exponían los hechos y fundamentos de derechos del presente expediente de liquidación del contrato de concesión para la ejecución de obras, prestación y mantenimiento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



servicio público deportivo en su modalidad de natación, y servicios anejos, a desarrollar en el inmueble de propiedad municipal denominada Piscina Valencia, que en mor a la brevedad damos aquí por reproducidos.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, adoptó un acuerdo, en cuya parte dispositiva se decía textualmente:

Primero. Aprobar inicialmente la liquidación del contrato cuyo saldo a favor de la Administración asciende a la cantidad de 529.097,91€ correspondientes a la suma de los impagos de los siguientes cánones:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGOS	INTERESES
20114946250KN06L000004	CANON 2010 PISCINA	64.458,97 €	19.074,30 €	15.163,5 €
20124946250KN71L000004	CANON 2011 PISCINA	98.232,65 €	19.646,53 €	13.352,67 €
20134946250KN70L000006	CANON 2012 PISCINA	100.590,23 €	20.118,05 €	10.346,12 €
20154946250KN73L000001	CANON 2014 PISCINA	56.602,07 €	2.830,10 €	.....
20154946250KN67L000002	CANON 2013 PISCINA	103.507,34 €	5.175,37 €	.....
<b>TOTAL</b>		<b>423.391,26 €</b>	<b>66.844,35 €</b>	<b>38.862,30 €</b>

Segundo. Aprobar inicialmente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Valencia, cuya determinación y valoración es la siguiente:

Reparaciones o reposiciones necesarias por el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la instalación ..... 379.080,18 €

Devolución de la parte proporcional de los servicios pagados, que los usuarios de la instalación que no pudieron disfrutar .....7.249,75 €

**TOTAL 386.329,93 €**

Todo ello de acuerdo con el detalle que se recoge en los informes de la Fundación Deportiva Municipal que obran en el presente expediente.

Tercero. Conceder un plazo de audiencia a la mercantil HOSVA, SA a través de su administrador concursal, así como a su avalista LA CAIXA (antiguo Banco de Valencia) por un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo como trámite previo a la aprobación definitiva de la liquidación del contrato y de la indemnización por daños y perjuicios.

Cuarto. Una vez se acuerde la aprobación definitiva de la liquidación del contrato y la determinación de la indemnización de daños y perjuicios se procederá a ejecutar la garantía definitiva constituida por HOSVA, SA, correspondiente al 3 % del valor del dominio público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ocupado, con la finalidad de hacer frente a los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, así como a todas los ingresos por actualización de la misma que han sido realizados a favor del Ayuntamiento según el siguiente detalle:

Concepto	Año Manda.	CONOP	Nº. Caja	Fecha	Importe
Fianza- Aval nº27-806	1994	370408	552	09/11/1994	84.929,32 €
Actualiz- Aval nº 60943	2001	370408	56	23/02/2001	2.479,94 €
Actualiz- Aval nº2002009	2002	370408	78	23/04/2002	3.461,41 €
Actualiz- Aval nº3004668	2003	370408	157	10/06/2003	2.462,60 €
Actualiz- Aval nº4002448	2004	370408	54	05/04/2004	3.733,33 €
Actualiz- Aval nº07002560	2007	370408	50	30/03/2007	8.779,48 €
Actualiz- Aval nº07003627	2007	370408	51	03/04/2007	2.523,73 €
Actualiz- Aval nº07011813	2007	370408	186	22/11/2007	4.009,68 €
Actualiz- Aval nº0719005	2009	451100	197	25/06/2009	3.034,25 €
Actualiz- Aval nº10004113	2010	451100	104	04/05/2010	4.847,38 €

Una vez ejecutada esta fianza y sus actualizaciones, la entidad HOSVA, SA deberá hacer efectivo el pago del resto de la deuda.'

Debemos hacer referencia en el presente punto que, a petición del Servicio Fiscal de Ingresos, se ha procedido a solicitar al Servicio de Gestión, Emisiones y Recaudación un nuevo informe en el que se concretaran en cuanto a los intereses de demora el periodo calculado y el tipo de interés aplicado, habiéndose confeccionado por parte del mismo un cuadro resumen que se ha incorporado al expediente y del cual se deben extraer las siguientes cantidades definitivas:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGOS	INTERESES
20114946250KN06L000004	CANON 2010 PISCINA	64.458,97 €	19.074,30 €	10.582,21 €
20124946250KN71L000004	CANON 2011 PISCINA	98.232,65 €	19.646,53 €	6.370,96 €
20134946250KN70L000006	CANON 2012 PISCINA	100.590,23 €	20.118,05 €	3.196,84 €
20154946250KN73L000001	CANON 2014 PISCINA	56.602,07 €	2.830,10 €	.....
20154946250KN67L000002	CANON 2013 PISCINA	103.507,34 €	5.175,37 €	.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TOTAL 423.391,26 € 66.844,35 € 20.150,01 €

De este informe se desprende que existe una disminución en la cuantía de los intereses de demora devengado, ello obedece a que los mismos han sido calculados hasta la fecha en que se declaró a HOSVA, SA en concurso de acreedores, tal y como se dispone en el mismo que literalmente establece:

'Asimismo, se hace constar que la citada mercantil fue declarada en concurso de acreedores por auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, de fecha 6 de junio de 2014, por tanto, los intereses de demora de la deuda anterior a la declaración de concurso se han calculado hasta la fecha de declaración del mismo.'

TERCERO. En virtud del acuerdo mencionado se procedió a dar trámite de audiencia a la antigua concesionaria, a través de su administrador concursal al estar la misma declarada en concurso voluntario de acreedores, tal y como se ha expuesto anteriormente, así como a la avalista sin que se haya presentado alegación alguna por las mismas, por lo que el trámite se da por realizado.

CUARTO. Por este Servicio de Deportes se ha procedido, tras el informe emitido por el Servicio Fiscal de Ingresos de fecha 5 de octubre de 2016, a modificar la relación de liquidación nº. 2016/3024, que contiene la liquidación IM 2016 01 180 5 por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (386.329,93 €), correspondientes a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración y que deberán ser imputados al subconcepto económico 39901 'Recursos Eventuales'.

QUINTO. Que la presente propuesta recoge todos los extremos que han sido advertidos por el Servicio Fiscal de Ingresos mediante su informe de fecha 5 de octubre de 2016 y en su informe de fecha 21 de noviembre del mismo año.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. La disposición transitoria primera del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; manifestándose en iguales términos la anterior Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público igualmente en su disposición transitoria primera y el RDL 2/2000, de 26 de junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, también en su disposición transitoria primera.

Por su parte la Ley 13/1995, de 18 de mayo (BOE núm. 119, de 19 de mayo), en su disposición transitoria primera establecía que los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se registrarán por la presente Ley.

De todo ello se desprende que la legislación aplicable al contrato que nos ocupa, atendiendo a la fecha de adjudicación del mismo, esto es el 15 de julio de 1994, es el texto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



articulado de la Ley de Contratos del Estado, (en adelante LCE) aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (RGLCE), estableciendo, por su parte, el Pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que rige la concesión en su cláusula 3 que se trata de una concesión de servicio regida por dicho pliego y por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones concordantes.

A dichos efectos se debe tener en cuenta que el artículo 112.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ya disponía que 'los contratos de las Entidades locales se rigen por la legislación del Estado, y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución, y por las Ordenanzas de cada Entidad'.

2º. En cuanto a las facultades que asisten al órgano de contratación el artículo 20 del RGLCE establece que la facultad para celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto y del gasto correspondiente, la aprobación del pliego de cláusulas, la adjudicación del contrato, la de formalización del mismo, así como todas las demás facultades que la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento atribuyen al órgano de contratación.

3º. En los artículos 76 LCE y 225 del RGLCE se contempla que, en los supuestos de resolución del contrato, la Administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del empresario y abonará al empresario el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

Se debe tener en cuenta que las fianzas definitivas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 115-3º LCE y en el artículo 358 del RGLCE, responderán de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley, y cabe entender a la vista de la previsión contenida en el artículo 119 LCE y en el artículo 363 del RGLCE que la fianza está afecta primordialmente a las responsabilidades que se pudieran derivar como consecuencia de la resolución del contrato, teniendo preferencia el Ayuntamiento sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuera la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

Estos dos últimos preceptos continúan diciendo que cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo previsto en el Estatuto de Recaudación.

Finalmente en este punto debe tenerse en cuenta que conforme a los anteriormente citados artículos 76 y 77 de la LCE y artículos 225 y 226 del RGLCE, en cualquier caso, debe procederse a la correspondiente liquidación de las deudas que mutuamente tienen contraídas las dos partes contratantes y que la determinación y evaluación de los perjuicios debe realizarse a través de un procedimiento, distinto y posterior al procedimiento de resolución del contrato propiamente dicho, y en el que es obligada la audiencia del contratista. (Dictamen 1/2009, de 8 de enero de 2009, del Consejo Consultivo de Castilla y León).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La cláusula 42 del Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rige este contrato recoge que al término de la concesión por resolución anticipada del contrato, se levantará acta única acreditativa de la recuperación del inmueble y de la recepción a favor del Ayuntamiento de las obras e instalaciones accesorias. Por su parte y tal y como viene recogido en la cláusula 43 del mencionado pliego, el concesionario tiene que dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio.

4º. En el presente procedimiento se ha concedido trámite de audiencia al interesado aunque el mismo no aparece previsto, con carácter general, ni en la LCE ni en el RGCE. No obstante en esta última norma si se prevé, para el caso de que el empresario incumpla las cláusulas convenidas y de tal actuación se origine grave perturbación del servicio, el que la Administración acuerde la caducidad del contrato, 'con audiencia del interesado'.

5º. Por último, respecto del órgano competente para resolver, aunque el contrato fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, en la actualidad, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento correspondiendo al mismo la adopción del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la liquidación del contrato cuyo saldo a favor de la Administración asciende a la cantidad de 510.535,92€ correspondientes a la suma de los impagos de los siguientes cánones:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGOS	INTERESES
20114946250KN06L000004	CANON 2010 PISCINA	64.458,97 €	19.074,30 €	10.582,21 €
20124946250KN71L000004	CANON 2011 PISCINA	98.232,65 €	19.646,53 €	6.370,96 €
20134946250KN70L000006	CANON 2012 PISCINA	100.590,23 €	20.118,05 €	3.196,84 €
20154946250KN73L000001	CANON 2014 PISCINA	56.602,07 €	2.830,10 €	.....
20154946250KN67L000002	CANON 2013 PISCINA	103.507,34 €	5.175,37 €	.....
<b>TOTAL</b>		<b>423.391,26 €</b>	<b>66.844,35 €</b>	<b>20.150,01 €</b>

Segundo. Aprobar definitivamente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Valencia, cuya determinación y valoración es la siguiente:

Reparaciones o reposiciones necesarias por el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la instalación ..... 379.080,18 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Devolució de la part proporcional de los servicios pagados, que los usuarios de la instalación que no pudieron disfrutar ....7.249,75 €

**TOTAL 386.329,93 €**

Todo ello de acuerdo con el detalle que se recoge en los informes de la Fundación Deportiva Municipal que obran en el presente expediente.

Tercero. Proceder a la ejecución de la garantía definitiva constituida por HOSVA, SA, correspondiente al 3 % del valor del dominio público ocupado, con la finalidad de hacer frente a los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, así como a todos los ingresos por actualización de la misma que han sido realizados a favor del Ayuntamiento hasta el año 2008 y cuyo importe global asciende a la cantidad de 120.261,12 € según el siguiente detalle:

Concepto	Año Manda.	CONOP	Nº Caja	Fecha	Importe
Fianza- Aval nº27-806	1994	370408	552	09/11/1994	84.929,32 €
Actualiz- Aval nº 60943	2001	370408	56	23/02/2001	2.479,94 €
Actualiz- Aval nº2002 2002009		370408	78	23/04/2002	3.461,41 €
Actualiz- Aval nº2003 3004668		370408	157	10/06/2003	2.462,60 €
Actualiz- Aval nº2004 4002448		370408	54	05/04/2004	3.733,33 €
Actualiz- Aval nº2007 07002560		370408	50	30/03/2007	8.779,48 €
Actualiz- Aval nº2007 07003627		370408	51	03/04/2007	2.523,73 €
Actualiz- Aval nº2007 07011813		370408	186	22/11/2007	4.009,68 €
Actualiz- Aval nº2009 0719005		451100	197	25/06/2009	3.034,25 €
Actualiz- Aval nº2010 10004113		451100	104	04/05/2010	4.847,38 €

El importe de la garantía a ejecutar deberá ser aplicada al pago parcial de la liquidación propuesta IM 2016 03 180 5.

No obstante lo anterior, siendo que la garantía definitiva no cubre la cuantía total de lo adeudado se declara la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada que debe ser abonado por el mismo.

Cuarto. Aprobar la relación de liquidación nº. 2016/3024 que contiene la liquidación IM 2016 03 180 5, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (386.329,93 €),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



correspondientes a la indemnización por daños y perjuicios causados a la Corporación con ocasión de la resolución, por incumplimiento culpable al contratista, del contrato de concesión de la piscina Valencia, que debe hacer efectiva.

Resum de dades econòmiques SIEM (Reconeixements de drets)					
Relació Liq.	Concepte Ingrés	Tipus	Oficina Liquidadora	Número	Import €
2016/3024	IM RECURSOS EVENTUALES	IN	03 SERVICIO DEPORTES	180	386.329,93 €"

<b>69. (E 18)</b>	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>EXPEDIENT: E-01903-2016-000368-00</b>	<b>PROPOSTA NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió de subvencions al desenvolupament de projectes esportius en la ciutat de València per entitats sense ànim de lucre.</b>	

"PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de Valencia, de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro - temporada 2015-2016, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700/34100/48910 del Presupuesto Municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (21 junio-20 julio 2016) 127 entidades interesadas presentaron solicitudes de subvención.

Finalizado dicho plazo, y una vez examinada y verificada la totalidad de solicitudes, el 16 de septiembre el órgano instructor procedió, en cumplimiento de la base 10ª de la convocatoria, a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Anuncio por el que se requería a las entidades interesadas la subsanación, en los preceptivos 10 días hábiles siguientes a la publicación, de las deficiencias que venían señaladas en el anexo I al anuncio, plazo que finalizó el 28 de septiembre de 2016.

CUARTO. La Comisión Técnica Evaluadora, tras la revisión, examen y valoración de las solicitudes y la total documentación aportada en trámite de subsanación, mediante Acta de fecha 4 de noviembre de 2016 eleva su propuesta de concesión al órgano competente, determinando en el anexo I al presente acuerdo la relación de entidades beneficiarias con las cuantías a otorgar.

QUINTO. En cumplimiento de los apartados b) y c) de la base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2016, por el Servicio de Deportes se manifiesta no tener conocimiento de que las entidades relacionadas como beneficiarias en el anexo I sean deudoras, por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por este servicio. Igualmente, en cumplimiento del art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que todas ellas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**SEXTO. Normativa aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.
- Base 28 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2016.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

**SÉPTIMO.** La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que, aun siendo de menor importe, se convoquen y resuelvan de forma conjunta.

**OCTAVO.** Por el Servicio de Deportes se emite informe de fecha 28 de noviembre de 2016, dando contestación a lo informado por el Servicio Fiscal Gastos en fecha 22 de noviembre del mismo año, al que se han adjuntado informes complementarios de otros Servicios municipales implicados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el anexo I el importe de ayuda económica en él respectivamente señalado, que se destinará a sufragar los gastos de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de Valencia durante la temporada 2015-2016, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 27 de mayo y publicada en el BOP de Valencia el 20 de junio de 2016.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700/34100/48910 del Presupuesto municipal 2016, Propuesta de gasto nº. 2016/1579. Segregado el gasto, los ítems son:

2016/164100, 164120, 164130, 164140, 164150, 164160, 164170, 164190, 164200, 164210, 164220, 164280, 164310, 164320, 164340, 164350, 164370, 164400, 164410, 164440, 164460, 164480, 164500, 164540, 164550, 164570, 164590, 164610, 164620, 164650, 164660, 164690, 164700, 164710, 164740, 164760, 164830, 164840, 164860, 164880, 164910, 164920, 164930, 164940, 164950, 164970, 164980, 165010, 165020, 165030, 165060, 165130, 165290, 165300, 165310, 165320, 165330, 165340, 165350, 165360, 165370, 165380, 165390, 165400,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



165410, 165420, 165430, 165440, 165450, 165460, 165480, 165490, 165500, 165510, 165520, 165530, 165540, 165550, 165560, 165570, 165580 y 165590.

Tercero. Aprobar y librar a favor de cada una de las beneficiarias el 40 % del importe de ayuda respectivo, en concepto de pago por anticipo.

El 60 % restante se satisfará mediante un segundo pago final, previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados en el desarrollo del proyecto se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento de las restantes obligaciones.

Cuarto. Requerir a las entidades beneficiarias, de conformidad con la Base 12ª de la convocatoria, para que procedan a la aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, que se llevará a cabo en la modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', dentro del plazo máximo del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo. En cumplimiento con la base 28 de ejecución del Presupuesto, la justificación se presentará a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

La Cuenta Justificativa consistirá en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

b.2) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto agrupados por conceptos, firmada por el/la máximo/a responsable de la entidad.

b.3) Relación clasificada de los gastos realizados en la actividad subvencionada, con identificación de: número, concepto, importe, acreedor y fechas de emisión y de pago para cada documento de gasto.

b.4) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. A los efectos del art. 30.3 de la LGS y 73.2 de su Reglamento, los originales de los justificantes de gasto serán obligatoriamente validados y estampillados por el Registro ante el que se presenten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En todo caso, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones en materia de facturación.

b.5) En caso de que el importe del gasto subvencionable haya superado las cuantías establecidas para los contratos menores en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá acreditar documentalmente que solicitó al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no hubiera existido en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el objeto del contrato, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección de una oferta cuando no sea la más ventajosa económicamente.

b.6) En caso de cantidades anticipadas no aplicadas, o de exceso de financiación respecto al coste aprobado para el proyecto, el beneficiario justificará haber reintegrado al Ayuntamiento las cantidades de referencia, junto a sus correspondientes intereses de demora, uniendo a la justificación las correspondientes cartas de pago.

c) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Quinto. Entender como desistidas en su solicitud y, por ende, en el procedimiento, a las entidades relacionadas en el anexo II al haberse concluido que, a la vista de la documentación por ellas aportada en respuesta al requerimiento publicado el 16 de septiembre de 2016, y como en él expresamente se advertía, no han quedado debidamente subsanados en el respectivo expediente de solicitud determinados elementos necesarios para su tramitación, procediéndose consecuentemente a su archivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. Inadmitir a trámite y desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el anexo III, por haber sido presentadas fuera de plazo o por haber recibido ya, la entidad solicitante, otra ayuda económica de la misma delegación para la misma actividad objeto de solicitud.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, de conformidad con la Base 10ª.3 de la convocatoria, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, a elección del interesado:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

2. Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Todo ello en virtud del régimen establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulta aplicable al presente a tenor del régimen establecido en el apartado c) de su disposición transitoria tercera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RELACIÓN DE ENTIDADES Y PROYECTOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA TEMPORADA 2015-2016 (BASE 10ª DE LA CONVOCATORIA)					
ENTIDAD BENEFICIARIA	Nº EXPEDIENTE	Nº CIF	TIPO DE PROYECTO SUBVENCIONADO	CUANTÍA OTORGADA POR PROYECTO	TOTAL AYUDA POR ENTIDAD
A.M.P.A. ANGELINA CARNICER	312/16	G46212320	Deporte en edad escolar	707,54 €	707,54 €
ASOCIACIÓN ACOVA	202/16	G97284723	Deporte para todos	5.578,00 €	5.578,00 €
ASOCIACIÓN "ARCA DE NOÉ"	205/16	G96047956	Deporte en edad escolar	7.246,06 €	7.246,06 €
ASOCIACIÓN CIENCIAS RUGBY CLUB	235/16	G96526835	Deporte de competición oficial (CD)	2.891,00 €	2.891,00 €
ASOCIACIÓN CLUB DE BÉISBOL "ASTROS"	254/16	G97109268	Deporte de competición oficial (AN)	28.489,50 €	28.489,50 €
ASOCIACIÓN JUVENIL VALENCIANA DE JUGGER	244/16	G98428535	Deporte para todos	1.288,75 €	1.288,75 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE APOYO AL SUPERDOTADO Y TALENTOSO	213/16	G46871117	Deporte en edad escolar	2.044,42 €	2.044,42 €
ATLÉTICO DEL TURIA CLUB DE FÚTBOL	174/16	G98164361	Deporte de competición oficial (CD)	6.539,75 €	6.539,75 €
C.A.U. RUGBY VALENCIA	278/16	G46753349	Deporte en edad escolar	8.360,00 €	45.099,00 €
			Deporte de competición oficial (AN)	36.739,00 €	
CD TEBODORO LLORENTE ABASTOS	186/16	G96339759	Deporte de competición oficial (CD)	2.870,22 €	6.200,00 €
			Deporte en edad escolar	3.329,78 €	
CLUB DE FÚTBOL AMERICANO "VALENCIA GIANTS"	270/16	G97492011	Deporte de competición oficial (AN)	14.371,00 €	14.371,00 €
CLUB DE AJEDREZ CIUTAT VELLA	295/16	G98257892	Deporte de competición oficial (CD)	4.577,30 €	4.577,30 €
CLUB DE AJEDREZ ATENEO MARÍTIMO DE VALENCIA	253/16	G46065264	Deporte de competición oficial (CD)	1.998,00 €	1.998,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CLUB DE BÀDMINTON ATLÈTIC VALENCIA	240/16	G98571862	Deporte en edad escolar	750,00 €	5.396,70 €
			Deporte de competición oficial (CD)	4.646,70 €	
CLUB DE BÀDMINTON SAN FERNANDO	228/16	G46603742	Deporte en edad escolar	278,00 €	6.924,80 €
			Deporte para todos	835,00 €	
			Deporte competición oficial (CD)	5.811,80 €	
CLUB DE BÀDMINTON "DROP VALENCIA "	239/16	G98571870	Deporte en edad escolar	900,00 €	7.276,70 €
			Deporte para todos	810,00 €	
CLUB DE BALONCESTO GRAO DE VALENCIA	264/16	G46974747	Deporte competición oficial (CD)	5.566,70 €	6.161,70 €
			Deporte de competición oficial (CD)	6.161,70 €	
CLUB DE BALONCESTO SAN JOSÉ	222/16	G46551131	Deporte de competición oficial (CD)	6.274,08 €	6.274,08 €
CLUB DE BALONCESTO CLARET DE BENIMACLET	234/16	G46425088	Deporte de competición oficial (AN)	27.973,80 €	27.973,80 €
CLUB DE BALONMANO ALGIROS	280/16	G98388960	Deporte de competición oficial (CD)	7.076,20 €	7.076,20 €
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFTBOL "ANTORCHA"	273/16	G96538202	Deporte en edad escolar	1.000,00 €	23.000,00 €
			Deporte para todos	2.000,00 €	
			Deporte de competición oficial (AN)	20.000,00 €	
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFTBOL "LA ISLA"	307/16	G98404882	Deporte de competición oficial (CD)	3.420,00 €	3.420,00 €
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFTBOL "PIRATAS"	291/16	G98677990	Deporte de competición oficial (CD)	4.342,80 €	4.342,80 €
CLUB DE BILLAR ATENEO MERCANTIL	185/16	G96089792	Deporte de competición oficial (AN)	10.530,00 €	10.530,00 €
CLUB DE BILLAR VALENCIA	193/16	G46803631	Deporte de competición oficial (AN)	8.000,00 €	8.000,00 €
CLUB DE ESGRIMA "ÁGORA"	223/16	G98728934	Deporte en edad escolar	1.275,00 €	1.275,00 €
CLUB DE ESGRIMA MEDITERRÁNEO	198/16	G97323265	Deporte de competición oficial (AN)	12.079,40 €	12.079,40 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CLUB DE ESQUÍ SIERRA DE GÚDAR	260/16	G98522402	Deporte en edad escolar	1.807,70 €	4.096,60 €
				Deporte de competición oficial (CD)	
CLUB DE FÚTBOL FEMENINO "MARÍTIM"	229/16	G97242390	Deporte de competición oficial (AN)	30.509,10 €	30.509,10 €
CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA BENICALAP	197/16	G46565925	Deporte de competición oficial (CD)	4.277,53 €	4.277,53 €
CLUB DE GIMNASIA ANTARES VALÈNCIA	290/16	G98004096	Deporte de competición oficial (AN)	16.918,30 €	16.918,30 €
CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA "DEPORTIVO ATZAR"	224/16	G46664702	Deporte en edad escolar	9.108,60 €	15.350,40 €
			Deporte de competición oficial (CD)	6.241,80 €	
CLUB DE HANDBOL CANYAMELAR	245/16	G98549223	Deporte en edad escolar	6.551,00 €	33.923,30 €
CLUB DE KÁRATE KUMIAI VALÈNCIA	265/16	G98698772	Deporte de competición oficial (AN)	27.372,30 €	
CLUB DE NATACIÓN DOM BOSCO	168/16	G46343265	Deporte de competición oficial (CD)	2.180,29 €	2.180,29 €
CLUB DE NATACIÓN "FERCÀ"	296/16	G46202982	Deporte de competición oficial (AN)	14.907,00 €	14.907,00 €
			Deporte para todos	2.642,62 €	
CLUB DE NATACIÓN MEDITERRÀNEO VALÈNCIA	241/16	G98632771	Deporte de competición oficial (CD)	4.854,70 €	7.497,32 €
CLUB DE PATINAJE "CIUDAD DEL TURIA"	225/16	G98132038	Deporte de competición oficial (AN)	12.824,80 €	12.824,80 €
CLUB DE PESCADORES DEPORTIVOS DE VALÈNCIA	313/16	G46092714	Deporte de competición oficial (CD)	2.635,00 €	2.635,00 €
CLUB DE PILOTA VALENCIANA "PELAYO VALENCIA"	251/16	G97618227	Deporte en edad escolar	4.392,00 €	26.422,65 €
			Deporte para todos	21.098,60 €	
			Deporte competición oficial (AN)	932,05 €	
CLUB DE SÓFTBOL "FENIX VALÈNCIA"	218/16	G98376486	Deporte en edad escolar	7.100,00 €	31.930,00 €
			Deporte competición oficial (AN)	22.180,00 €	
CLUB DE TRIAL	303/16	G98121908	Deporte para todos	2.650,00 €	2.902,00 €
			Deporte en edad escolar	1.817,20 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Club	30/07/16	07/01/2016	Deporte de competición oficial (CD)	1.084,80 €	4.755,00 €
"TRASERA VALENCIA"			Deporte de competición oficial (CD)	1.084,80 €	
CLUB DE VOLEIBOL VALENCIA	236/16	G46386579	Deporte en edad escolar	9.392,00 €	16.392,00 €
			Deporte de competición oficial (CD)	7.000,00 €	
CLUB DE VOLEY PLAYA "LA MALVA"	263/16	G98529373	Deporte para todos	4.755,00 €	4.755,00 €
CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RÍOS	211/16	G96360003	Deporte de competición oficial (CD)	5.477,04 €	5.477,04 €
CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA	207/16	G97482095	Deporte de competición oficial (CD)	2.592,83 €	2.592,83 €
CLUB DEPORTIVO "ARCADI"	287/16	G98168248	Deporte en edad escolar	2.896,85 €	
			Deporte de competición oficial (CD)	5.967,53 €	8.864,38 €
CLUB DEPORTIVO DE PERSONAS SORDAS DE VALENCIA	175/16	G96290945	Deporte para todos	3.000,00 €	3.000,00 €
CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	199/16	G96351705	Deporte de competición oficial (AN)	40.263,40 €	40.263,40 €
CLUB DEPORTIVO ESCUELAS PÍAS	259/16	G46708673	Deporte en edad escolar	1.437,50 €	
			Deporte de competición oficial (CD)	6.917,80 €	8.355,30 €
CLUB DEPORTIVO FUTSAL VALENCIA	306/16	G98129299	Deporte de competición oficial (CD)	5.025,02 €	5.025,02 €
CLUB POLIDEPORTIVO "LES ABELLES"	271/16	G6724514	Deporte en edad escolar	8.361,00 €	
			Deporte para todos	5.000,00 €	46.921,00 €
			Deporte de competición oficial (AN)	33.560,00 €	
CLUB DEPORTIVO MALILLA	248/16	G46953600	Deporte de competición oficial (CD)	6.437,57 €	6.437,57 €
CLUB DEPORTIVO OKRIOLS-MARNI	255/16	G96313622	Deporte de competición oficial (CD)	4.751,25 €	4.751,25 €
CLUB DEPORTIVO PIO XII	285/16	G98447618	Deporte en edad escolar	3.271,03 €	3.271,03 €
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	233/16	G46935409	Deporte de competición oficial (CD)	5.058,00 €	5.058,00 €
CLUB DEPORTIVO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA-AGUSTINOS	268/16	G98463961	Deporte de competición oficial (CD)	806,10 €	806,10 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CLUB DEPORTIVO YOSHINKAI	200/16	G98343676	Deporte de competición oficial (AN)	7.950,00 €	7.950,00 €
CLUB DEPORTIVO ZAFANAR	194/16	G96714282	Deporte de competición oficial (CD)	7.040,50 €	7.040,50 €
CLUB D'HOQUEI CARPESA	304/16	G46784740	Deporte de competición oficial (CD)	5.620,10 €	5.620,10 €
CLUB GYM VAL	209/16	G46391975	Deporte en edad escolar	7.400,00 €	13.433,70 €
			Deporte de competición oficial (CD)	6.033,70 €	
CLUB JUDOKAN VALENCIA	269/16	G97554406	Deporte de competición oficial (CD)	18.243,00 €	18.243,00 €
CLUB LEVANTE BOWLING	308/16	G46356226	Deporte de competición oficial (AN)	10.000,00 €	10.000,00 €
CLUB NÁUTICO "UN MAR SIN BARRERAS"	243/16	G97497283	Deporte de competición oficial (CD)	1.390,00 €	1.390,00 €
			Deporte en edad escolar	9.111,00 €	
CLUB VALENCIANO DE NATACIÓN	250/16	G46113601	Deporte de competición oficial (AN)	17.735,00 €	26.846,00 €
DISCÓBOLO LA TORRE ATHLETIC CLUB	246/16	G46716502	Deporte de competición oficial (CD)	6.999,58 €	6.999,58 €
			Deporte para todos	7.422,00 €	
FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	316/16	G46557443	Deporte en edad escolar	9.876,00 €	17.298,00 €
			Deporte en edad escolar	9.876,00 €	
FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	256/16	G46456182	Deporte en edad escolar	3.000,00 €	3.000,00 €
"NOSOTRAS DEPORTISTAS"	289/16	G98562267	Deporte para todos	6.884,00 €	6.884,00 €
REAL CLUB NÁUTICO DE VALENCIA	258/16	G46089009	Deporte en edad escolar	8.122,00 €	8.122,00 €
			Deporte en edad escolar	7.990,00 €	
RUGBY CLUB VALENCIA	326/16	G46195525	Deporte de competición oficial (AN)	30.100,90 €	38.090,90 €
SOCIEDAD DE PESCADORES DEPORTIVOS "SAFARI"	219/16	G46192126	Deporte de competición oficial (CD)	1.500,00 €	1.500,00 €
			Deporte en edad escolar	9.020,00 €	
SPORTING CLUB DE TENIS	230/16	G96708011	Deporte de competición oficial (CD)	5.298,60 €	14.318,60 €
			Deporte de competición oficial (CD)	5.298,60 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TATAMI RUGBY CLUB	242/16	G96781513	Deporte en edad escolar		5.892,00 €	13.175,60 €
			Deporte para todos		2.200,00 €	
			Deporte de competición oficial (CD)		5.083,60 €	
TORREFIEL ATHLETIC CLUB ESPORTIU	249/16	G98231798	Deporte de competición oficial (CD)		6.095,30 €	6.095,30 €
UNIÓN CICLISTA CASTELLAR	171/16	G46827101	Deporte de competición oficial		465,00 €	465,00 €
UNIÓN DEPORTIVA FONTETA	226/16	G96349832	Deporte de competición oficial (CD)		3.499,79 €	3.499,79 €
VALENCIA BATS CLUB DE FÚTBOL AMERICANO	301/16	G96482823	Deporte de competición oficial (AN)		17.854,30 €	17.854,30 €
VALENCIA CLUB DE HALTEROFILIA	231/16	G96913454	Deporte de competición oficial (AN)		16.573,00 €	16.573,00 €
VALENCIA CLUB DE ATLETISMO	305/16	G96354543	Deporte de competición oficial (AN)		19.107,00 €	19.107,00 €
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	247/16	G96562954	Deporte en edad escolar		4.315,67 €	41.647,17 €
			Deporte para todos		4.459,00 €	
			Deporte de competición oficial (AN)		32.872,50 €	
VALENCIA CLUB DE JUDO	286/16	G97358329	Deporte de competición oficial (CD)		17.593,00 €	17.593,00 €
<b>PROYECTOS QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA SER BENEFICIARIOS DE AYUDA, RECIBEN ASIGNACIÓN CERO (0,00€) EN APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEL ART. 19.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b>						
FUNDACIÓN DE LA CV LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA	272/16	G98205503	Deporte para todos		0,00 €	0,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO II: ENTIDADES ENTENDIDAS **DESISTIDAS** EN SU SOLICITUD ANTE LA NO SUBSANACIÓN DE ERRORES EN FASE DE REQUERIMIENTO, SEGÚN BASE 10ª DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA, TEMPORADA 2015-16**

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	Nº CIF	TIPO DE PROYECTO	DEFECTOS NO SUBSANADOS
ASOCIACIÓN ALANNA	276/16	G97285308	Deporte para todos	(1); (2); (12); (14); (22 NI); (23 NI); (29 NI)
ASOCIACIÓN CLUB DE HANDBOL MARIANISTAS	257/16	G97364798	Edad escolar Deporte para todos Competición oficial (CD)	<b>PRESENTA DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO (04.10.2016)</b> (1) (2) (4); (5); (6); (8); (9); (10); (12); (14); (22 NI); (23 NI); (26 NI)
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS	274/16	G03274172	Edad escolar Deporte para todos	<b>DESISTIMIENTO EXPRESO</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS "NAZARET UNIDO"	221/16	G96105143	Deporte para todos	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (4); (5); (7); (8); (12); (13); (14); (15); (21 NI); (22 NI); (23 NI); (25 NI); (26 NI); (29 NI); (NI) No acredita la realización del reconocimiento médico/de salud sobre los participantes
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BEISFAM	292/16	G98379621	Edad escolar	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (2); (4); (5); (6); (7); (13)
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ESCUELA DE FÚTBOL DEPORTES JÚCAR	275/16	G46441879	Competición oficial (CD)	(1); (2); (5); (12); (13); (14)
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET	215/16	G46168290	Deporte para todos	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (9); (12); (13); (14)
AVANT CLUB DE PATINATGE	204/16	G98766835	Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> <b>LA ENTIDAD NO REÚNE LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA;</b> (1); (4); (5); (7); (8); (10); (12); (13); (14); (16 NI); (21 NI); (22 NI); (26 NI); (27 NI)
CDA SAN MARCELINO	281/16	G46309928	Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (4); (5); (9); (11); (12); (16 NI); (17 NI); (18 NI); (19 NI); (20 NI); (22 NI); (23 NI); (24 NI); (28 NI); (29 NI); (NI) No acredita realización de los controles médicos adicionales sobre los participantes
CLUB CICLISTA DE PINEDO	184/16	G46699278	Deporte de competición oficial (CD)	(12)
CLUB DE ATLETISMO POBLATS MARÍTIMS	208/16	G46659850	Edad escolar Deporte para todos Competición oficial (CD)	<b>SUBSANACIÓN INCOMPLETA</b> (2) En la modalidad de "Deporte de competición oficial"; (9) No ha aportado proyecto de "Deporte para todos"; (12) En la modalidad "Competición Oficial"; (21 NI); (24 NI); (28 NI)
CLUB DE BALONCESTO PETRAHER	252/16	G98472640	Edad escolar Competición oficial (CD)	(4); (6); (9) (12); (13) (14); (16 NI); (17 NI); (20 NI)
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFTBOL ATLÉTICOS DOMINICANOS	288/16	G98662000	Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (3); (5); (6); (7); (8); (9) (10); (11); (12); (13); (14); (15)
CLUB DE ESGRIMA DINAMO DE VALENCIA	298/16	G98073596	Edad escolar Competición oficial (CD)	(4); (9) No ha aportado proyectos deportivos separados para cada modalidad; (10) En fase de subsanación aporta meras copias sin compulsar; (11) En fase de subsanación aporta meras fotocopias sin compulsar carentes de fecha, firma y sello; (12) En fase de subsanación aporta sendas previsiones de estados de gastos para cada proyecto, sin incluir ingresos; (13); (14)
CLUB DE FÚTBOL BASE UNIÓ ESPORTIVA ATLÉTIC AMISTAT	282/16	G96807375	Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1) No ha cumplimentado, en la instancia, la Declaración Responsable relativa a la solicitud o percepción de otras ayudas. No ha especificado la tipología de proyecto de Competición oficial a la que opta (AN/CD); (2) No ha señalado fechas de inicio y fin del proyecto; (5); (9); (10); (11); (12); (13); (16 NI); (17 NI); (18 NI); (19 NI); (20 NI); (22 NI); (26 NI)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO II: ENTIDADES ENTENDIDAS DESISTIDAS EN SU SOLICITUD ANTE LA NO SUBSANACIÓN DE ERRORES EN FASE DE REQUERIMIENTO, SEGÚN BASE 10ª DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA, TEMPORADA 2015-16**

<b>CLUB DE FÚTBOL ESCUELAS SAN JOSÉ</b>	284/16	G96165501	Competición oficial (CD)	(2); (5); (10); (11); (12); (22 NI); (23 NI)
<b>CLUB DE FÚTBOL MALVARROSA</b>	266/16	G46967816	Competición oficial (CD)	(1); (10); (12); (22NI); (23NI); (24NI)
<b>CLUB DE FÚTBOL SALA CLARET-FUENSANTA</b>	315/16	G98191745	No Especifica	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (4); (5); (9); (10); (11); (12); (14)
<b>CLUB DE HOCKEY XALOC</b>	210/16	G97371355	Edad escolar Deporte de competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (2) No especifica fechas de inicio y fin separadas para cada proyecto; (12) Presupuestos de proyecto aportados no reflejan ingresos; (23 NI); (24 NI) En el proyecto en Edad escolar, (26 NI); (27) En el proyecto de Competición oficial no especifica, para cada categoría, objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación; (29 NI);
<b>CLUB DE LLUITA MARÍTIM-VALENCIA</b>	317/16	G97366421	Edad escolar Deporte para todos Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (3); (5); (6); (7); (8); (9); (10); (11); (12); (13); (14); (16 NI); (17 NI); (18 NI); (19 NI); (20 NI); (21 NI); (22 NI); (23 NI); (24 NI); (25 NI); (26 NI); (27 NI)
<b>CLUB DE LUCHA TAZ VALENCIA</b>	227/16	G98289317	Edad escolar Competición oficial	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (5); (9); (12); (14); (16 NI); (17 NI); (19 NI); (20 NI); (21 NI); (22 NI); (24 NI); (26 NI); (27 NI); (28 NI)
<b>CLUB DE LUCHA VALENCIA</b>	314/16	G96117486	Deporte para todos Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (3); (5); (6); (7); (8); (9); (10); (11); (12); (13); (14); (16 NI); (17 NI); (18 NI); (19 NI); (20 NI); (21 NI); (22 NI); (23 NI); (24 NI); (25 NI); (26 NI); (27 NI)
<b>CLUB DE PESCADORES DEPORTIVO LA SENYERA</b>	206/16	G46952859	Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (2); (9); (10); (12); (14)
<b>CLUB DE RUGBY SAN ROQUE</b>	327/16	G46959383	Edad escolar Deporte para todos Competición oficial (CD)	(1) Deberá cumplimentar, en la instancia, la Declaración Responsable relativa a la solicitud o percepción de otras ayudas, (4); (5); (7); (8); (9); (10); (11); (14); (16 NI); (17 NI); (18 NI); (19 NI); (20 NI)
<b>CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA</b>	309/16	G97025787	Edad escolar Deporte para todos Competición oficial (CD)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (5); (7); (8); (9); (10); (11); (12); (14)
<b>CLUB DE TENIS MESA "VALEN"</b>	267/16	G98108798	Edad escolar Competición oficial	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (5); (7); (8); (9); (10); (11); (12); (13); (14); (16 NI); (17 NI); (18 NI); (19 NI); (20 NI); (21 NI)
<b>CLUB DE WATERPOLO LEVANTE COSTA VALENCIA</b>	238/16	G98728934	Competición oficial (CD)	<b>LA ENTIDAD NO REÚNE LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA;</b> (10); (12); (16 NI); (17 NI); (22 NI); (23 NI); (25 NI)
<b>CLUB DEPORTIVO APOLO</b>	237/16	G96458369	Deporte para todos	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (2); (7); (8); (9); (10); (11); (12); (13); (14)
<b>CLUB DEPORTIVO BASILIO</b>	293/16	G46618989	Edad escolar Deporte para todos	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2) El proyecto "Deporte en edad escolar" incumple la Base 5ª de la convocatoria; (5); (12) No presenta estados de ingresos en ninguno de los dos presupuestos de proyecto
<b>CLUB SALA D'ARMES DE VALÈNCIA</b>	300/16	G96794433	Edad escolar Deporte para todos Competición oficial (AN)	(2) No concreta anualidades de ejecución de los proyectos, ni fecha de fin del proyecto de Competición oficial; (5) En fase de subsanación se aporta fotocopia no compulsada ni autenticada; (7) En fase de subsanación se aporta copia no compulsada; (9); (11) Anexo III para "Deporte en edad escolar" aportado en fase de subsanación carece de firma; (12); (13) El presupuesto presentado corresponde a la temporada siguiente 2016-17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO II: ENTIDADES ENTENDIDAS **DESISTIDAS** EN SU SOLICITUD ANTE LA NO SUBSANACIÓN DE ERRORES EN FASE DE REQUERIMIENTO, SEGÚN BASE 10ª DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA, TEMPORADA 2015-16**

<b>ESTUDIANTES RUGBY CLUB ATLÉTICO VALENCIA</b>	283/16	G98674583	Deporte para todos Competición oficial (CD)	(1); (5); (12); (14); (15)
<b>FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA CV</b>	299/16	V46402434	Deporte para todos	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2)
<b>FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	232/16	G46350468	Deporte para todos	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (2); (5); (7); (8); (14)
<b>FEDERACIÓN DE LUCHA OLÍMPICA Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	261/16	G46503306	Edad escolar Competición oficial (AN)	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (1); (2); (4); (5); (9); (12); (13); (14); (21 NI); (24 NI); (26 NI); (28 NI)
<b>FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	294/16	G46357208	Edad escolar	<b>SIN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO</b> (5); (13); (14); (21 NI); (22 NI); (23 NI); (25 NI)
<b>REAL CLUB DE NATACIÓN DELFÍN</b>	279/16	G46326385	Edad escolar Competición oficial (CD)	(1); (2) La duración del proyecto "Deporte en edad escolar" no se ajusta al periodo subvencionable previsto en las Bases de Convocatoria (01.09.2015-31.08-2016); (5); (8); (9); (10); (12); (21 NI); (22 NI); (23 NI)

**CÓDIGOS DE DEFECTOS QUE NO HAN SIDO SUBSANADOS**

(NI): Defecto no invalidante de la solicitud.

- (1) Ha presentado instancia no normalizada o incompleta (Anexo I a la convocatoria).
- (2) La duración del proyecto no se ha ajustado al periodo subvencionable previsto en las Bases de Convocatoria (01.09.2015-31.08-2016).
- (3) No ha acreditado sede social o domicilio permanente en el término municipal de Valencia.
- (4) No ha acreditado alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia.
- (5) No ha aportado copia autenticada o compulsada actualizada de sus Estatutos.
- (6) No ha aportado original o copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) actualizada.
- (7) No ha aportado original o copia compulsada acreditativo de hallarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.
- (8) No ha aportado original o copia compulsada de la relación de integrantes de su máximo órgano de dirección, con última renovación de cargos.
- (9) No ha aportado proyecto deportivo específico para cada modalidad de proyecto presentada distinto al de la total actividad de la entidad para la anualidad/temporada, con el contenido mínimo establecido en las Bases de Convocatoria.
- (10) No ha aportado Ficha Técnica debidamente cumplimentada, fechada, firmada y sellada del proyecto deportivo (Anexo II a la convocatoria).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO II: ENTIDADES ENTENDIDAS **DESISTIDAS** EN SU SOLICITUD ANTE LA NO SUBSANACIÓN DE ERRORES EN FASE DE REQUERIMIENTO, SEGÚN BASE 10ª DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA, TEMPORADA 2015-16**

- (11) No ha aportado Ficha de auto-valoración debidamente cumplimentada, fechada, firmada y sellada del proyecto (Anexo III a la convocatoria).
- (12) No ha aportado un presupuesto específico para cada modalidad de proyecto deportivo presentado distinta al presupuesto global de la entidad.
- (13) No ha aportado presupuesto global de la entidad para la temporada/anualidad correspondiente a la del proyecto.
- (14) No ha aportado liquidación, debidamente firmada por Presidente/a y Secretario/a o Tesorero/a, del presupuesto de la entidad para la temporada/anualidad anterior a la del proyecto.
- (15) Habiéndose detectado no hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la AEAT/Tesorería General de la Seguridad Social/Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, no subsanó esta circunstancia.
- (16 NI) No ha aportado certificado de la Federación autonómica y/o española sobre inscripción del club y/o equipos en competiciones federadas/calendario y sistema de competición/relación de deportistas con licencia.
- (17 NI) No ha aportado certificado federativo sobre clasificación en la temporada/anualidad anterior a la del proyecto
- (18 NI) No ha aportado certificado federativo sobre la internacionalidad de los/las deportistas.
- (19 NI) No ha acreditado calendario de competición internacional y/o de máxima categoría nacional.
- (20 NI) No ha acreditado empadronamiento de deportistas del primer equipo residentes en Valencia.
- (21 NI) No ha acreditado inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado
- (22 NI) No ha acreditado las titulaciones oficiales del personal técnico.
- (23 NI) No ha acreditado la relación laboral o de voluntariado del personal técnico.
- (24 NI) No ha justificado los descuentos, bonificaciones o becas otorgados a los/as participantes.
- (25 NI) No ha acreditado la antigüedad de la entidad.
- (26 NI) No ha presentado una relación de participantes en el/los proyecto/s.
- (27 NI) No ha completado los recursos didácticos y/o metodológicos del proyecto.
- (28 NI) No ha acreditado, mediante certificación oficial, la situación de riesgo de exclusión social de los/las participantes que tengan dicha condición.
- (29 NI): No ha acreditado las "otras acciones de control de la seguridad" a las que se refiere la Ficha de Autovaloración (Anexo III).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document: VmQ1 1L9y qo9j ZbFU z+MW tMw4 T4A =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"

**ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INADMISIÓN A TRÁMITE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA, TEMPORADA 2015-2016**

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	Nº CIF	MOTIVO DE INADMISIÓN A TRÁMITE
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORREFIEL	187/16	G96088174	BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA MISMA ACTIVIDAD
C.A.S. LA MAR DE VALENCIA	318/16	G98794886	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
CLUB DE ATLETISMO AVAPACE	310/16	G98540248	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
CLUB DE ATLETISMO DE CAMPANAR "REDOLAT TEAM"	319/16	G46351748	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
CLUB DE FÚTBOL CABANYAL CANYAMELAR	262/2016	G98175234	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE ARTÍSTICO VICENTE GAOS	311/16	B96297155	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
FEDERACIÓ DE CICLISME DE LA COMUNITAT VALENCIANA	214/16	V46410353	BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA MISMA ACTIVIDAD
PENYA CICLISTA DE CAMPANAR	216/16	G96725833	BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



70. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2016-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa la cessió temporal a precari a la 'Fundació Turisme València Convention Bureau' de l'ús del local quiosc, situat en l'esplanada de plaça de l'Ajuntament.	

"HECHOS

Primero. El presente expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Turismo, en la que se indica que Valencia es una ciudad turística que ofrece una amplia oferta para el turismo que nos visita, ciudad con un gran potencial y que en los últimos tiempos está experimentado un importante auge en este sector. A través de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau, en cuyo Patronato se integra el Ayuntamiento de Valencia, se promociona la ciudad, su imagen turística, su infraestructura, llevando a cabo acciones de información, comunicación, creación de líneas de productos, apoyo y difusión de eventos, promoción y comercialización de destino, investigación y análisis del turismo urbano, sostenibilidad turística, acciones todas que contribuyen a posicionar Valencia como destino turístico, generando un gran impacto económico en la ciudad.

Uno de los espacios que la Fundación Turismo Valencia venía utilizando de facto desde años atrás para ofrecer información turística y promoción de la ciudad, es el Kiosco wc, propiedad municipal, ubicado en la explanada de la plaza del Ayuntamiento. Actualmente, la Fundación utiliza el local adyacente a la puerta principal de la Casa Consistorial para los servicios de información turística, al precisar de más espacio para atención de la información al turista. No obstante, el impulso de la labor de promoción de la ciudad que se está llevando a cabo por la Fundación Turismo Valencia y que está comportando una mayor participación del conjunto de los actores turísticos que conforman este sector, ha incrementado las iniciativas y actividades que se están realizando, propiciando campañas específicas y promociones puntuales con diferentes actores turísticos de la ciudad y que motivan la necesidad de utilización del Kiosco de referencia para tales fines por la Fundación.

Segundo. Con el fin de regularizar la cesión de uso de facto del Kiosco que se venía realizando por la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau, reconociéndola formalmente, se han iniciado las actuaciones administrativas para llevar a cabo la regularización jurídica de la cesión del uso del Kiosco de referencia a dicha Fundación.

Tercero. Por el Servicio de Patrimonio se ha emitido informe en fecha 29 de noviembre del presente en el que se indica que no existe inconveniente en la cesión prevista.

Cuarto. Por la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL) se ha emitido informe en fecha 29 de noviembre del presente en el que se indica que no existe inconveniente en que se lleve a cabo dicha cesión de uso, siendo conveniente que conste en el documento quien es el responsable del mantenimiento del kiosco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1743 y siguientes del Código Civil, en relación con lo previsto en el artículo 4 puntos 1 y 3 del mismo cuerpo legal para las cesiones en precario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ceder temporalmente a precario a La Fundación Turismo Valencia Convention Bureau el uso kiosco wc propiedad municipal sito en la explanada de la plaza del Ayuntamiento, a fin de ofrecer información turística y promoción de la ciudad en el mismo, sujetándose la cesión mencionada a las siguientes condiciones:

1. Quedan prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración del inmueble.
2. El inmueble deberá destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines indicados, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso de los mismos y en cumplimiento de los fines.
3. Los gastos de mantenimiento y conservación del quiosco derivado del uso del mismo será de cuenta exclusiva de la Fundación Turismo Valencia Convencion Bureau.
4. Deberá suscribirse por cuenta de la Fundación una póliza de responsabilidad civil.
5. El inmueble deberá mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones descritas en los apartados anteriores dará lugar a la resolución de la cesión.
7. La Corporación en cualquier momento podrá dejar sin efecto la presente cesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna. El inmueble será entregado en buenas condiciones de seguridad e higiene, libre de ocupantes y enseres.
8. La cesión se otorga durante el tiempo que la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau desarrolle la función de información turística y promoción de la ciudad para campañas puntuales y específicas y promociones en las que pueden participar diferentes actores turísticos de la ciudad.
9. A la finalización del periodo de cesión, el inmueble deberá ser entregado al Ayuntamiento libre de cualquier tipo de ocupación, residuo y enseres."

71. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses associacions.	

"Visto el expediente 02201/2016/305, constan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



## HECHOS

Primero. Por Resolución de la Alcaldía Titular de 5 de agosto de 2016, se han aprobado las bases generales para la convocatoria de subvenciones a asociaciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el Municipio de Valencia.

Segundo. Entre las entidades que han solicitado participar, las que a continuación se relacionan han recibido subvenciones de otros servicios municipales en este ejercicio presupuestario:

- ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS
- CASA DE LA DONA
- ASOCIACIÓN ALANNA
- ASOCIACIÓN BRUFOL
- ASOCIACIÓN PSIMA
- COLECTIU LAMBDA
- OBRA MERCEDARIA

Solicitado informe a los Servicios Municipales correspondientes, procede determinar la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos distintos o en caso de tratarse del mismo proyecto, las suma de ambas subvenciones no excede del coste del proyecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto en la base 28.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria dirigida a asociaciones para fomento proyectos de igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) y que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2016 dirigidas a obtener objetivos distintos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, CIF G46138251, se propone subvencionar en 3.651,29 € para implementar el proyecto “Crecemos en la igualdad”, con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de proyectos de fomento para la igualdad de género, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia por el Servicio de Descentralización para la ejecución del proyecto “Busco ocupación”, por un importe de 400,00 €, correspondiente a la propuesta de gasto 2016/1373.

Resulta también compatible con el convenio de colaboración que se está tramitando con esta entidad por el Servicio de Bienestar Social e Integración, cuyo importe subvencionable para el año 2016 es de 25.800,00 €, con el objetivo de desarrollar un programa dirigido a la atención de mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo, correspondiente a la propuesta de gasto 2016/4098.

-LA CASA DE LA DONA, CIF: G46469144, se propone subvencionar en 3.826,70 € para implementar el proyecto “Desvelar el género de la cultura” con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de proyectos de fomento para la igualdad de género, una vez que se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia tramitada por el Servicio de Recursos Culturales, correspondiente a la propuesta de gasto 2016/1050 por importe de 1.566,30 € para este mismo proyecto y que el importe de ambas subvenciones no supera el coste el proyecto.

- ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G97285308, se propone subvencionar en 4.621,17 € para implementar el proyecto “Inserta Dona”, con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de proyectos de fomento para la igualdad de género, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia a través del convenio “Valencia Inserta”, correspondientes a la propuesta de gasto 2016/3539 y propuesta de gasto 2016/3841.

- ASOCIACIÓN BRUFOL, CIF G98660830, se propone subvencionar en 3.712,00 € para implementar el proyecto “Tiempo de igualdad”, con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de proyectos de fomento para la igualdad de género, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia a través del servicio de educación para financiar el programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria en los centros del barrio del Cabañal, correspondiente a la propuesta de gasto 2016/4463.

- ASOCIACIÓN PSIMA, CIF G98175516, se propone subvencionar en 3.137,83 € para implementar el Programa "Contexto" para intervenir con hombres penados por delitos de violación contra la mujer, siendo que ha concurrido a la convocatoria realizada para subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social cuyas bases, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2016, y que se propone otorgarle una subvención de 9.901 €, para financiar el propio funcionamiento de la entidad, por lo que se trata de atender objetivos distintos, este último con cargo a la propuesta de gasto 2016/3294.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- COLECTIU LAMBDA, CIF: G46753653, se propone subvencionar con 5.077,58 €, para implementar el programa " Intervención Integral con adolescentes LGTB", con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de proyectos de fomento para la igualdad de género, una vez que se ha constatado que está propuesta para se beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia a través de la convocatoria realizada para subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos e intervención en el ámbito de la acción social, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2016, para implementar el programa de "Entretrans: Programa de apoyo integral a personas transexuales", correspondiente a la propuesta de gasto 2016/3294, tratándose, por tanto, de programas distintos.

- OBRA MERCEDARIA, CIF: G96543640, se propone subvencionar con 1.882,70 €, para implementar el programa " Todas somos presas", con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de proyectos de fomento para la igualdad de género, una vez que se ha constatado que está propuesta para ser beneficiaria, en 11.742 €, de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia a través de la convocatoria realizada para subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos e intervención en el ámbito de la acción social cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2016, para implementar el programa de "Reinserción sociolaboral para personas drogodependientes y exreclusas "Palmer", correspondiente a la propuesta de gasto 2016/3294, tratándose, por tanto, de programas distintos."

72. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000406-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a l'Associació d'Estudis de Cant d'Estil' relativa a l'activitat 'Concert de Cant d'Estil' organitzada per la Junta Municipal de Russafa.	

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad Concierto de Cant d'estil organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, por un importe de 700,00 euros, con cargo a la aplicación JU 130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha Base.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican la Bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 700,00 € motivado por la celebración de la actividad Concierto de Cant d'Estil organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05150, ítem núm. 2016/174090, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/022245.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: Associació d'Estudis de Cant d'Estil (CIF.:G98022460) Factura nº. E/7 de 21 de octubre de 2016, por importe total de 700,00 € ( IVA 00,00 % 0,00 €), p.gastos 2016/05150, ítem 2016/174090, DO 2016/022245."

73. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000407-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a Catering Ruzafa, SL, relativa a l'activitat 'Itinerari Cicle-Passeig Castellar i l'Oliveral' organitzada per la Junta Municipal de Russafa.	

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad Itinerario Ciclo-Paseo Castellar y El Oliveral organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, por un importe de 110,00 euros, con cargo a la aplicación JU 130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha Base.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22602, conceptuada como 'activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican la bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 110,00 € motivado por la celebración de la actividad Itinerario Ciclo-Paseo Castellar y El Oliveral organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05154, ítem núm. 2016/174250, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/022269.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: Catering Ruzafa, S.L. (CIF.:B97345623) Factura nº. 464 de 30 de septiembre de 2016, por importe total de 110,00 € ( IVA 10 %, 10,00 €), p.gastos 2016/05154, ítem 2016/174250, DO 2016/022269."

74. (E 23)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02410-2016-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdit entre aplicacions pressupostàries del Servici.			

#### "HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Calidad Ambiental eleva moción justificando la necesidad de iniciar los trabajos de redacción del Plan de acción de contaminación acústica y mapa del ruido de la ciudad de Valencia.

SEGUNDO. Como quiera que en la aplicación presupuestaria 2016 FZ920 17210 22706 'Estudios y trabajos técnicos', no existe crédito suficiente, y existiendo otra aplicación en el mismo Servicio: 2016 FZ920 17230 22799 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesión' que podría atender dicho gasto, se propone una transferencia de créditos entre aplicaciones, causando baja en esta última el importe de 40.000 € y alta en la FZ920 17210 22706 'Estudios y trabajos Técnicos'.

TERCERO. La modificación que se propone es necesaria y no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio.

CUARTO. Se ha informado por parte del SEP y Servicio Financiero

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209









General de Red Viaria Metropolitana, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados, en la que valoran la parcela de 5.335,95 m<sup>2</sup> en 24.499.274,06 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora la parcela de 5.023,31 m<sup>2</sup> en 692.251,96 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

76. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació en concepte de preu just per l'expropiació de dos parcel·les situades entre els carrers Senda del Secanet i de Crisòstom Martínez.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016 acordó consentir la resolución del Jurado de Expropiaciones de 28 de octubre de 2014 y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 200,22 m<sup>2</sup>, sita en entre las calles Crisóstomo Martínez y C/ Senda Secanet, y otra de 2.034,90 m<sup>2</sup>, sita en la C/ Crisóstomo Martínez, frente a los números 44 y 42 de la misma, y destinadas a Sistema local de educativo cultural escolar, propiedad al parecer de la mercantil 'MERCANTIL VALENCIANA DE OBRAS, SA (A-46659207); así como reconocer una obligación de crédito a favor de la citada mercantil por la cantidad de 1.236.287,33 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución de 28 de abril de 2015, para una superficie de 2.235,12 m<sup>2</sup>, que resulta de adicionar la superficie de ambas parcelas de 200,22 m<sup>2</sup> y 2.034,90 m<sup>2</sup> recogidas por la administración en su hoja de aprecio,

Segundo. En fecha 30 de junio de 2016 se levanta acta de pago y ocupación de las citadas parcelas y se le abona el citado justiprecio de 1.236.287,33 €.

Tercero. El 15/07/2016 la mercantil 'MERCANTIL VALENCIANA DE OBRAS, SA' (A-46659207) solicita que se le abone el importe correspondiente al 21 % el IVA del justiprecio abonado, que resultaría la cantidad de, 259.620,33 €.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se fiscalizado el gasto derivado del presente expediente que asciende a 259.620,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG: 2016/5146; ítem: 2016/173970; DO: 2016/19608; RDO: 2016/5097) del presupuesto de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 4 de la Ley del IVA al regular el hecho imponible señala que.: Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen. (...) Se entenderán realizadas en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional: a) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por las sociedades mercantiles, cuando tengan la condición de empresario o profesional.' Añadiendo el art. 8. Dos. 3ª de la misma ley que tendrán la consideración de entrega de bienes: 'Las transmisiones de bienes en virtud de una norma o de una resolución administrativa o jurisdiccional, incluida la expropiación forzosa'.

II. El art. 20. Uno. de la citada Ley del IVA dispone que: 'Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 20. Las entregas de terrenos rústicos y demás que no tengan la condición de edificables, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza en ellos enclavadas, que sean indispensables para el desarrollo de una explotación agraria, y los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público.

A estos efectos, se consideran edificables los terrenos calificados como solares por la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás normas urbanística, así como los demás terrenos aptos para la edificación por haber sido ésta autorizada por la correspondiente licencia administrativa.

La exención no se extiende a las entregas de los siguientes terrenos, aunque no tengan la condición de edificables: a) Las de terrenos urbanizados o en curso de urbanización, excepto los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público.'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a la mercantil 'MERCANTIL VALENCIANA DE OBRAS, SA' (A-46659207) por un importe de 259.620,33 € a que asciende el 21 % del IVA correspondiente al justiprecio de 1.236.287,33 €, fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones por la expropiación dos parcelas de terreno, una de 200,22 m<sup>2</sup>, sita en entre las calles Crisóstomo Martínez y C/ Senda Secanet, y otra de 2.034,90 m<sup>2</sup>, sita en la C/ Crisóstomo Martínez, frente a los números 44 y 42 de la misma, destinadas en el PGOU a Sistema Local Educativo-Cultural.

Segundo. Atender el gasto del IVA por un importe de 259.620,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG: 2016/5146; ítem: 2016/173970; DO: 2016/19608; RDO: 2016/5097) del presupuesto de 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



77. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2016-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte tècnic de condicionament de pavimentació en itineraris per als vianants en els barris de Patraix i Tres Forques.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. SM-3283 de fecha 28 de julio de 2016 se adjudicó a la mercantil IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORA SA con CIF A48283964 el contrato menor de servicios de redacción, asistencia técnica y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de Obras de Acondicionamiento de la Pavimentación en Itinerarios Peatonales en los Barrios de Patraix y Tres Forques.

SEGUNDO. La mercantil adjudicataria, en el plazo concedido para la redacción del proyecto, presentó el pasado día 03 de agosto de 2016 el proyecto encargado con fecha julio 2016.

TERCERO. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe conformando el documento presentado, considerando que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SEGUNDO. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

TERCERO. La documentación del proyecto de "Obras de Acondicionamiento de la Pavimentación en Itinerarios Peatonales en los Barrios de Patraix y Tres Forques" está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. El presupuesto del proyecto de "Obras de Acondicionamiento de la Pavimentación en Itinerarios Peatonales en los Barrios de Patraix y Tres Forques." no supera el límite de 350.000,00 €, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP.

QUINTO. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

SEXTO. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORA, SA, con CIF A48283964, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de Acondicionamiento de la Pavimentación en Itinerarios Peatonales en los Barrios de Patraix y Tres Forques' de fecha julio 2016, presentado el día 03 de agosto de 2016.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Obras de Acondicionamiento de la Pavimentación en Itinerarios Peatonales en los Barrios de Patraix y Tres Forques' de fecha julio 2016."

78. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2016-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini de tancament comptabilitat i liquidació del Presupost municipal de 2016 respecte a les obres situades al carrer del Pintor Joan Miró i carrer de l'Aurora.		

"HECHOS

Único. Mediante moción del concejal delegado de Gestión del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se dispuso lo siguiente:

*'En aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de Valencia, y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras, por el Servicio de Obras de Infraestructura se están ejecutando las obras denominadas 'Obras de Apertura y Urbanización en la Calle Joan Miró' y 'Obras de Acondicionamiento de la Calle Aurora'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Los plazos de ejecución de las obras referidas, así como sus coordinaciones y asistencias técnicas, finalizarán los próximos días 24 y 25 de diciembre, por lo que es materialmente imposible cumplir con las normas y plazos de las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, por cuanto se estable en su apartado 1.5 que el plazo máximo de remisión de certificaciones y facturas al Servicio Fiscal del Gasto será el próximo 9 de diciembre de 2016.*

*En consecuencia, SE SOLICITA a la Junta de Gobierno Local AMPLIAR hasta el día 26 de diciembre el plazo establecido en el apartado 1.5 de las normas y plazos de las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, respecto de la remisión al Servicio Fiscal del Gasto de las últimas certificaciones y facturas de las 'Obras de Apertura y Urbanización en la Calle Joan Miró' y 'Obras de Acondicionamiento de la Calle Aurora', así como de sus coordinaciones y asistencias técnicas'.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. AMPLIAR hasta el día 26 de diciembre el plazo establecido en el apartado 1.5 de las normas y plazos de las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, respecto de la remisión al Servicio Fiscal del Gasto de las últimas certificaciones y facturas de las 'Obras de Apertura y Urbanización en la Calle Joan Miró' y 'Obras de Acondicionamiento de la Calle Aurora', así como de sus coordinaciones y asistencias técnicas."

79. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis informàtics de redisseny i actualització del portal web oficial de l'Ajuntament de València, i convocar procediment obert per a l'adjudicació del referit contracte, així com aprovar els plecs de condicions de prescripcions tècniques i de clàusules administratives particulars que han de regir la licitació.	

#### "Hechos

I. El 6 de junio de 2016 por el concejal delegado de Administración Electrónica se suscribe una moción en orden a contratar los servicios informáticos de rediseño y actualización del portal web oficial del Ayuntamiento de Valencia. Por el Servicio de Servicio de Tecnologías de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Información y Comunicación se remite el expediente nº 8101-97-2016 que da origen al expediente de contratación nº 4101-139SER-2016. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CI080 92040 64100 del vigente presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 7, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar los servicios informáticos de rediseño y actualización del portal web oficial del Ayuntamiento de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 423.076,50 € más 88.846,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 511.922,57 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCVA-120	3835728158564580209





El contrato tendrá un plazo de duración de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización, sin prórroga.

El valor estimado del contrato asciende a 423.076,50 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación sin IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 511.922,57 €, que se halla reservado en la Aplicación CI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta nº 2016/02869, Ítem 2017/003430. Dado que el contrato entra en vigor en el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

80. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2016-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de Alcaldía-Presidencia. Proposa modificar les normes i terminis per a operacions de tancament de la comptabilitat i liquidació del Presupost municipal de 2016.		

"Amb motiu de l'entrada en vigor de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de 2 de novembre de 2016, s'han plantejat dubtes interpretatius en relació amb l'aplicació del seu art. 25 que contempla les 'Subvencions concedides per raons de dificultat de convocatòria pública'.

Com tots sabem, les dites subvencions només es poden concedir amb caràcter excepcional, la qual cosa remet a criteris d'interpretació restrictiva, que exigix s'acrediten no sols raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades, sinó que estes raons han de dificultar la seua convocatòria pública, ja que el procediment ordinari de subvencions és el de concurrència competitiva. En l'àmbit estatal el seu atorgament requerix real decret del Consell de Ministres (art. 28 de la Llei general de subvencions) i en l'àmbit autonòmic valencià la seua aprovació requerix de decret del Consell (art. 168.1.c. de la Llei 1/2015 d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions).

El citat art. 25, en el seu apartat 2, assenyalava que 'La Junta de Govern aprovarà amb caràcter previ, a proposta de l'àrea corresponent per raó de la matèria, i amb un informe previ de l'Assessoria Jurídica i de la IGAV, el règim jurídic aplicable (...) per mitjà del corresponent acord, que tindrà el caràcter de bases reguladores de les subvencions que establisca'.

Es tracta d'un procediment que s'instaura ex novo en l'esmentada Ordenança i que suposa la incorporació de tràmits que poden suposar la ralentització del seu procediment de concessió a l'incorporar nous tràmits. En concret, la proposta de l'àrea, la proposta d'acord d'aprovació per la JGL de les bases reguladores, l'informe previ de l'Assessoria Jurídica, l'informe, també previ de la proposta d'acord, de la IGAV, així com la memòria que ha d'acompanyar-se amb el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



contingut que assenyala el dit precepte. I, posteriorment, la resolució de concessió que haurà de fiscalitzar la IGAV, i, si s'acordara la concessió per conveni, nou informe de l'Assessoria Jurídica.

A data de hui no s'han adoptat els dits acords, pel que encara hi ha subvencions d'esta naturalesa en tràmit per distints Servicis gestors.

Amb la finalitat que es puguen demanar les corresponents resolucions o acords de concessió de les subvencions i simultani reconeixement de les obligacions corresponents, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Establir com a data límit per a la sol·licitud dels informes a l'Assessoria Jurídica Municipal i a la IGAV sobre l'acord de la Junta de Govern Local establert per l'article 25, apartat 2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, el dia 5 de desembre de 2016.

Segon. Modificar les normes i terminis a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2016, aprovades per la Junta de Govern Local en la seua sessió de 16 de setembre de 2016, en el sentit d'incorporar en el punt 1.3 del seu apartat Primer (propostes de gastos per a l'autorització, disposició i simultani reconeixement de l'obligació) un nou i últim paràgraf amb el següent tenor literal:

“En els expedients de concessió directa i simultani reconeixement de l'obligació de subvencions, a l'empara d'allò que preveuen els articles 22.2 c) de la Llei general de subvencions i 25 de l'Ordenança general de subvencions, l'informe de fiscalització prèvia es podrà sol·licitar de la Intervenció General de l'Ajuntament de València (Servici Fiscal de Gastos) fins a cinc dies hàbils després que s'adopti l'acord de la Junta de Govern Local que, en els termes previstos per l'apartat 2 de l'article 25 de l'esmentada Ordenança, regule el seu règim jurídic i no més tard del 22 de desembre de 2016.”

81. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001912-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de diversos subalterns/es, una auxiliar de servicis i un auxiliar d'oficis.		

"Vistos los informes del Servicio de Personal, de la Intervención General y demás documentos obrantes en el expediente, así como tomando en consideración el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016, por el que se declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.dos anteriormente citado, y los decretos del Sr. concejal de Personal de 24 y 28 de noviembre de 2016, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Nombrar como subalternos/as interinos/as, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de diciembre de 2016, a cada una de las siguientes personas, todas ellas integrantes de la Bolsa de Trabajo constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2006, en los puestos de trabajo que quedarán vacantes y reservados a personal funcionario de carrera, en el momento en que se produzca el nombramiento provisional por mejora de empleo de las y los funcionarios de esta Corporación en puestos de auxiliar administrativo/a, tramitados en el expediente número 01101-2016-1856, con excepción de las referencias 3534, 8083 y 712 que resultarán vacantes y no reservadas a personal funcionario de carrera, así como, las adscripciones que asimismo se detallan:

Apellidos y nombre	Ref.	BAREMOS	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PUESTO DE TRABAJO
*****	741	AP.13.224.224	Servici Educatió, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	3713	AP.13.313.313	Servici Benestar Social	SUBALTERN (PH)
*****	3439	AP.13.222.222	Servici Patrimoni Històric Artístic	SUBALTERN (PH-F3)
*****	6952	AP.13.310.310	Servici de Mobilitat Sostenible	SUBALTERN
*****	877	AP.13.310.310	Servici de Personal	SUBALTERN
*****	7736	AP.13.224.224	Servici d'Educació	SUBALTERN (JP1)
*****	8083	AP.13.310.310	Servici Cicle Integral del Aigua	SUBALTERN
*****	7809	AP.13.313.313	Servici de Benestar Social i Integració	SUBALTERN (PH)
*****	7591	AP.13.221.221	Servici de Comerç i Abastiment	SUBALTERN (PH-F1)
*****	778	AP.13.224.224	Servici d'Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	726	AP.13.224.224	Servici d'Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	841	AP.13.310.310	Servici Societat de la Informació Secció Registro General	SUBALTERN
*****	8076	AP.13.310.310	Servici d'Ocupació i Emprendiment	SUBALTERN
*****	7505	AP.13.222.222	Servici de Patrimoni Històric i Artístic	SUBALTERN (PH-F3)
*****	6490	AP.13.221.221	Servici de Comerç i Abastiment	SUBALTERN (PH-F1)
*****	712	AP.13.224.224	Servici d'Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	697	AP.13.224.224	Servici d'Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	3057	AP.13.310.310	Servici Benestar Social	SUBALTERN
*****	7790	AP.13.222.222	Servici Patrimoni Històric Artístic	SUBALTERN (PH-F3)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



*****	7782	AP.13.222.222	Servici Patrimoni Històric Artístic	SUBALTERN (PH-F3)
*****	850	AP.13.222.222	Servici Patrimoni Històric Artístic	SUBALTERN (PH-F3)
*****	788	AP.13.310.310	Servici Educació, Centres Educatius	SUBALTERN
*****	7835	AP.13.310.310	Servici Benestar Social	SUBALTERN
*****	839	AP.13.224.224	Servici Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	701	AP.13.224.224	Servici Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	709	AP.13.224.224	Servici Educació, Centres Educatius	SUBALTERN (JP1)
*****	6574	AP.13.222.222	Servici Patrimoni Històric Artístic	SUBALTERN (PH-F3)
*****	796	AP.13.313.313	Servici Benestar Social	SUBALTERN (PH)
*****	2526	AP.13.310.310	Servici Pobles de València	SUBALTERN

Segundo. Nombrar como auxiliar de servicios interina, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de diciembre de 2016, a la siguiente persona, integrante de la Bolsa de Trabajo constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2007, en el puesto de trabajo que quedará vacante y reservado a personal funcionario de carrera, en el momento en que se produzca el nombramiento provisional por mejora de empleo de las y los funcionarios de esta Corporación en puestos de auxiliar administrativo/a, tramitados en el expediente número 01101-2016-1856, así como la adscripción que se detalla:

Apellidos y nombre	Ref.	BAREMOS	ADSCRIPCIONES SERVICIOS	PUESTOS DE TRABAJO
*****	7757	AP.13.259.259	Servici Acció Cultural	AUX. PATRIMONI HCO. I CULT. (JP3)

Tercero. Nombrar como auxiliar de oficios interino, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de diciembre de 2016, a la siguiente persona, integrante de la Bolsa de Trabajo constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2006, en el puesto de trabajo que quedará vacante y reservado a personal funcionario de carrera, en el momento en que se produzca el nombramiento provisional por mejora de empleo de las y los funcionarios de esta Corporación en puestos de auxiliar administrativo/a, tramitados en el expediente número 01101-2016-1856, y en el puesto de trabajo y adscripción que se detalla:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Apellidos y nombre	Ref.	BAREMOS	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PUESTO DE TRABAJO
*****	7258	AP.13.102.102	Servici de Jardineria	AUXILIAR D'OFICIS

Los presentes nombramientos quedarán sin efecto, cuando las plazas se provean en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario o funcionaria de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para los puestos de trabajo objeto de nombramientos o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que los han motivado o se amorticen dichas plazas. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a las personas interesadas no aptas para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el Baremo Retributivo:

AP.13.310.310, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 550,99 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

AP.13.224.224, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 578,73 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

C2.15.253.253, Sueldo Base: 605,25 €; Complemento Específico: 633,31 €; Complemento de Destino: 330,72 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

AP.13.313.313, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 658,59 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

AP.13.222.222, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 753,05 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

AP.13.102.102, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 557,12 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

AP.13.221.221, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 744,30 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

AP.13.259.259, Sueldo Base: 553,96 €; Complemento Específico: 615,02 €; Complemento de Destino: 285,36 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de diciembre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad total de 109.859,57 €, en parte autorizado y reconocido en la Retención Inicial de Créditos de Gastos de Personal (OG 1/2016), existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, se autoriza y dispone la cantidad de 3.470,71.-€, con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2016/CC100/13200/16000: 76,18 €
- 2016/CC100/13300/16000: 148,30 €
- 2016/CC100/15100/16000: 214,03 €
- 2016/CC100/15110/16000: 136,11 €
- 2016/CC100/15320/16000: 6,41 €
- 2016/CC100/16000/16000: 72,12 €
- 2016/CC100/23100/16000: 394,30 €
- 2016/CC100/24100/16000: 68,05 €
- 2016/CC100/32300/15000 y 16000: 839,25 €
- 2016/CC100/33400/16000: 310,94 €
- 2016/CC100/33600/16000: 531,72 €
- 2016/CC100/34100/16000: 68,05 €
- 2016/CC100/43120/16000: 240,60 €
- 2016/CC100/49300/16000: 72,12 €
- 2016/CC100/92010/16000: 76,18 €
- 2016/CC100/92020/16000: 68,05 €
- 2016/CC100/92400/16000: 76,18
- 2016/CC100/93300/16000: 72,12 €,
- 2016/CC100/92040/16000: 72,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016/CC100/93400/16000: 72,12 €

y declarar disponible la cantidad de 2.891,71 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2016/CC100/13200/12006: 40,83 €

2016/CC100/13300/12006: 95,27 €

2016/CC100/15100/12006: 257,95 €

2016/CC100/15110/12006: 136,10 €

2016/CC100/15320/12006: 122,49 €

2016/CC100/16000/12006: 54,44 €

2016/CC100/17100/12006 y 16000: 79,43 €

2016/CC100/23100/12006: 249,45 €

2016/CC100/24100/12006: 81,66 €

2016/CC100/32300/12006 y 12101: 721,85 €

2016/CC100/33400/12006: 222,03 €

2016/CC100/33600/12006: 353,86 €

2016/CC100/34100/12006: 68,05 €

2016/CC100/43120/12006: 136,10 €

2016/CC100/49300/12006: 54,44 €

2016/CC100/92010/12006: 40,83 €

2016/CC100/92020/12006: 81,66 €

2016/CC100/92400/12006: 40,83

2016/CC100/93300/12006: 54,44 €

2016/CC100/92040/12006: 54,44 €

2016/CC100/93400/12006: 54,44 €

todo ello de conformidad con la operación de gastos 743/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Adscribir temporalmente las personas nombradas en los puestos de trabajo con referencias 3518 en la Oficina Medicina Laboral y 783 en el Servicio de Patrimonio."

82. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las Bases para la Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP nº. 152, de 8 de agosto de 2016).

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, el Servicio Fiscal Gastos (en adelante, SFG), mediante diligencia de fecha 28 de noviembre del corriente, hace constar que las entidades que a cotinuación se explicitan tienen concedidas en el presente ejercicio una subvención de otra Delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Inciatives Solidaries (G96206941) ha obtenido otra subvención municipal del centro gestor 022 y de este Servicio (según consta en la diligencia SFG).

Federación de Asociación de Vecinos de Valencia (G46602173) ha obtenido otra subvención del centro gestor 001 y centro gestor 056 (según consta en la diligencia SFG).

Asociación de Vecinos Tres Forques (G46875175) ha obtenido otra subvención del centro gestor 065 (según diligencia del SFG).

TERCERO. En este sentido, se han solicitado los informes correspondientes a las diferentes delegaciones y, en los mismos, se determina el objeto de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio. Por lo que se incorporan los informes al expediente.

En relación a la subvención concedida por esta Delegación a la Asociación Iniciatives Solidaries (G96206941) se significa que los motivos de concesión de la subvención concedida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209





por Resolución número PB-97, de fecha 20/07/2016, no interfieren, más incluso atendiendo a la cuantía que se les otorgó, en los motivos de concesión de la subvención que se pretende conceder en el presente expediente, esto es, fomentar el asociacionismo a través de proyectos de participación ciudadana.

CUARTO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita cada entidad relacionada en el apartado segundo del presente, dirigido al fomento del asociacionismo, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal: '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguientes subvenciones, una vez se ha constatado que las Asociaciones que se citan a continuación han obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de Valencia:

Inciatives Solidaries (G96206941) por un importe de 2.500,00 €.

Federación de Asociación de Vecinos de Valencia (G46602173) por un importe de 2.224,53 €.

Asociación de Vecinos Tres Forques (G46875175) por un importe de 2.500,00 €."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 9 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209